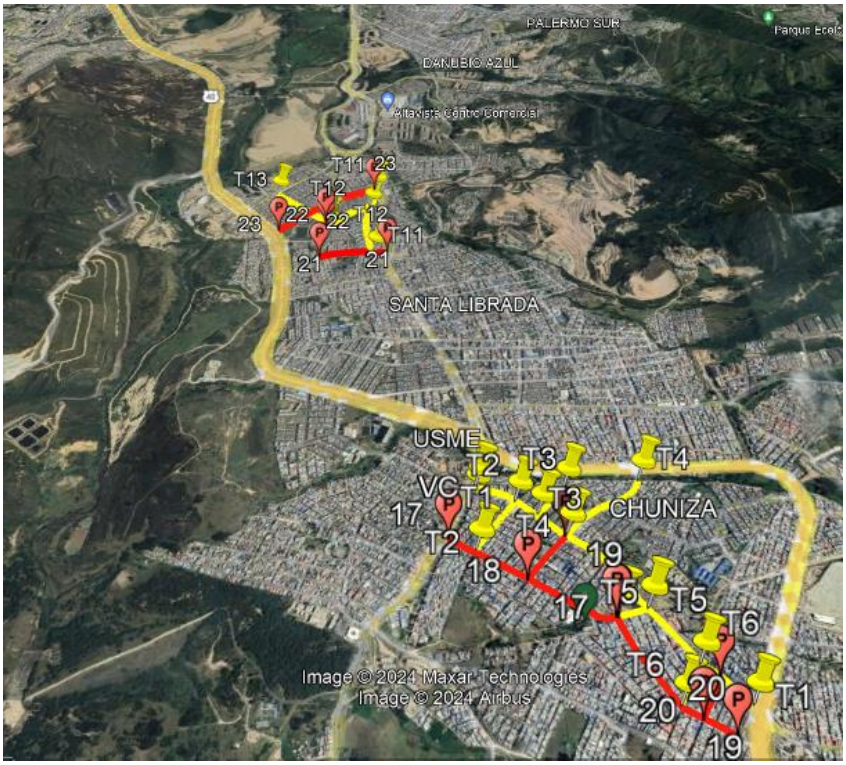
INFORME DE GESTION MENSUAL DE INTERVENTORÍA N° 9



RECORRIDO DE SEGMENTOS PROPUESTOS PARA IMPLEMENTACION A LISTADO CONTRACTUAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N.º 435-2021

"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CICLO - INFRAESTRUCTURA EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C".

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
APROBÓ:	Sandra Mónica Cardozo Rojas	Representante legal de Interventoría.	

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN. 6
2. JUSTIFICACIÓN 8
3. OBJETIVOS. 9
3.1 OBJETIVO GENERAL 9
3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS 9
4. GENERALIDADES. 10
4.1. Información General del Proyecto. 10
4.2. Alcance, Estudios y Diseños. 11
4.2.1 TRAMOS PARCIALES CONTRACTUALES 19
4.2.2 TRAMOS PROPUESTOS 20
4.3 Localización del Proyecto. 28
4.4. Descripción de Actividades Ejecutadas. 28
4.5. Condiciones Contractuales Vigentes. 30
Contrato de Consultoría. 30
Contrato de Interventoría. 31
5. ASPECTOS TÉCNICOS. 32
5.1. Licencias de Construcción y permisos. 32
5.2. Avance del proyecto en tiempo 32
5.3. Avances de Actividades Previstas y en ejecución. 33
5.4. Descripción de actividades ejecutadas durante el periodo. 34
5.5. Aspectos Técnicos Relevantes Ocurridos Durante el Periodo. 36
6. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS. 38
6.1 Actas. 38
6.2 Correspondencia Enviada y recibida. 38
7. ASPECTOS FINANCIEROS. 38
7.1. Ejecución Financiera. 38
Contrato de Consultoría. 38
Contrato de Interventoría. 39

7.2. Forma de Pago Contrato de Consultoría. 39
7.3. Forma de Pago Contrato de Interventoría. 40
7.4. Ítems no previstos. 42
7.5. ASPECTOS JURIDICOS..... 42
7.5.1. Garantía y vigencias de pólizas Contrato C-436-2021 42
7.6. Garantía y vigencia de pólizas Contrato 435-2021..... 42
7.7. COMUNICADOS DE ORDEN JURÍDICA 43
8. PLAN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL..... 44
8.1. Personal SST. 45
8.2. Seguridad Social del Consultor..... 45
8.3. Seguridad Social de la Interventoría. 46
8.4. Subprograma De Medicina Preventiva Y Del Trabajo..... 47
- Diagnóstico de Condiciones de salud: 47
- Exámenes Médicos Ocupacionales: 47

8.5. Comité de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SST 47
9. ASPECTOS AMBIENTALES 47
9.1. Metodología para la evaluación del Plan de Manejo Ambiental..... 47
9.2. Comités de gestión Ambiental y SST 49
10. ASPECTOS SOCIALES..... 50
10.1. PROGRAMA DE DIVULGACIÓN A LA COMUNIDAD. 50
10.2. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD. 51
10.3. PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN A LA COMUNIDAD..... 52
10.4. PLAN DE MANEJO DE IMPACTOS (PMI) 52
10.5. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL AREA DE INFLUENCIA SOCIAL DEL PROYECTO. 53
10.6. DIRECTORIO DE ACTORES SOCIALES Y ENTIDADES 53
10.7. REPORTES..... 54
11 CONCLUSIONES 55

LISTADO DE ANEXOS

anexo 1 Relación Actas Comité junto a SDM 27
anexo 2: Relación Porcentajes Componentes del Proyecto 33
anexo 3 Control de Entrega de Diagnósticos por Componente 35
anexo 4 Concepto Técnico Favorable Metodología Mediante Comunicado 202222409095471 36
anexo 5 consideraciones del estudio de tránsito (ET) 36
anexo 6: Acta de Reinicio Contrato de Interventoría 36
anexo 7: Acta de Prorroga Contrato de Interventoría 37
anexo 8: Propuesta de Modificación componentes de redes secas e hidrosanitarias 37
anexo 9: actas de comité realizadas durante el periodo……38
anexo 10: control correspondencia enviada y recibida……..38
anexo 11: Relación personal consultor……..46
anexo 12 Relación personal interventoría……46

LISTADO DE IMÁGENES

Ilustración 1:Ubicación De Tramos Sector 1 11
Ilustración 2: Ubicación de Tramos Sector 2 14
Ilustración 3: Ubicación de Tramos Sector 3 16
Ilustración 4: Ubicación de Tramos Sector 4 17
Ilustración 5: Tramos Propuestos del Sector 1 20
Ilustración 6: tramos propuestos en el sector 3 24
Ilustración 7: Zona De Influencia del Proyecto 28

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1: Listado de Priorización Inicial Sector No 1 12
Tabla 2: Listado de Priorización Inicial Sector No 2. 14
Tabla 3: Listado de Priorización Inicial Sector No 3. 16
Tabla 4: Listado de Priorización Inicial Sector No 4. 18
Tabla 5: tramos seleccionados del listado contractual 20
Tabla 6: CIV´S del tramo 17..... 22
Tabla 7: CIV´S del tramo 18..... 23
Tabla 8: CIV´S del tramo 19..... 23
Tabla 9: CIV´S del tramo 20..... 24

Tabla 10: CIV´S del tramo 21 25
Tabla 11: CIV´S del tramo 22 26
Tabla 12: CIV´S del tramo 23 26
Tabla 13: Listado de tramos definitivos 27
Tabla 14: Generalidades Contrato de Consultoría. 30
Tabla 15 Generalidades Contrato de Interventoría 31
Tabla 16 Etapas del Contrato 32
Tabla 17 Avance en Tiempo 33
Tabla 18 Actividades Ejecutadas de la etapa de prefactibilidad 34
Tabla 19: Modificaciones a la metodología de transito 35
Tabla 20 Relación de Actas Suscritas en el Periodo 38
Tabla 23 Valor Del Contrato de Consultoría 38
Tabla 24 Valores Del Contrato De Interventoría 39
Tabla 25 Pólizas de Garantía Actualizadas del Contrato de consultoría N.º 436-2021 42
Tabla 26 Pólizas De Garantía del Contrato de Interventoría No 435-2021. 42
Tabla 21 Relación de Estado de Avance de Productos SST 44
Tabla 22 Relación de Reuniones SST 47
Tabla 27 Indicador de Cumplimiento Programa de Divulgación a la Comunidad 51
Tabla 28 Datos Punto CREA VIRTUAL Contratista 51
Tabla 29 Consolidado PQRS emitidas 51
Tabla 30 Indicador de cumplimiento programa de atención a la comunidad 51
Tabla 31 Indicador de Reuniones 52
Tabla 32 Indicador de Cumplimiento Plan De Manejo de Impactos 53
Tabla 33 Indicador de Cumplimiento 53
Tabla 34 indicador Actores Sociales 54
Tabla 35 Indicador de Reportes Mensuales 54

1. INTRODUCCIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, mediante el contrato CTO-435-2019 cuyo objeto es: "**REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CICLO - INFRAESTRUCTURA EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C**", el cual se da mediante el proceso de contratación N° FDLU-CMA-043-2021, seleccionó la firma de interventoría SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS. La cual realizará el seguimiento y control a los estudios y diseños realizados por parte de la consultoría garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente para el Distrito Capital.

Por otra parte y paralela al contrato de interventoría, el Fondo de Desarrollo Local de Usme ordenó la apertura del Concurso de Méritos N° FDLU-CMA-026-2021, para el contrato de consultoría CTO-434-2019 cuyo objeto es: "**REALIZAR LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CICLO INFRAESTRUCTURA EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTÁ D.C**"., en el cual se seleccionó la firma por parte del consultor CONSORCIO NOGAPP en el cual realiza de manera ética y profesional la entrega de cada uno de los estudios y diseños para la ciclo-infraestructura en la localidad de Usme.

A través del Acuerdo No. 002 del 4 de octubre de 2020 por el cual se adoptó "**EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE USME 2021-2024"**, se constituye como la carta de navegación para la atención de las necesidades sociales como parte de una apuesta democrática y en sí mismo se constituye en un derrotero de las acciones administrativas que implementará la administración de la localidad de Usme en el cuatrienio 2021-2024. Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Usme se encuentra la Metas e indicadores "**HACER DE BOGOTÁ – REGIÓN UN MODELO DE MOVILIDAD MULTIMODAL INCLUYENTE Y SOSTENIBLE".**

Para ello, la Alcaldía Local de Usme cuenta con el Plan de desarrollo local denominado **"USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI"**, en su Propósito de hacer de Bogotá – región un modelo de movilidad multimodal incluyente y sostenible, en su Artículo 58 estableció: "Programa

Movilidad seguro, sostenible y accesible", donde su objetivo principal es "Propender por la articulación de los ejes de Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público peatonal, Construcción y/o conservación de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua (de escala local: urbana y/o rural), Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial loca e intermedia urbana o rural, Diseño, construcción y conservación de ciclo-infraestructura. Con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad de Usme desde una perspectiva de desarrollo integral" en su Artículo 59 estableció como Metas e indicadores "Intervenir 6.000 metros lineales de Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación".

Teniendo en cuenta la necesidad que presenta la localidad y con el fin de cumplir a cabalidad el plan de desarrollo propuesto por la alcaldía para el cuaternario, dentro del presente informe se describirá cada uno de los procesos que se llevaran a cabo para cumplir con el objeto del contrato desde cada una de las áreas. Se describe a continuación el contenido de los contratos, Información general del proyecto, aspectos contractuales, actividades ejecutadas, personal del contratista e interventoría, productos entregados, avance físico y financiero, actividades de la Interventoría, informes ambientales, SST, Social, y sus respectivos anexos.

2. JUSTIFICACIÓN

Actualmente la localidad de Usme tiene una extensión de tan solo 7 km de ciclo-infraestructura lo que representa el 1.18% de la extensión de la red en la ciudad, de los cuales 6 km son Ciclo-ruta y 1 km es Bici-carril, esto convierte a la localidad en una de las más rezagadas de este tipo de infraestructura comparada con el resto de la ciudad. Sí bien es cierto que la localidad es una de las más grandes en extensión urbana y rural, en la cual residen aproximadamente 500.000 habitantes, carece de un sistema de ciclo-ruta que le permita a la ciudadanía tomar esta alternativa de transporte de forma segura y atractiva.

Dada la necesidad presente en la localidad por la poca infraestructura destinada a movilidad segura y amigable para el bici usuario, y como se establece en el Plan de Desarrollo del Fondo De Desarrollo Local de Usme - FDLU donde una de las prioridades es aumentar la Ciclo-Infraestructura con la meta "Intervenir 6.000 metros lineales de Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación" enmarcados dentro del proyecto 1-3-3-1-16-04-49-1847 - MOVILIDAD LOCAL SOSTENIBLE, para lo cual se pretende iniciar con los estudios y diseños, estableciendo las bases para aumentar la red de Ciclo-Infraestructura de la localidad, con lo que se busca incentivar el uso de la bicicleta en la localidad y proporcionar la movilidad de esta población de forma segura.

Razón por la cual en el presente informe esta interventoría realiza la descripción detallada del proceso que se lleva a cabo para que el contrato de consultoría realice los estudios y diseños de 6.000m en la localidad para su futura construcción y de esa manera cumplir con el plan de desarrollo expuesto por la alcaldía.

3. OBJETIVOS.

3.1 OBJETIVO GENERAL

Describir de forma pertinente, concisa y completa las actividades realizadas por el contratista y evaluadas por la interventoría durante el periodo evaluado, de tal manera que el Fondo de Desarrollo Local de Usme esté enterado de los avances y sucesos ocurridos.

3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Generar un medio de consulta, de fácil acceso y compresión, para cualquier persona o entidad que necesite información sobre los avances y acontecimientos del contrato.
- Mantener informado al Fondo de Desarrollo Local de Usme sobre los seguimientos, procesos, revisiones, aprobaciones, recomendaciones y observaciones que la Interventoría hace al consultor en las diferentes actividades.
- Cumplir con la obligación contractual de elaborar y presentar un informe mensual al Fondo de Desarrollo Local de Usme.
- Garantizar el cumplimiento de los pagos de los parafiscales a los trabajadores de la obra.
- Evaluar la gestión social desarrollada por el consultor y verificar el cumplimiento del plan de gestión social.

4. GENERALIDADES.

4.1. Información General del Proyecto.

Mediante la resolución de adjudicación No. 421 del 7 de diciembre de 2021, se firma el contrato de consultoría No. 436 – FDLU – 2021, entre El Fondo de Desarrollo Local de Usme y CONSORCIO NOGAPP. Una vez cumplidas las actividades contractuales preliminares establecidas se procede a la firma del acta de inicio del contrato de consultoría el día 9 de febrero de 2022. Paralelamente se da inicio al contrato de interventoría No. 435- de 2021 entre el Fondo de desarrollo local de Usme y SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS quien es la encargada de velar por el buen proceso y manejo del contrato.

Que con la presente contratación, el efecto es directo sobre los beneficios frente a la población en general de la localidad de Usme, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; es ejecutar una estrategia fundamental en la articulación de intervenciones, teniendo en cuanta temas sociales (participación ciudadana y organización comunitaria), desarrollando procesos pedagógicos que generen aprendizajes para las organizaciones, para las comunidades y para la institucionalidad y por ende contribuyan a fortalecer el tejido social. Por ello se debe contar con herramientas físicas que logren una mejor sinergia entre la comunidad en sus espacios públicos crea el camino a una consolidación de la localidad en todos sus aspectos. Las prioridades del programa corresponden a la integración de las comunidades con el desarrollo de los proyectos, que promueva redes sociales de gestión, al desarrollo de acciones sinérgicas para generar y/o fortalecer condiciones favorables para la relación de los actores sociales con la institucionalidad, potencializar el trabajo de las organizaciones sociales y comunitarias, a través de intervenciones la ciclo-infraestructura vial y espacio público además del desarrollo de una pedagogía para el enriquecimiento de la Vida Comunitaria.

4.2. Alcance, Estudios y Diseños.

De acuerdo a los pliegos de condiciones y el anexo técnico, con el presente contrato de consultoría se pretendía realizar los estudios y diseños de 6000 metros lineales de ciclo-infraestructura dentro de la localidad de Usme, con la cual se cuentan con un presupuesto de ($1,014,381,324) de pesos, aclarando en cuenta que el contrato es a monto agotable.

Los criterios de priorización de los tramos seleccionados objeto del contrato de consultoría para los estudios y diseños, obedecen a criterios netamente técnicos, los cuales son principalmente, el ancho de la vía, frecuencia de rutas del SITP, la pendiente, fuentes de origen destino, generación de viajes en bicicleta, entre otros, criterios que se tomaron con base en las asesorías por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad Subdirección de la Bicicleta y el Peatón.

Los dieciséis (16) tramos o ejes viales seleccionados por criterios técnicos se encuentran ubicados en las Unidades De Planeación Zonal **UPZ 56 –DANUBIO AZUL, UPZ 57 – GRAN YOMASA, UPZ 58 – COMUNEROS y UPZ 59 ALFONSO LÓPEZ** como se puede evidenciar a continuación:

Debido a la ubicación de cada uno de los tramos se dividen los 16 tramos en cuatro sectores, que se dividen de la siguiente manera.

Este sector uno (1) está compuesto por seis (6) tramos viales, que suman una longitud aproximada de 2.267,39 metros, distribuida en 6 tramos viales como se evidencia a continuación:

Ilustración 1:Ubicación De Tramos Sector 1



Fuente: Elaboración Propia basada en la Plataforma Google Earth.



Tabla 1: Listado de Priorización Inicial Sector No 1

TRAMO No	VÍA	CIV	EJE DE VÍA	LIMITES		LONGITUD (m)
				DESDE	HASTA	
1	1	5003588	Calle 91 Sur	Carrera 14	Carrera 13	90,09
	2	5003604		Carrera 12	Carrera 11	37,57
	3	5010321		Carrera 11	Carrera 10 A	14,90
	4	5003625		Carrera 11	Carrera 10	37,27
	5	5003689		Carrera 10	Carrera 9B	35,88
	7	5003738		Carrera 9B	Carrera 9A	31,15
	8	5003779		Carrera 9A	Carrera 9	42,31
	9	5003815		Carrera 9	Carrera 8C	31,03
	10	5003862		Carrera 8C	Carrera 8B	30,18
	11	5003896		Carrera 8B	Carrera 8A	30,15
	12	5003944		Carrera 8A	Carrera 8	34,04
	15	5003996		Carrera 8	Carrera 7B	46,24
	16	5004039		Carrera 7B	Carrera 7A	34,27
	17	5004072		Carrera 7A	Carrera 7	25,79
	18	5004101		Carrera 7	Carrera 6A	38,23
	19	5004135		Carrera 6A	Carrera 6	34,69
	20	5004177		Carrera 6	Carrera 5C	43,94
	21	5004232		Carrera 5C	Carrera 5B	36,29
	22	5004312		Carrera 5B	Carrera 5A	34,49
	23	5004360		Carrera 5A	Carrera 5Bis	43,33
	24	5010292		Carrera 5Bis	Carrera 5A	79,69
	25	5008115		Carrera 5	Carrera 4C	110,10
	26	5004804		Carrera 4C	Carrera 4	65,65
	27	5004953		Carrera 4	Carrera 3	64,18
	28	5005036		Carrera 3	Carrera 2B	35,82
	29	5005131		Carrera 2B	Carrera 2A Bis	42,78
	30	5005275		Carrera 2A Bis	Carrera 2A	41,11
	31	5005318		Carrera 2A	Carrera 2	44,36
2	32	5003742	Carrera 10C	Calle 91	Calle 91 A	54,57
	33	5003771		Calle 91 A	Calle 91 B	24,23
	34	5009299		Calle 91 B	Calle 91 B	13,29
	35	5003818		Calle 91 B	Calle 92	21,11



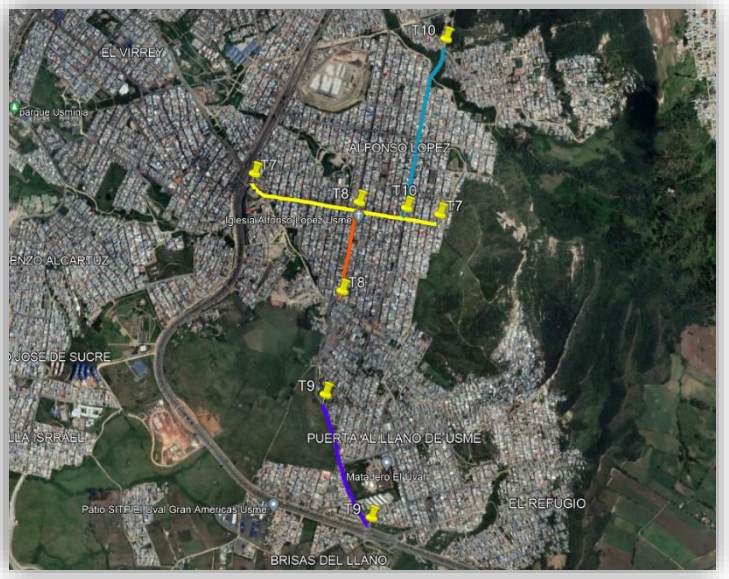
INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No. 9 PERIODO: 8 DE NOVIEMBRE 2023 AL 7 DE DICIEMBRE DEL 2023
CONTRATO DE INTERVENTORIA N ° 435 DE 2021. "SANDRA MONICA CARDOZO"

TRAMO No	VÍA	CIV	EJE DE VÍA	LIMITES		LONGITUD (m)
				DESDE	HASTA	
	36	5009298		Calle 91 B	Calle 92	15,11
	37	5003874		Calle 92	Calle 92 A	19,92
	38	5009297		Calle 92 A	Calle 92 A	13,21
	39	5003926		Calle 92 A	Calle 92 A Bis	22,35
	40	5009296		Calle 92 A Bis	Calle 92 A Bis	16,16
	41	5003956		Calle 92 A Bis	Calle 92 B	21,19
	42	5004064		Calle 92 B	Calle 93	57,09
3	43	5003778	Crr 9	Calle 91	Calle 90	7,16
	44	5003633		Calle 90	Calle 84	9,41
4	45	5003943	Carrera 8	Calle 91	Calle 90	93,39
	46	5003804		Calle 90	Calle 89 B	31,52
	47	5003764		Calle 89 B	Calle 89 A	30,97
	48	5003736		Calle 89 A	Calle 89	29,66
	49	5010349		Calle 89	Calle 88 B	70,35
	50	5003656		Calle 88 B	Calle 88 A	26,10
	51	5003642		Calle 88 A	Calle 88	31,35
	52	5003613		Calle 88	Calle 87A	55,22
	53	5003560		Calle 87A	Calle 84A	25,24
5	54	5004542	Carrera 5	Calle 91 S	Calle 91 B S	12,85
	55	5004560		Calle 91 B S	Calle 92 S	32,84
	56	5004575		Calle 92 S	Calle 92 A S	30,44
	57	5004594		Calle 92 A S	Calle 92 B S	40,74
	58	5004611		Calle 92 B S	Calle 93 S	31,34
	59	5004619		Calle 93 S	Carrera 5A	27,88
6	60	5005195	Carrera 3	Calle 91 S	Calle 91A S	43,49
	61	5005297		Calle 91A S	Calle 91B S	40,93
	62	5005321		Calle 91B S	Calle 91C S	21,39
	63	5005373		Calle 91C S	Calle 92 S	19,26
	64	5005442		Calle 92 S	Calle 92B S	42,10
LONGITUD TOTAL A DISEÑAR						**2267,39**

Fuente: Elaboración Propia

- Este sector dos (2) está compuesto por cuatro (4) tramos viales, que suman una longitud aproximada de 2.601,50 metros, distribuida en 4 tramos viales como se evidencia a continuación:

Ilustración 2: Ubicación de Tramos Sector 2



Fuente: Elaboración Propia basada en la Plataforma Google Earth.

Tabla 2: Listado de Priorización Inicial Sector No 2.

TRAMO No	VÍA	CIV	EJE DE VÍA	LIMITES		LONGITUD (m)
				DESDE	HASTA	
7	65	5005619	Calle 91 Sur	Autopista al Llano	KR 1CBIS E	96,21
	66	5005722		KR 1CBIS E	DG 97 S	16,96
	67	5005701		KR 1CBIS E	KR 1D E	38,01
	68	5005706		KR 1D E	KR 2 E	33,64
	69	5005713		KR 2 E	KR 2A E	29,12
	70	5005715		KR 2A E	KR 2B E	39,34
	71	5005721		KR 2B E	KR 2C E	42,22
	72	5005727		KR 2C E	KR 3 E	43,52
	73	5005731		KR 3 E	KR 3A E	42,06
	74	5005737		KR 3A E	KR 4 E	33,28
	75	5005744		KR 4 E	KR 5 E	36,69
	76	5005747		KR 5 E	KR 5A E	43,05
	77	5005751		KR 5A E	KR 6 E	43,82
	78	5005759		KR 6 E	KR 6A E	37,67



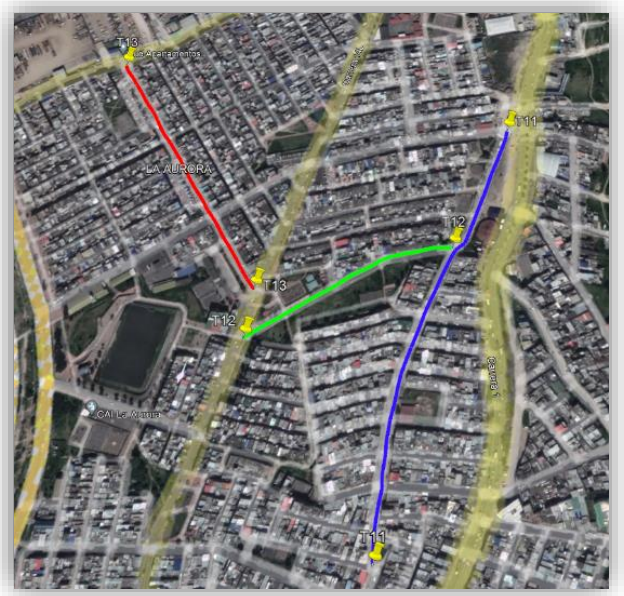
INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No. 9 PERIODO: 8 DE NOVIEMBRE 2023 AL 7 DE DICIEMBRE DEL 2023
CONTRATO DE INTERVENTORIA N ° 435 DE 2021. "SANDRA MONICA CARDOZO"

TRAMO No	VÍA	CIV	EJE DE VÍA	LIMITES		LONGITUD (m)
				DESDE	HASTA	
	79	5005761		KR 6A E	KR 6B E	40,26
	80	5005768		KR 6B E	KR 6C E	48,03
	81	5005776		KR 6C E	KR 6D E	39,27
	82	5005780		KR 6D E	KR 6F E	34,6
	83	5005787		KR 6F E	KR 7 E	33,32
	84	5005794		KR 7 E	KR 7A E	29,1
	85	5005798		KR 7A E	KR 7B E	44,57
	86	5005806		KR 7B E	KR 7C E	39,9
	87	5005815		KR 7C E	KR 7D E	39,35
	88	5005820		KR 7D E	KR 7F E	34,33
8	89	5005896	Crr 6 E	CL 91 S	CL 97B S	103,23
	90	5006077		CL 97B S	CL 97D S	117,86
	91	5006226		CL 97D S	CL 97F S	107,11
	92	5006305		CL 97F S	DG 98 S	42,24
9	93	5006794	Transversal 7E	KR 6A E	CL 102 S	41,81
	94	5006813		CL 102 S	CL 104 S	38,86
	95	5006888		CL 104 S	TV 6F E	48,15
	96	5006942		TV 6A E	CL 105 S	68,08
	97	5006999		TV 6F E	CL 105A S	50,87
	98	5007069		CL 105A S	CL 106A S	65,56
	99	5007153		CL 106A S	CL 107A S	74,48
	100	5007199		CL 107A S	CL 108 S	82,88
	101	5010377		CL 108 S	Autopista Al Llano	55,43
10	102	5004322	Carrera 7E	CL 88G S	CL 89 S	137,2
	103	5010331		CL 89 S	CL 89C S	44,59
	104	5004819		CL 89C S	CL 89C S	110,86
	105	5005132		CL 89C S	CL 90 S	110,64
	106	5005417		CL 90 S	CL 90A S	124,47
	107	5005651		CL 90A S	CL 90D S	102,34
	108	5005786		CL 90D S	CL 91 S	116,52
LONGITUD TOTAL A DISEÑAR						**2601,50**

Fuente: Elaboración Propia

- Este sector tres (3) está compuesto por tres (3) tramos viales, que suman una longitud aproximada de 1.285,59 metros, distribuida en 3 tramos viales como se evidencia a continuación.

Ilustración 3: Ubicación de Tramos Sector 3



Fuente: Elaboración Propia basada en la Plataforma Google Earth.

Tabla 3: Listado de Priorización Inicial Sector No 3.

TRAMO No	VÍA	CIV	EJE DE VÍA	LIMITES		LONGITUD (m)
				DESDE	HASTA	
11	109	5001378	Carrera 14ª	CL 72A S	CL 73 S	44,67
	110	5001319		CL 72BIS S	CL 72A S	36,39
	111	5001290		CL 72 S	CL 72BIS S	17,89
	112	5001273		CL 71G S	CL 72 S	40,96
	113	5001238		CL 71F S	CL 71G S	39,83
	114	5001211		CL 71D S	CL 71F S	37,97
	115	5001190		CL 71C S	CL 71D S	33,18
	116	5001164		CL 71B S	CL 71C S	21,79
	117	5009227		CL 71B S	CL 71C S	26,29
	118	5001147		CL 71A S	CL 71B S	38,12

TRAMO No	VÍA	CIV	EJE DE VÍA	LIMITES		LONGITUD (m)
				DESDE	HASTA	
	119	5001127		CL 71 S	CL 71A S	34,85
	120	5001096		CL 70C S	CL 71 S	49,21
	121	5001058		CL 70B S	CL 70C S	57,76
	122	5000998		CL 69F S	CL 69FBIS S	171,38
12	123	5001015	CL 70 B S	KR 14A	KR 14L	89,26
	124	5001113		KR 14A	KR 14L	174,08
13	125	5000908	Transversal 14T	DG 68A S	DG 68B S	40,76
	126	5000938		DG 68B S	DG 69BIS S	64,84
	127	5000955		DG 69BIS S	DG 69A S	28,69
	128	5000974		DG 69A S	DG 69B S	29,17
	129	5000988		DG 69B S	DG 69C S	33,15
	130	5001004		DG 69C S	DG 69D S	30,97
	131	5001029		DG 69D S	DG 69F S	29,39
	132	5001042		DG 69F S	DG 70 S	29,70
	133	5001091		DG 70 S	KR 14L	85,29
LONGITUD TOTAL A DISEÑAR						**371,96**

Fuente: Elaboración Propia

- Este sector cuatro (4) está compuesto por seis (3) tramos viales, que suman una longitud aproximada de 2.764.95 metros, distribuida en 3 tramos viales como se evidencia a continuación:

Ilustración 4: Ubicación de Tramos Sector 4



Fuente: Elaboración Propia basada en la Plataforma Google Earth.

Tabla 4: Listado de Priorización Inicial Sector No 4.

TRAMO No	VÍA	CIV	EJE DE VÍA	LIMITES		LONGITUD (m)
				DESDE	HASTA	
14	133	5000619	CL 68B S	TV 7B	KR 8	29.63
	134	5000617		KR 8	KR 8A	37.87
	135	5007794	CRR 8	CL 68A S	CL 68B S	14.09
	136	5000616	CALLE 68B SUR	KR 8ª	KR 8B	44.39
	137	5000614		KR 8B	KR 8C	46.74
	138	5000613		KR 8C	KR 9	50.62
	139	5000611		KR 9	KR 9A	24.24
	140	5007798		KR 9	KR 9A	25.35
	141	5008352		KR 9A	KR 9B	41.70
	142	5000610		KR 9A	KR 9B	29.47
	143	5000604		KR 9B	KR 10	45.66
	144	5000602		KR 10	KR 11	65.58
	145	5000606		KR 11	TV 12	64.78
	146	5000608		TV 12	KR 13	48.96
	147	5000605		KR 13	KR 14	67.85
15	148	5000603	KR 9B	CL 68A S	CL 68B S	30.91
	149	5000581	CL 68A S	KR 9B	KR 11	52.17
	150	5010167	CARRERA 11	CL 67D S	No Registra	174.99
	151	5010071		No Registra	CL 67D S	39.92
	152	5010072		CL 67ABIS S	CL 67D S	181.40
	153	5010077		CL 67A S	CL67ABIS S	35.53
	154	5010075		CL 67A S	CL67ABIS S	33.93
	155	5010073		CL 65C S	CL 67A S	285.32
	156	5010080	CL 65C S	KR 11	KR 13	217.95
16	157	5010329	CL 65 S	KR 14	KR 13	38.59
	158	5010081		KR 13	KR 7H	517.43
	159	5000373		KR 7H	KR 7D	186.70
	160	5010141	TV14QBISA	DG 69A S	DG 69C S	58.37
	161	5008073	CL 65 S	KR 6A	KR 7C	212.31
	162	5000376		KR 5	KR 6A	62.50
LONGITUD TOTAL A DISEÑAR						**2697.1**

Fuente: Elaboración Propia

De los tramos entregados inicialmente en los documentos contractuales por parte del Fondo de desarrollo local de Usme, el consultor realizo los diagnósticos previos con el fin de garantizar que cada uno de los tramos cumpla con las condiciones

mínimas de implementar una ciclo-infraestructura, la ficha diagnostico se entrega a la interventoría junto a su respectivo informe de prefactibilidad para revisión y aprobación.

4.2.1 TRAMOS PARCIALES CONTRACTUALES

Durante el desarrollo a lo largo del proyecto se han venido realizando modificaciones al listado de CIV´S que hacen parte del objeto del contrato, durante el transcurso del proyecto se definieron los tramos parciales que van a ser parte del proyecto y cumplen con el objeto del contrato, a continuación, se describe el proceso que se tuvo para obtener los tramos definitivos:

- Mediante comité realizado el día 6 de junio junto al contratista, interventoría y supervisión del contrato se realizó un ajuste al listado parcial del contrato pensando en el buen desarrollo del contrato.

  El listado una vez revisado por las tres partes fue aprobado por parte de los profesionales de la interventoría y presentados al fondo como el listado parcial con el que se continúa con los trabajos de estudios y diseños del ciclo infraestructura.

Como resultado de los estudios y consultas realizadas en la etapa de prefactibilidad se obtuvo como resultado que nueve (9) de los dieciséis (16) tramos pasaron de la etapa de Prefactibilidad a Factibilidad. Estos tramos factibles se listan a continuación:

- Del sector 1 se obtienen los siguientes tramos.
  - Tramo No 1 - Calle 91 SUR entre Carrera 14 (Avenida Caracas) y Carrera 2.
  - Tramo No 2 - Carrera 10C entre Calle 91 Sur y Calle 93 Sur.
  - Tramo No 3 – Carrera 9 entre Calle 91 Sur y Calle 84A Sur.
  - Tramo No 4 – Carrera 8 entre Calle 91 Sur y Calle 84A Sur.
  - Tramo No 5- Carrera 5 entre Calle 91 Sur y Calle 92 B Sur.
  - Tramo No 6 – Carrera 3 entre Calle 91 Sur y Calle 92B Sur.

- Del sector 3 se obtienen los siguientes tramos
  - Tramo No 11 – Carrera 14A Entre Calle 73 Sur y Calle 69F Sur.
  - Tramo No 12 – Calle 70B Sur Entre Carrera 14A y Carrera 15.
  - Tramo No 13 – Transversal 14T Entre Carrera 15 y Diagonal 68 A Sur.

Tramos que se relacionan a continuación con su respectiva longitud.

Tabla 5: tramos seleccionados del listado contractual

SECTOR	Tramo No	LONGITUD (m)
1	1	1235.53
	2	278.23
	3	187.11
	4	393.80
	5	116.87
	6	167.17
LONGITUD TOTAL		**2378.71**
3	11	650.29
	12	263.34
	13	371.96
LONGITUD TOTAL		**1285.59**
LONGITUD TOTAL PARA TRAZADO		**3664.3**

Fuente: Elaboración Propia

4.2.2 TRAMOS PROPUESTOS

Teniendo en cuenta que con los tramos contractuales se obtiene un 61.07% de la longitud objeto del contrato, a continuación, se presentan los siguientes tramos que hacen parte de la propuesta realizada por el contrato de consultoría.

Ilustración 5: Tramos Propuestos del Sector 1



Fuente: Elaboración contratista de consultoría

Para el sector número 1 se presentan cuatro (4) tramos nuevos como se evidencia en la imagen anterior y descritos a continuación.

- **TRAMO 17:** Este tramo se localiza sobre el corredor de la Calle 93 Sur entre Carrera 14 (Avenida Caracas) y calle 92B Sur con empalme al tramo 5 contractual y el tramo 19 propuesto.

Este tramo está conformado por 19 Civ's con una longitud total de 658.80 metros, como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6: CIV´S del tramo 17

	VÍA	CIV		LIMITES		LONGITUD (m)
				DESDE	HASTA	
TRAMO No 17	1	5004006	EJE DE VÍA	Carrera 13	Carrera 12	45.18
	2	5004065		Carrera 12	Carrera 10	46.30
	3	5004089		Carrera 10	Carrera 9 B	30.74
	4	5004120		Carrera 9 B	Carrera 9 A	32.02
	5	5004141		Carrera 9 A	Carrera 8 C	32.33
	6	5004160		Carrera 8 C	Carrera 8 B	18.86
	7	5004184		Carrera 8 C	Carrera 8 B	29.23
	8	5004224		Carrera 8 B	Carrera 8 A	30.78
	9	5004287		Carrera 8 A	Carrera 8	33.06
	10	5004329		Carrera 8	Carrera 7 B	27.75
	11	5004364		Carrera 7 B	Carrera 7 A	29.01
	12	5004389		Carrera 7 A	Carrera 7	31.05
	13	5004424		Carrera 7	Carrera 6 A	40.82
	14	5004461		Carrera 6 A	Carrera 6	29.68
	15	5004527		Carrera 6	Carrera 5 C	32.35
	16	5004567		Carrera 5 C	Carrera 5 B	30.78
	17	5004621		Carrera 5 B	Carrera 5 A	26.73
	18	5004619		Carrera 5 A	Carrera 5 Bis	47.22
	19	5004611		Carrera 5	Carrera 92 A	46.42
	LONGITUD TOTAL A DISEÑAR TRAMO 17					**518.09**

Fuente: Elaboración propia

- **TRAMO 18:** Este tramo se localiza sobre el corredor de la Carrera 8 entre Calle 91 Sur y Calle 93 Sur en el barrio El Virrey. Esta alternativa se encuentra conformada por 8 segmentos viales con una longitud total de 220.49 metros, como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7: CIV´S del tramo 18

TRAMO No	VÍA	CIV	EJE DE VÍA	LIMITES		LONGITUD (m)
				DESDE	HASTA	
18	1	5004001	Carrera 8	Calle 91 S	Calle 91 A S	30.33
	2	5004032		Calle 91 A S	Calle 91 B S	18.21
	3	5004084		Calle 91 A S	Calle 91 B S	11.4
	4	5007876		Calle 91 B S	Calle 92 S	35.8
	5	5004148		Calle 92 S	Calle 92 A BIS S	41.26
	6	5004193		Calle 92 S	Calle 92 A BIS S	10.36
	7	5007897		Calle 92 A BIS S	Calle 92 B S	31.45
	8	5010398		Calle 92 B S	Calle 93 S	41.65
	LONGITUD TOTAL A DISEÑAR TRAMO 4A					**220.49**

Fuente: Elaboración propia

- **TRAMO 19:** Este tramo se localiza sobre el corredor de la Calle 92B Sur entre Carrera 5A y Autopista al Llano (Carrera 1D) en el barrio Los Comuneros.

Esta alternativa se encuentra conformada por 13 segmentos viales con una longitud total de 493.79 metros, como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 8: CIV´S del tramo 19

TRAMO No	VÍA	CIV	EJE DE VÍA	LIMITES		LONGITUD (m)
				DESDE	HASTA	
19	1	5004773	Calle 92 B S	Carrera 5	Carrea 4 C	64.31
	2	5004862		Carrea 4 C	Carrera 4 A	36.05
	3	5004896		Carrea 4 C	Carrera 4 A	17.12
	4	5005083		Carrera 4 A	Carrera 4	67.51
	5	5007884		Carrera 4	Carrera 3 D	30.74
	6	5005254		Carrera 3 D	Carrera 3 C	37.50
	7	5005326		Carrera 3 C	Carrera 3 B Bis	34.55
	8	5005443		Carrera 3 B Bis	Carrera 3	52.62
	9	5005490		Carrera 3	Carrera 2 B	27.33
	10	5005538		Carrera 2 B	Carrera 2 A Bis	34.36
	11	5005582		Carrera 2 A Bis	Carrera 2 A	31.45
	12	5005614		Carrera 2 A	Carrera 2	29.25
	13	5005647		Carrera 2	Carrera 1 F	31.00
	LONGITUD TOTAL A DISEÑAR TRAMO 19					**493.79**

Fuente: Elaboración propia

- **TRAMO 20:** En la siguiente imagen se muestra el tramo ubicado sobre el corredor de la Carrera 2A Bis A entre Calle 91 Sur y Calle 93 Sur en el barrio Los Comuneros.

Esta alternativa se encuentra conformada por 2 segmentos viales con una longitud total de 150.01 metros, como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 9: CIV´S del tramo 20

TRAMO No	VÍA	CIV	EJE DE VÍA	LIMITES		LONGITUD (m)
				DESDE	HASTA	
20	1	5005409	Carrera 2 A Bis	Carrera 91 S	Carrera 91 C S	87.04
	2	5005537		Carrera 91 C S	Carrera 92 B S	62.97
	LONGITUD TOTAL A DISEÑAR TRAMO 6B					150.01

Fuente: Elaboración propia

Ilustración 6: tramos propuestos en el sector 3



Fuente: Elaboración contratista de consultoría

Para el sector número 3 se presentan tres (3) tramos nuevos como se evidencia en la imagen anterior y descritos a continuación.

- **TRAMO 21:** Este tramo se localiza sobre el corredor de la Calle 73 Sur entre Carrera 14L y Avenida Caracas (Carrera 14) en el barrio Fortaleza.

Esta alternativa se encuentra conformada por 10 segmentos viales con una longitud total de 322.83 metros, como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 10: CIV´S del tramo 21

TRAMO No	VÍA	CIV	EJE DE VÍA	LIMITES		LONGITUD (m)
				DESDE	HASTA	
21	1	5001392	Calle 73 S	Carrera 14	Carrera 14 Bis A	38.62
	2	5001383		Carrera 14 Bis A	Carrera 14 Bis B	36.18
	3	5001379		Carrera 14 Bis B	Carrera 14 B	27.76
	4	5001373		Carrera 14 B	Carrera 14 C	34.19
	5	5001370		Carrera 14 C	Carrera 14 C Bis	19.32
	6	5001360		Carrera 14 C Bis	Carrera 14 G Bis	48.77
	7	5009232		Carrera 14 G Bis	Carrera 14 H	18.10
	8	5001344		Carrera 14 H	Carrera 14 H Bis	25.63
	9	5001353		Carrera 14 H Bis	Carrera 14 I	35.61
	10	5001366		Carrera 14 I	Carrera 14 L	38.65
	LONGITUD TOTAL A DISEÑAR TRAMO 21					**322.83**

Fuente: Elaboración propia

- **TRAMO 22:** Este tramo se localiza sobre la Carrera 14L entre Transversal 14 T y Calle 70 B Sur en el barrio La Aurora.

Esta alternativa se encuentra conformada por 11 segmentos viales con una longitud total de 62.50 metros, como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 11: CIV´S del tramo 22

TRAMO No	VÍA	CIV	EJE DE VÍA	LIMITES		LONGITUD (m)
				DESDE	HASTA	
22	1	5001142	**Carrera 14 L**	Transversal 14 T	Calle 70 B S	62.50
	LONGITUD TOTAL A DISEÑAR TRAMO 22					**62.50**

Fuente: Elaboración propia

- **TRAMO 23:** Este tramo se localiza sobre el corredor de la Calle 69 F Sur y Diagonal 69 F entre la Carrera 14 (Avenida Caracas) y Carrera 14 V (Avenida Boyacá) en el barrio La Aurora.

Esta alternativa se encuentra conformada por 12 segmentos viales con una longitud total de 572.09 metros, como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 12: CIV´S del tramo 23

TRAMO No	VÍA	CIV	EJE DE VÍA	LIMITES		LONGITUD (m)
				DESDE	HASTA	
23	1	5009214	**Calle 69 F S**	Carrera 14	Carrera 14 A	16.63
	2	50005061		Carrera 14 A	carrera 14 C	102.76
	3	5007801		carrera 14 C	Carrera 14 C Bis	12.88
	4	5000940		Carrera 14 C Bis	carrera 14 F	83.21
	5	5000942		carrera 14 F	Carrera 14 L	21.29
	6	5000961	**Diagonal 69 F S**	Carrera 14 L	Transversal 14 R	102.69
	7	5000982		Carrera 14 L	Transversal 14 R	43.53
	8	5001001		Transversal 14 R	Transversal 14 R Bis	52.52
	9	5001028		Transversal 14 R Bis	Transversal 14 R Bis A	41.26
	10	5001073		Transversal 14 R Bis A	Transversal 14 T	32.46
	11	5001098		Transversal 14 T	Transversal 14 U	31.67
	12	5001173		Transversal 14 U	Carrera 14 V	31.19
	LONGITUD TOTAL A DISEÑAR TRAMO 23					**572.09**

Fuente: Elaboración propia

Teniendo en cuenta los siete (7) tramos propuestos por el contratista de consultoría y junto a los ocho (9) tramos contractuales, se obtiene el listado final mostrado a continuación, con el cual se da inicio a la etapa de factibilidad.

Tabla 13: Listado de tramos definitivos

SECTOR	Tramo No	LONGITUD (m)
1	1	1235.53
	2	278.23
	3	187.11
	4	393.80
	6	167.17
	5	116.87
	17	712.23
	18	220.49
	19	493.793
	20	150.01
LONGITUD TOTAL		**3761.09**
3	11	650.29
	12	263.34
	13	371.96
	21	322.83
	22	62.50
	23	572.09
LONGITUD TOTAL		**2243.01**
LONGITUD TOTAL PARA TRAZADO		**6004.103**

Fuente: Elaboración propia

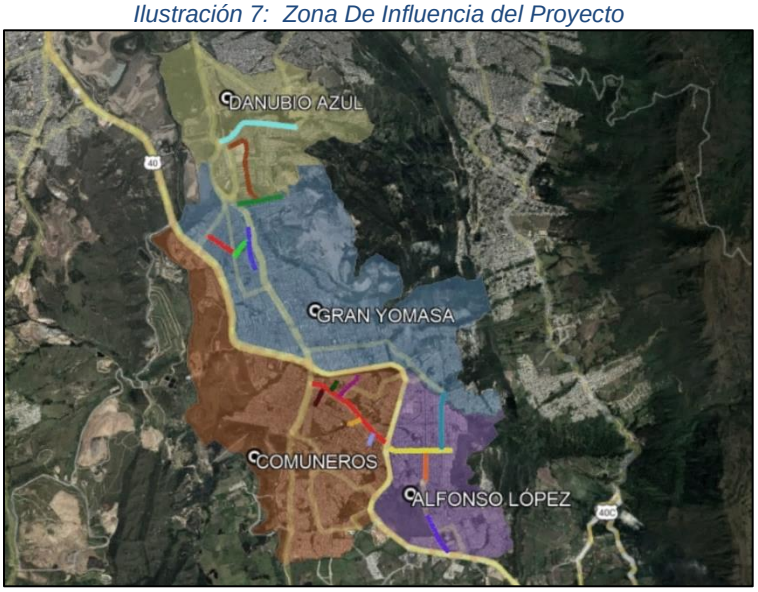
Debido a las causales presentadas que dieron parte a la suspensión del contrato de consultoría, se han venido realizando mesas de trabajo junto a secretaria distrital de movilidad (SDM) con el objeto de definir y subsanar las observaciones realizadas en el estudio de transito presentado ante la entidad, actas de mesas de trabajo realizadas y presentadas como el anexo número 1 en el presente informe.

anexo 1 Relación Actas Comité junto a SDM

4.3 Localización del Proyecto.

El contrato es ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Localidad 5° de Usme, se encuentran ubicados en las Unidades De Planeación Zonal **UPZ 56 –DANUBIO AZUL, UPZ 57 – GRAN YOMASA, UPZ 58 – COMUNEROS y UPZ 59 ALFONSO LÓPEZ**.

Ilustración 7: Zona De Influencia del Proyecto



Fuente: SDP, 2020

4.4. Descripción de Actividades Ejecutadas.

La Interventoría del contrato realiza la supervisión y control técnico, administrativo, legal, ambiental, seguridad y salud en el trabajo, social y financiero del contrato de consultoría, de acuerdo a las obligaciones descritas en el contrato y los manuales de interventoría del IDU. Lo anterior mediante revisión de especificaciones, seguimiento y control a las actividades desarrolladas, asistencia a comités, control a la entrega de productos.

La Interventoría se desarrolla implementando como primera medida los manuales de calidad del proceso de la empresa, utilizando herramientas y normas descritas en el Marco Teórico de este documento y realizando:

- Revisión control a los estudios y diseños entregados por parte del consultor.
- Revisión del personal con afiliaciones y si se cumple con lo solicitado por el FDLU en cuanto al porcentaje que debe ser de la zona.
- Socialización de los diseños realizados.
- Atención de peticiones, quejas y reclamos.
- Comités técnicos para definir y solucionar problemas presentados en los procesos realizados.
- Control de informes entregados por cada uno de los profesionales de cada área.
- Seguimiento a las vigencias de las Pólizas

Lo anterior con el equipo profesional capacitado para desarrollar estas actividades ya que el control y seguimiento que la interventoría realiza, está encaminada a hacer cumplir los requerimientos del cliente contemplados en las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del contratista y al estricto cumplimiento del componente PIPMA y SSTMA presentado y avalado por la Interventoría.

Es importante resaltar que la Interventoría cuenta con un plan de calidad acorde para cubrir los requisitos solicitados, donde se incluyen los formatos para tomar los datos respectivos y soportar las acciones implementadas para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, de esta información obtenida por parte de los profesionales del proyecto se realiza el análisis para determinar si el contratista está cumpliendo o no con el objeto contractual y se toman las medidas respectivas que son informadas al cliente final que en esta caso es el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

4.5. Condiciones Contractuales Vigentes.
Contrato de Consultoría.

Tabla 14: Generalidades Contrato de Consultoría.

NÚMERO DEL CONTRATO:	436 – 2021
OBJETO:	REALIZAR LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CICLO INFRAESTRUCTURA EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTÁ D.C
NOMBRE CONTRATISTA:	CONSORCIO NOGAPP
VALOR INICIAL.	$1'014.381.324
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	8 meses
FECHA DE INICIÓ:	09 de febrero de 2022
FECHA SUSPENSION 1:	2 meses (desde 04 de octubre de 2022 hasta 04 de diciembre de 2022)
AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSION No. 1	2 meses (desde 04 de diciembre de 2022 hasta 04 de febrero de 2023)
AMPLIACION No. 2 A LA SUSPENSION No. 1	3 meses (desde 05 de febrero de 2023 hasta 05 de mayo de 2023)
AMPLIACION No. 3 A LA SUSPENSION No. 1	2 meses (desde 05 de mayo de 2023 hasta 04 de julio de 2023)
AMPLIACION No. 4 A LA SUSPENSION No. 1	2 meses (desde 05 de julio de 2023 hasta 04 de septiembre de 2023)
AMPLIACION No. 5 A LA SUSPENSION No. 1	1 meses (desde 05 de septiembre de 2023 hasta 04 de octubre de 2023)
AMPLIACION No. 6 A LA SUSPENSION No. 1	34 días (desde 05 de octubre de 2023 hasta 07 de noviembre de 2023)
FECHA DE REINICION	8 de noviembre de 2023
PRORROGA No. 1	Siete (7) meses (Desde 13 de noviembre de 2023 hasta el 12 de junio de 2024)
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	12 de junio de 2024
ENTIDAD CONTRATANTE:	Fondo de desarrollo local de Usme.

Fuente: Elaboración Propia

Contrato de Interventoría.

Tabla 15 Generalidades Contrato de Interventoría

NÚMERO DEL CONTRATO:	435-2019
OBJETO:	"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CICLO - INFRAESTRUCTURA EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C".
NOMBRE CONTRATISTA:	SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS
VALOR INICIAL.	$ 101.150.000
PLAZO DE EJECUCIÓN:	8 meses
FECHA DE INICIÓ:	09 de febrero de 2022
FECHA SUSPENSION 1:	2 meses (desde 04 de octubre de 2022 hasta 04 de diciembre de 2022)
AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSION No. 1	2 meses (desde 04 de diciembre de 2022 hasta 04 de febrero de 2023)
AMPLIACION No. 2 A LA SUSPENSION No. 1	3 meses (desde 05 de febrero de 2023 hasta 05 de mayo de 2023)
AMPLIACION No. 3 A LA SUSPENSION No. 1	2 meses (desde 05 de mayo de 2023 hasta 04 de julio de 2023)
AMPLIACION No. 4 A LA SUSPENSION No. 1	2 meses (desde 05 de julio de 2023 hasta 04 de septiembre de 2023)
AMPLIACION No. 5 A LA SUSPENSION No. 1	1 meses (desde 05 de septiembre de 2023 hasta 04 de octubre de 2023)
AMPLIACION No. 6 A LA SUSPENSION No. 1	34 días (desde 05 de octubre de 2023 hasta 07 de noviembre de 2023)
FECHA DE REINICION	8 de noviembre de 2023
PRORROGA No. 1	Siete (7) meses (Desde 13 de noviembre de 2023 hasta el 12 de junio de 2024)
FECHA DE TERMINACIÓN.	12 de junio de 2024
ENTIDAD CONTRATANTE:	Fondo de desarrollo local de Usme.
APOYO A LA SUPERVISIÓN	ING. HADER RODRIGUEZ RIVERA

Fuente: Elaboración Propia

5. ASPECTOS TÉCNICOS.

5.1. Licencias de Construcción y permisos.

De acuerdo al objeto del contrato que se refiere a realizar la consultoría (estudios y diseños para la ciclo-infraestructura para la localidad de Usme) lo concerniente a licencias de construcción no aplica.

Con respecto a las empresas de servicios públicos hasta el momento el consultor realizo la consulta al IDU, IDRD, UAESP, SDA, SDP, EAAB, MOVISTAR, CODENSA, ETB, GAS NATURAL, IDPC, IDECA, SDM, IDIGER, MINISTERIO DE CULTURA, UMV, TIGO, INPEC, SDHT, DADEP, JBB, CVP, ERU, METRO DE BOGOTA SA, TRANSMILENIA SA. Esto con el fin de validar si cada una de las empresas tiene alguna reserva o intensión de intervención en alguno de los CIV´S contractuales presentados anteriormente.

5.2. Avance del proyecto en tiempo

El plazo en tiempo destinado para el presente proyecto, para los contratos de consultoría y de interventoría es de 8 meses contados a partir de la firma del acta de inicio el día 9 de febrero de 2022, el tiempo de ejecución se divide en las siguientes etapas en el cual el contratista deberá cumplir a cabalidad cada una de objetivos del contrato. Sin embargo, por los percances encontrados se prorroga el contrato en un plazo de siete (7) meses, tiempo que se utiliza para complementar la segunda y tercera etapa del contrato.

Tabla 16 Etapas del Contrato

ETAPA	FASE	INICIO	DURACION	FIN
Primera Etapa: ACTIVIDADES PREVIAS	Recopilación, revisión, verificación, análisis, complementación de la información, definición de alternativas y selección de alternativa definitiva.	Acta de Inicio	Un (1) mes	Acta de Inicio + Un (1) mes
Segunda Etapa: ACTIVIDADES DE DISEÑOS	Estudios y diseños de detalle de la alternativa seleccionada.	Acta de Inicio + Un (1) mes (A potestad y responsabilidad del contratista puede iniciar la elaboración de productos de	Cinco (5) mes	Acta de Inicio + Cinco (5) meses

ETAPA	FASE	INICIO	DURACION	FIN
		otras fases a partir del acta de inicio.		
Tercera Etapa: APROBACIÓN DE DISEÑOS	Aprobación, o aval, o viabilidad, o concepto favorable por las Entidades a que haya lugar de los estudios y diseños.	Acta de Inicio + Seis (6) meses (A potestad y responsabilidad del contratista puede iniciar la elaboración de productos de otras fases a partir del acta de inicio.)	Dos (2) meses	Acta de Inicio + Ocho (8) meses
Prorroga 1	Complementación para las etapas 2 y 3 del contrato de consultoría	Fecha de finalización después del reinicio + siete (7) meses.	Siete (7) meses	Siete (7) meses

Fuente: Elaboración Propia

5.3. Avances de Actividades Previstas y en ejecución.

De acuerdo a la fecha de inicio, teniendo en cuenta prorroga otorgada y a la fecha de corte de este informe se tiene un porcentaje 73% programado según el cronograma presentado por el consultor después de la prórroga del contrato obtenida y un porcentaje del 74,06% ejecutado teniendo en cuenta las etapas de prefactibilidad y factibilidad. Además, evidenciamos el porcentaje en tiempo en la siguiente tabla.

Las relaciones de porcentajes de cada uno de los componentes se evidencian en el anexo 1 del presente informe.

anexo 2: Relación Porcentajes Componentes del Proyecto

Tabla 17 Avance en Tiempo

Fecha de Inicio	09/02/2022
Fecha de Suspensión	04/10/2022-08/11/2023
Fecha terminación Final	12/06/2024
Días de plazo	456
Fecha de corte	07/12/2023
Días Transcurridos	268
% transcurrido	58,77%
% Faltante	41.23%

Fuente: Elaboración Propia

5.4. Descripción de actividades ejecutadas durante el periodo.

En el siguiente cuadro se describen las actividades que se han ejecutad por el contratista en cada uno de las áreas de ejecución. Evidenciado cada uno de los entregables por cada una de los capítulos estipulados en los documentos contractuales.

Para esta fecha de corte del presente informe se presenta el resumen de los entregables de la etapa de prefactibilidad realizadas por el contratista, de los cuales fueron revisados por los profesionales de la interventoría. Teniendo en cuenta que hace falta por la entrega de los componentes de arqueología y predios para la etapa previa.

Tabla 18 Actividades Ejecutadas de la etapa de prefactibilidad

ETAPA DE PREFACTIBILIDAD					
ACTIVIDAD	**FECHA DE ENTREGA DE V.1**	**FECHA DE ENTREGA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR INTERVENTORÍA**	**FECHA DE ENTREGA DE V.2**	**FECHA DE ENTREGA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR INTERVENTORÍA V.2**	**FECHA AVAL POR PARTE DEL PROFESIONAL**
ENTREGA AVANCE DIAGNÓSTICO PRELIMINAR	23/02/2022	27/02/2022	11/02/2022	30/03/2022	11/04/2022
ENTREGA DE METODOLOGIA ESTUDIOS TOPOGRAFICOS	28/02/2022	04/03/2022	04/03/2022	-	09/03/2022
ENTREGA DE INFORME PREFACTIBILIDAD TRAMOS PROPUESTOS	08/04/2022	N.A.	23/04/2022	-	26/04/2022
ENTREGA COMPONENTE DE TRANSITO	24/02/2022	02/03/2022	-	-	29/03/2022
ENTREGA COMPONENTE DE DISEÑO GEOMETRICO	24/02/2022	03/02/2022	-	--	29/03/2022
ENTREGA DE METODOLOGIA URBANISMO Y ESPACIO PUBLICO	30/03/2022	11/04/2022	27/04/2022	-	29/04/2022
ENTREGA COMPONENTE	24/02/2022	01/03/2022	13/04/2022	-	29/04/2022

ETAPA DE PREFACTIBILIDAD					
ACTIVIDAD	**FECHA DE ENTREGA DE V.1**	**FECHA DE ENTREGA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR INTERVENTORÍA**	**FECHA DE ENTREGA DE V.2**	**FECHA DE ENTREGA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR INTERVENTORÍA V.2**	**FECHA AVAL POR PARTE DEL PROFESIONAL**
REDES HIDROSANITARIAS					
ENTREGA COMPONENTE REDES SECAS	24/02/2022	01/03/2022	22/03/2022	30/03/2022	31/03/2022
ENTEGA DE METODOLOGIA PAVIMENTOS	07/03/2022	14/03/2022	-	-	29/03/2022
ENTREGA METODOLOGIA DE ESTRUCTURAS	07/03/2022	12/03/2022	30/03/2022	-	05/04/2022
ENTREGA COMPONENTE DE ARQUEOLOGIA	-	-	-	-	-
ENTREGA COMPONENTE PREDIOS	--	-	-	-	-
ENTREGA CRONOGRAMA	24/02/2022	N.A.	N.A.	N.A.	04/03/2022

Fuente: Elaboración Propia

Teniendo en cuenta que se le dio inicio a la etapa de factibilidad, en el presente informe se presenta como anexo 3 el control realizado por la interventoría de la entrega de diagnósticos de cada una de las áreas que a la fecha de corte del presente informe el contratista ha entregado.

anexo 3 Control de Entrega de Diagnósticos por Componente

Durante el periodo se adelantó los documentos requeridos por parte de secretaria distrital de movilidad, realizando por parte del especialista de tránsito y transporte la metodología de la toma de información del estudio de tránsito. Dicha toma fue revisada y avalada según observaciones por parte de la interventoría de la siguiente manera.

Tabla 19: Modificaciones a la metodología de transito

No.	FECHA	VERSION	DESCRIPCION DE LA MODIFICACION
1	4/02/2022	01	Entrega para revisión por parte de la interventoría
2	13/04/2022	02	Entrega para revisión por parte de la interventoría
3	22/08/2022	03	Atención de observaciones SDM
4	07/09/2022	04	Aprobación interventoría y radicación subsanación SDM
5	26/10/2022	05	Observaciones realizadas por SDM estudio Tránsito y transporte

Fuente: Elaboración Propia

En la última versión mostrada en la tabla número 19, después de que la interventoría genero el aval para su radicación, el contratista de obra radia mediante comunicado CNG.436.21-156 presento ante SDM la metodología del estudio de tránsito, y el día 4 de octubre mediante comunicado 202222409095471 la subdirección emite concepto técnico favorable, presentado en el presente contrato como anexo número 4.

anexo 4 Concepto Técnico Favorable Metodología Mediante Comunicado 202222409095471

De igual manera el contratista adelanto la radicación ante SDM de las alternativas en los dos sectores priorizados mediante radicado 202261203160522, donde la entidad se pronuncio generando las consideraciones a tener en cuenta en la presentación del estudio de transito (ET) mediante el comunicado 202222409530521

anexo 5 consideraciones del estudio de tránsito (ET)

Se relaciona el desarrollo que se llevó entre el consultor y la interventoría para que las alternativas de diseño geométrico de los tramos previamente seleccionados se presentaran ante SDM.

1. Se presentaron tres versiones a la interventoría de las alternativas y una vez aprobada se presentó ante movilidad su primera versión y generando por parte de ellos el comunicado 202222408185781 con sus primeras observaciones
2. El contratista genera una versión número 4, mediante oficio número CNG.436.21-158 presentado a la interventoría y devuelto con observaciones con el oficio CIN-FDLU-2022-103.
3. Una vez recibidas las observaciones el contratista genera un alcance el día 5 de octubre esperando respuesta por parte de la interventoría.
4. Interventoría genera su aval para radicación ante SDM mediante oficio CIN-FDLU-2022-105

5.5. Aspectos Técnicos Relevantes Ocurridos Durante el Periodo.

Durante el periodo comprendido entre las fechas del 8 de noviembre al 7 de diciembre se presentaron los siguientes aspectos.

- Se genera el reinicio a los contratos de consultoría e interventoría tras la suspensión generada el día 4 de octubre de 2022, reinicio generado el 8 de noviembre del 2023

anexo 6: Acta de Reinicio Contrato de Interventoría

- A la fecha de corte se presenta un aval 88.23% de las actividades de la etapa de prefactibilidad, estando a la espera de los componentes de predios y arqueología,

los cuales se presentarán a medida que se tenga un avance en los estudios de factibilidad según compromiso hecho entre las dos partes.

- Se genera una prórroga a los contratos de consultoría e interventoría por un tiempo de 7 meses contados a partir del 13 de noviembre del 2023 al 12 de junio del 2024

anexo 7: Acta de Prorroga Contrato de Interventoría

- Está pendiente por parte del FDLU el pago del 7% del contrato correspondiente al componente de topografía para el contrato de consultoría e interventoría radicado mediante comunicados 2022-551-010514-2 y 2022-551-010517-2 respectivamente.
- De acuerdo a las mesas de trabajo entre consultoría, interventoría y FDLU y con el fin de subsanar las observaciones emitidas por SDM se busca generar unos posibles cambios a las condiciones contractuales de los componentes relacionados al contrato. Para ello entre consultoría y contratista se remite como anexo del presente informe según clausula 5 las solicitudes de modificación al alcance de los componentes de redes secas e hidrosanitarias, esperando respuesta por parte de la entidad contratante.

anexo 8: Propuesta de Modificación componentes de redes secas e hidrosanitarias

- Se continua a la espera que SDM genere un concepto favorable a las alternativas y tramos presentados y de esa manera continuar con los procesos de estudios y diseños.

Teniendo en cuenta cada una de los componentes que se han radicado ante secretaria distrital de movilidad, con el fin de generar un aval en el proceso que se ha realizado durante las tres etapas de los estudios y diseños de ciclo infraestructura dentro de la localidad de Usme, el proyecto está presentando atrasos considerables debido a la espera de las respuestas por parte de la entidad y la respuesta de las observaciones emitidas por la misma. Descritas a continuación.

1. SDM género concepto favorable la metodología con los tramos del componente del estudio de tránsito y transporte que después de realizas las correcciones a las observaciones emitidas mediante comunicado 202222407378221, mediante comunicado 202222408185781
2. Una vez se logre tener aprobación de los anteriores componentes se espera poder continuar con el proceso de radicación de los diagnósticos con los tramos finales aprobados y de esa manera poder empezar con la etapa de estudios y diseños y terminar en un 100% las estepas de prefactibilidad y factibilidad.

6. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

6.1 Actas.

A continuación, se relacionan las diferentes actas suscritas en comités de obra, en conjunto con la supervisión del fondo, la interventoría y el consultor.

Tabla 20 Relación de Actas Suscritas en el Periodo

TIPO DE ACTA	FECHA	ENTIDADES PARTICIPANTES	OBJETIVO
Comité integral	15 noviembre 2022	Supervisor del FDLU, Consultor e interventoría.	Seguimiento al contrato de consultoría 436-2021.
Comité integral	29 noviembre 2022	Supervisor del FDLU, Consultor e interventoría.	Seguimiento al contrato de consultoría 436-2021.

Fuente: Elaboración Propia

anexo 9 Actas de Comité Realizadas Durante el Periodo en Mención

6.2 Correspondencia Enviada y recibida.

La correspondencia enviada y recibida en el presente periodo se presenta en el Anexo No 12 del presente informe.

anexo 10 Correspondencia Enviada y Recibida

7. ASPECTOS FINANCIEROS.

7.1. EJECUCIÓN FINANCIERA.

A continuación, se resume los aspectos más relevantes de la ejecución financiera tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría.

Contrato de Consultoría.

Tabla 21 Valor Del Contrato de Consultoría

Valor Inicial:	$ 1'014.381.324
Vr. Presentado en Acta Parcial No. 1	$ 71.006.693
% Pagado	0,00%
Saldo por Pagar	$ 1'014.381.324
% por Pagar	100%

Fuente: Elaboración Propia

Contrato de Interventoría.

Tabla 22 Valores Del Contrato De Interventoría

Valor Inicial:	$ 101.150.000
Vr. Presentado en Acta Parcial No. 1	$ 7.080.500
% Pagado	0.00%
Saldo por Pagar	$ 101.150.000
% por Pagar	100%

Fuente: Elaboración Propia

7.2. FORMA DE PAGO CONTRATO DE CONSULTORÍA.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme – FDLU, realizará el pago de Actas parciales según avance técnico de la consultoría y entrega de productos, previamente aprobados por la interventoría y la supervisión del FDLU, una vez se surta la entrega del informe o informes debidamente aprobados, se firme el acta de recibo parcial a satisfacción por las partes, y la acreditación por parte del consultor de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social (salud pensión) y parafiscales (caja de compensación, SENA e ICBF). Se pagará teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Tabla: Cuadro con el Porcentaje de Pago según Entrega de Productos.

Ítem	Productos de Estudios y Diseños	% Para Pago	Presupuesto
1	Estudios y Diseños Topográficos.	7,00%	$ 71.006.693,00
2	Estudio de Urbanismo y Espacio Público.	5,00%	$ 50.719.066,00
3	Estudio Tránsito y Transporte.	18,00%	$ 182.588.638,00
4	Diseño de Geometría vial.	22,00%	$ 223.163.891,00
5	Diseño Redes de Acueducto y Alcantarillado.	2,00%	$ 20.287.626,00
6	Diseño de Redes Secas y de Gas.	2,00%	$ 20.287.626,00
7	Diseño de Geotecnia y Pavimentos.	15,00%	$ 152.157.199,00
8	Diseño de Estructurales.	4,00%	$ 40.575.253,00
9	Estudio Ambiental, Forestal y SST.	10,00%	$ 101.438.132,00
10	Estudio Social.	5,00%	$ 50.719.066,00
11	Presupuesto y Precio Unitario.	4,00%	$ 40.575.253,00
12	Programación de Obra.	2,00%	$ 20.287.626,00
13	Ensayos de laboratorios, Sondeos e Inspecciones de Redes.	4,00%	$ 40.575.253,00
Total		**100,00%**	$ 1.014.381.322,00

Fuente: Anexo Técnico.

Dichos pagos parciales se realizarán hasta llegar al 90%. El diez por ciento (10%) restante, se pagará con la aprobación del informe final, recibo a satisfacción de los productos y suscripción acta de liquidación del contrato. El valor del contrato contempla los estudios y diseños completos terminados y aprobados como se estipulan en el Anexo Técnico y demás documentos para 6.000 m de ciclo – Infraestructura, con los cuales se contratará su posterior obra.

7.3. FORMA DE PAGO CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

Se pagará al interventor en la misma proporción de acuerdo con las actas parciales de entregas que ejecute el contratista de Consultoría y por ello, se pagarán de conformidad a las cantidades y/o productos acordados, dicho lo anterior, dado al porcentaje de avance estipulado en el contrato a supervisar, previa programación del PAC y el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago.

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Consultor un acta de pago de acuerdo con el avance en la ejecución del contrato.

El pago al Consultor se efectuará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado donde conste el recibo a

satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Consultor al día del pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Consultor. Para causar el pago final del contrato, el Consultor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARA EL ÚLTIMO PAGO a. Informe final de interventoría, aprobado por el supervisor en carpeta individual y medio magnético. b. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. c. Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) y riesgos profesionales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando el interventor sea persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportes parafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente. d. Factura del interventor. d. Acta de recibo final de los trabajos ejecutados, suscrita por el interventor y el contratista, debidamente aprobada por el supervisor, junto con el informe final del contrato presentado por el contratista que realizó los trabajos contratados y sus correspondientes soportes de acuerdo con lo requerido por EL FONDO para dicho contratista (planos récord, renders, presupuestos, fichas técnicas, entre otras, etc.).

Acta de liquidación del contrato de obra sobre el que se realizó la interventoría, junto con la garantía de estabilidad de los trabajos correspondiente y la modificación de la garantía única del respectivo contrato, en caso de requerirse la ampliación de los amparos respectivos. f. Acta de liquidación del contrato de interventoría.

7.4. ÍTEMS NO PREVISTOS.

A la fecha no se presentan actividades que demanden la solicitud de NP´S (Actividades no previstas)

7.5. ASPECTOS JURIDICOS.

No se presentan requerimientos hacia el contrato de consultoría a la fecha.

7.5.1. GARANTÍA Y VIGENCIAS DE PÓLIZAS CONTRATO C-436-2021

El siguiente cuadro corresponde a las pólizas de garantía actualizadas y de cumplimiento a favor de entidades estatales del contrato de consultoría Nº 436 de 2021 la cual esta interventoría realiza el seguimiento.

En el período correspondiente al presente informe las pólizas se están gestionando a la entidad correspondiente, pólizas que están sujetas a la información suministrada en el acta de inicio.

Tabla 23 Pólizas de Garantía Actualizadas del Contrato de consultoría N.º 436-2021

Amparo	Número	Valor	Vigencia	Compañía de seguros
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	M-100158326	101.438.132,40	10/11/2023 – 12/12/2024	SEGUROS MUNDIAL
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	M-100158326	101.438.132,40	10/11/2023 – 12/06/2027	SEGUROS MUNDIAL
CALIDAD DEL SERVICIO	M-100158326	304.314.397,20	10/11/2023 – 12/06/2029	SEGUROS MUNDIAL

Fuente: Elaboración Propia

7.6. Garantía y vigencia de pólizas Contrato 435-2021

El siguiente cuadro corresponde a las pólizas de garantía generadas a partir del acta de inicio del contrato de interventoría N.º 435-FDLU-2021.

Tabla 24 Pólizas De Garantía del Contrato de Interventoría No 435-2021.

Amparo	Número	Valor	Vigencia	Compañía de seguros
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21-44-101372370	10.115.000,00	09/02/2022 – 09/02/2023	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Amparo	Número	Valor	Vigencia	Compañía de seguros
CALIDAD DEL SERVICIO	21-44-101372370	30.345.000,00	09/02/2022 – 10/10/2027	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21-44-101372370	10.115.000,00	09/02/2022 – 10/10/2025	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fuente: Elaboración Propia

A la fecha no se ha podido generar una actualización de las pólizas de estabilidad para el contrato de interventoría ya que no contamos con la trazabilidad de las actas generadas a partir de la suspensión No. 1 del contrato y sus ampliaciones. La interventoría como acciones a requerido al fondo en dos ocasiones esperando una respuesta a la solicitud, pero a la fecha no se ha presentado respuesta alguna.

Se radico:

mediante oficio **CIN-FDLU-2022-118** la solicitud de las actas de suspensión el día 15 de mayo del 2023 mediante número de radicado 2023-551-007087-2. **No se tiene respuesta**

mediante oficio **CIN-FDLU-2022-129** la solicitud de las actas de suspensión el día 27 de marzo del 2024 correo electrónico al correo cdi.usme@gobiernobogota.gov.co. **No se tiene respuesta**

7.7. COMUNICADOS DE ORDEN JURÍDICA

A la fecha no se han generado comunicaciones de orden jurídico en contra del contratista de consultoría, por incumplimiento de algunas de las obligaciones contractuales. Cualquier incumplimiento será comunicado de manera oportuna por parte de la interventoría al FDLU personal de obra.

8. PLAN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.

Descripción del Programa

El informe contiene las actividades en torno de la Seguridad y Salud en el Trabajo realizadas por el contratista en cumplimiento del pliego de condiciones, en cada uno de los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo realizados por la interventoría y al avance del desarrollo documental preliminar.

Para el desarrollo de esta fase, el consultor ha presentado los siguientes documentos

Tabla 25 Relación de Estado de Avance de Productos SST

Producto	Porcentaje de Avance %
Matriz Requisitos legales	3
Identificación de tareas citicas	16
Matriz de identificación de peligros y valoración del riesgo- procedimiento	
Política de SG-SST	
Indicadores	
Seguridad vial	
Programa de Capacitación	19
Acta de Inducción y Reinducción	
Capacitación COPASST	
Capacitación CCL	
Inducción SG - SSG	
Notificación de Cargos	
Notificación de Peligros	
Programa de Vigilancia Epidemiológica	13
Profesiograma	
Procedimiento para realización de exámenes médicos	
Formato de Paz y Salvo	
Capacitación Alcohol y Drogas	
Matriz EPP	29
Formatos de Inspecciones	
Procedimientos	
Reglamento de Higiene y Seguridad Social	

Producto	Porcentaje de Avance %
Programa de Higiene y Seguridad Industrial	
Programa Uso de Herramientas	
Programa de Inspecciones	
Programa de Hidratación	
Programa de Higiene y Seguridad Industrial	
Acta de compromiso de Brigadas	10
Formato de Planeación Emergencias	
Plan de Emergencias	
Programa de Señalización	3
Programa de Seguimiento	3
Manual SG-SST-Documento Macro	3
TOTAL DE AVANCE DE PRODUCTOS SST	***100%***

Fuente: Sandra Monica Cardozo

8.1. Personal SST.

A fin de referenciar el personal que participa en el desarrollo del componente de Seguridad y Salud en el trabajo, se presenta esta tabla.

Tabla 10 personal SST Interventoría

Directorio del personal de SST				
No. de identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Teléfono	Correo electrónico
52444193	Lidia Ma Palomares Quintero	Residente SST	3202845335	ing.lidiapalomares@gmail.com

Fuente: Elaboración Sandra Mónica Cardozo

8.2. Seguridad Social del Consultor.

Se realiza la revisión del certificado por parte del Revisor Fiscal o del Representante Legal por parte del consultor donde se certifica que cumple con las condiciones de Pago de Seguridad Social conforme a la Normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo. En los anexos técnicos dejan por escrito que no es necesario realizar la remisión de los soportes de pago por parte del equipo consultor.

El contratista presenta el Certificado del Revisor Fiscal para el tiempo correspondiente a la Prórroga, por tal motivo no se adjunta el soporte de las planillas de pago de seguridad, siendo una entidad jurídica, esto en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

anexo 11: relación personal consultor

8.3. Seguridad Social de la Interventoría.

La interventoría al realizar cualquier actividad laboral, inspección o control, exige estar al día con el pago de seguridad social de su propio equipo, garantizando con esto, que el personal cumpla con la Normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Es importante mencionar que, las planillas de los especialistas o contratistas independientes se presentan mes vencido teniendo en cuenta el decreto 1273 del 23 de julio de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo", (…) "El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA)" (…) (…) "El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V" (…).

La relación del personal de interventoría se refleja la estructura organizacional que se ha definido para el acompañamiento al desarrollo del contrato de interventoría compuesta por (03) profesionales en ejercicio de sus funciones.

En cuanto a la presentación de las planillas de pago de seguridad social por parte de la interventoría siendo SAVIMAC SAS una entidad jurídica, se anexa la certificación del revisor fiscal sobre pagos a la seguridad social y parafiscales de la empresa, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

anexo 12: relación personal interventoría

8.4. SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO

- Diagnóstico de Condiciones de salud:

  Durante este periodo no hubo ingreso de personal
- Exámenes Médicos Ocupacionales:

Se evidenciaron exámenes médicos ocupacionales de ingreso del personal que, en desarrollo de la Consultoría, los cuales fueron aprobados una vez revisados por parte de la interventoría

8.5. COMITÉ DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST

En el presente periodo se llevó a cabo un comité de gestión en seguridad y salud en el trabajo con los representantes del contratista, los cuales se relacionan a continuación.

Tabla 26 Relación de Reuniones SST

FECHA	OBJETO DE LA REUNIÓN
24 de abril de 2022	Seguimiento de productos consignados en el anexo técnico del contrato Seguimiento a elaboración de productos
04 de mayo de 2022	Seguimiento al cronograma de productos para consultoría
08 de junio de 2022	Seguimiento al cronograma de productos para consultoría y aprobación de informes
30 de junio de 2022	Seguimiento al cronograma de productos para consultoría y aprobación de informes
05 de julio de 2022	Seguimiento al cronograma de productos para consultoría y aprobación de informes
22 de agosto de 2022	Seguimiento a documentos para entrega final de las áreas SST - AM
5 de diciembre de 2023	Seguimiento a documentos para entrega final de las áreas SST – AM

Fuente: Elaboración Sandra Mónica Cardozo

9. ASPECTOS AMBIENTALES

9.1. METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE MANEJO

AMBIENTAL

El Plan de Manejo Ambiental – PMA, será el documento mediante el cual se establezcan los lineamientos, actividades y acciones de gestión ambiental a implementar, durante la ejecución del contrato de obra del proyecto.

En esta etapa se deja consignadas las siguientes actividades realizadas por el Consultor:

- Verificación y organización de información disponible y contenida en estudios previos.
- Verificación normativa y legal ambiental aplicable al proyecto, se solicita ajustar conforme a las fechas de emisión de las normas.
- Visita y verificación de las condiciones ambientales en campo.
- Actualización y/o ajuste de Línea Base, se deben adjuntar las bibliografías y los pies de página correspondientes a la información adjunta.
- Gestión ante la Secretaría Distrital de Ambiente SDA
- Diagnóstico de condiciones ambientales del área de influencia
- Actualización y/o ajuste de Línea Base, se solicitó que se debía incluir la información bibliográfica y citación de fuentes en la información recopilada
- Solicitud de Permisos y Comunicación de Entidades y E.S.P.- Se remite la información con un avance de un 83%, una vez sea remitido el informe final se deberá demostrar la gestión al 100%
- Gestión de ante la secretaria Distrital de Ambiente: Se adjunta el soporte
- Priorización de impactos ambientales y elaboración de matriz de impacto ambiental; A la fecha debería estar terminada y concluida en el capítulo correspondiente
- Elaboración de procedimientos para etapa de obra: Los 7 procedimientos deben ir incluidos en una sola carpeta
- Elaboración de formatos: Los formatos se deben incluir los tipos IDU, conforme a los términos de condiciones
- Elaboración De Programas Ambientales, se encuentran en revisión por parte de la interventoría, ya que fue remitido vía correo electrónico el día 26 de septiembre de 2022
- Elaboración de Fichas Ambientales
- Elaboración de Fichas de Manejo Arbóreo, planillas, memorias y localización, tratamiento Silvicultura
- Elaboración de Plan de Gestión Integral de RCD´s

El presente documento describe el marco normativo, procedimientos y actividades que deberá realizar y ajustar el Contratista de obra, durante el proceso constructivo, de conformidad con la legislación colombiana y los lineamientos y obligaciones

En cuanto al avance del consultor, manifiesta esta interventoría que se han adelantado los Estudios y Diseños conforme al cronograma presentado por ellos. La interventoría ha generado observaciones y seguimientos pertinentes con la intención de remitir productos de óptima calidad al FDLU.

PRODUCTOS		PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
ANALISIS, RECOPILACIÓN Y VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN	1. Presentación y esquema general PMA 2. Metodología 3. Cronograma	32%
ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	1. Plan de Manejo Ambiental-PMA 2. Plan de Gestión Ambiental RCD	46%
SEGUIMIENTO Y CONTROL	1. Programa de Seguimiento del Plan de Manejo Ambiental inherente al proyecto	20%
TOTAL DE AVANCE		98%

Se solicita que el ejecutor implemente el origen de la información con el objetivo de utilizar la información como datos verdaderos y basados afirmaciones y conclusiones con valor verídico

9.2. COMITÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SST

Los comités que se han realizado en cumplimiento del Anexo Técnico del ejecutor en el área ambiental, ubicado en el 24 de abril de 2022, 04 de mayo de 2022, 30 de junio de 2022, 05 de julio de 2022, 22 de agosto de 2022, 5 de diciembre de 2023.

Se han realizado bajo la modalidad de citación por parte de la interventoría, donde el ejecutor ha cumplido satisfactoriamente los productos solicitados, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de seguridad y salud en el trabajo.

Cada encuentro con los profesionales a cargo del área se encuentra de forma positiva en cuanto al avance de la consultoría

El documento presenta avances conforme al cronograma presentado y aprobado por la interventoría, para lo cual se puede verificar en el informe ambiental del consultor, donde presenta el avance de cada uno de los productos inscritos en los cronogramas:

ELABORACION PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

a. Remitir el diagnostico de condiciones ambientales del área de influencia
b. Actualización y/o ajustes de la línea base (es importante remitir el producto del Corredor 1 y 3 que han sido los aprobados por parte del Fondo, la interventoría y el Consultor-actividad que se viene realizando).
c. Adjuntar el soporte de la Gestión realizada por el consultor ante la Secretaria de Ambiente

Este son los documentos para la aprobación del informe del presente corte.

1. TOTAL DE PRODUCTOS
   a. Diagnóstico de condiciones ambientales del área de influencia
   b. Actualización y/o ajuste de línea base
   c. Priorización de impactos ambientales y elaboración de matriz de impacto ambiental
   d. Elaboración de procedimientos para etapa de obra
   e. Elaboración de formatos – Ya remitieron
   f. Elaboración de Programas Ambientales
   g. Elaboración de Fichas de Manejo Arbóreo, planillas, memorias y localización. Tratamiento silvicultural (Si aplica)
   h. Elaboración del Programa de Seguimiento y Control del Plan de Manejo Ambiental

10. ASPECTOS SOCIALES

A continuación, se relacionan las actividades sociales realizadas durante el periodo del 8 de noviembre al 7 de diciembre del 2023.

PROGRAMAS DEL PLAN DE GESTION SOCIAL

A continuación, se describen los programas que contemplan el Plan de Gestión Socia, a los cuales se les realizara el respectivo seguimiento por parte de la interventoría, con el fin de minimizar los impactos negativos en la población de área aferente a la intervención.

10.1. PROGRAMA DE DIVULGACIÓN A LA COMUNIDAD.

Con este programa se busca que el contratista garantice la información oportuna, clara, concisa y veraz del proyecto, a través de mecanismos que permitan la comunicación directa y continua con la comunidad, del área de influencia del proyecto.

- Para el presenta periodo no se realiza la entrega de volantes por parte del consulto.

Tabla 27 Indicador de Cumplimiento Programa de Divulgación a la Comunidad

ÍTEMS	FORMULA	% DE CUMPLIMIENTO
Volantes informativos	0 volantes entregados ----------* 100 0 volantes programados	N/A

Fuente: Elaboración Propia

10.2. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD.

Por medio de este programa se garantizará que el Contratista cuente con el punto CREA virtual, con el fin de brindar información, atender quejas, reclamos y sugerencias de la comunidad, el cual debe cumplir con 20 horas semanales de atención.

- Para el presente periodo el contratista continuo con la atención en el punto CREA VIRTUAL, a la fecha no han recibido atenciones ciudadanas, a continuación, se relacionan los datos del mismo:

Tabla 28 Datos Punto CREA VIRTUAL Contratista

Número telefónico	Correo electrónico	Horario de atención
8012177- 3115709556 3117620591	social@gruponogaall.com	**Lunes- miércoles** 8:00 AM-12:00 1:00 PM-5:00 PM

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 29 Consolidado PQRS emitidas

FECHA APERTURA	PQRS	FECHA DE CIERRE
21 de julio de 2022	viabilidad de construcción de ciclo rutas en las vías internas del barrio LOS COMUNEROS, La comunidad del Barrio Los Comuneros localidad quinta Usme UPZ 58, se permite realizar la siguiente petición "No a la construcción de ciclo Rutas en las vías internas del barrio"	18 de agosto de 2022

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 30 Indicador de cumplimiento programa de atención a la comunidad

ÍTEMS	FORMULA	% DE CUMPLIMIENTO
Volantes informativos	0 PQRS cerradas en el mes ---------- * 100 0 PQRS recibidas en el mes	N/A

Fuente: Elaboración Propia

10.3. PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN A LA COMUNIDAD

Con este programa se busca que la comunidad se encuentre informada sobre el desarrollo del proyecto, para ello el contratista realizara reuniones informativas y entrega de volante del inicio de labores.

- Durante el presente periodo no se realizaron reuniones con la comunidad.

Tabla 31 Indicador de Reuniones

ÍTEMS	FORMULA	% DE CUMPLIMIENTO
Volante inicio de diseños	0 volantes de inicio entregados ---------- * 100 0 volantes de inicio programados	N/A
Reunión extraordinaria	No. de reuniones extraordinarias realizadas ---------- * 100 No. de reuniones extraordinarias programadas	N/A
Reunión de finalización	No. de reuniones de finalización realizadas ---------- * 100 No. de reuniones de finalización programadas	N/A

Fuente: Elaboración Propia

10.4. PLAN DE MANEJO DE IMPACTOS (PMI)

Este plan será elaborado con el fin de responder, analizar y establecer los efectos de cada una de las actividades del proyecto, atendiendo a la necesidad de mitigar, prevenir o potenciar los impactos identificados.

- El consultor se encuentra realizando la tabulación de la información para realizar el análisis respectivo y realizar la entrega al finalizar las actividades sociales referentes al contrato.

Tabla 32 Indicador de Cumplimiento Plan De Manejo de Impactos

ÍTEMS	FORMULA	% DE CUMPLIMIENTO
Plan de manejo de impactos	No. de planes realizados ---------- * 100 No. de planes programados	N/A

Fuente: Elaboración Propia

10.5. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL AREA DE INFLUENCIA SOCIAL DEL PROYECTO.

Durante el presente periodo se realizaron los recorridos de los segmentos viales a diseñar, se inició la caracterización de los mismos, el consultor se encuentra realizando la tabulación de la información para realizar una primera entrega en el siguiente periodo.

Inventario predial

El consultor realizará un inventario predial donde se identifique los inmuebles que podrán ser impactados durante los diseños.

- Durante este periodo el consultor no re realizo la entrega de estos informes, ya que la entrega del informe final del sector No 3 se entregó durante el periodo anterior, a la fecha se encuentra pendiente la entrega del sector No 1 para revisión y aprobación por parte de la interventoría.

Tabla 33 Indicador de Cumplimiento

ÍTEMS	FORMULA	% DE CUMPLIMIENTO
Plan de manejo de impactos	0 inventarios realizados ---------- * 100 0 inventarios programados	N/A

Fuente: Elaboración Propia

10.6. DIRECTORIO DE ACTORES SOCIALES Y ENTIDADES

El Directorio es un documento que permitirá recopilar información, disponible para la ejecución de las actividades de la etapa de construcción y el cual se podrá actualizar en la medida que se van identificando nuevos actores, organizaciones e instituciones.

- Este fue aprobado y entregado por parte del consultor el 01 de agosto de 2022 y al FDLU por parte de la interventoría.

Tabla 34 indicador Actores Sociales

ÍTEMS	FORMULA	% DE CUMPLIMIENTO
DIRECTORIO DE ACTORES SOCIALES Y ENTIDADES	1 directorio realizado ---------- * 100 1 directorio programado	100%

Fuente: Elaboración Propia

10.7. REPORTES

- **Informe Mensual**

El consultor realizo la entrega del informe mensual No 9 el cual se verifico, se enviaron observaciones las cueles fueron subsanadas y se aprobó para entrega, al igual se realiza la entrega del informe social de interventoría para entrega.

- **Informe Final**

Para el presente periodo no se realiza esta actividad ya que el contrato se encuentra en ejecución.

- **Comités sociales**

Durante el presente periodo no se realizan comités sociales, ya que no se requirieron para el presente periodo.

Tabla 35 Indicador de Reportes Mensuales

ÍTEMS	FORMULA	% DE CUMPLIMIENTO
Informe Mensual	1 informe mensual entregado en el mes ---------- * 100 1 informe mensual solicitado en el mes	100%
Informe Final	No. informes finales entregados en el mes ---------- * 100 No. de informes finales solicitados en el mes	N/A
Comités Sociales	0 comité social realizado en el mes ---------- * 100	N/A

ÍTEMS	FORMULA	% DE CUMPLIMIENTO
	0 comité social programado en el mes	

Fuente: Elaboración Propia

11 CONCLUSIONES

- Durante el periodo comprendido entre el 8 de noviembre del 2022 al 7 de diciembre del 2022 el contrato de interventoría y consultoría presentan su informe mensual número 9 correspondiente a la etapa de factibilidad.
- El contratista de obra tiene aprobada en un 100% los informes de diagnósticos de cada uno de los componentes que aplican para esta etapa de factibilidad.
- SDM genero el concepto favorable a la metodología del estudio de tránsito.
- SDM genera observaciones al estudio de tránsito (ET), observaciones que se subsanaran por parte del consultor e interventor.
- En el contrato de consultoría como en el de interventoría se encuentra en una pausa de avance debido a los tramites que se están realizando junto a la entidad de SDM para la aprobación de las alternativas de los diseños geométricos y por último la aprobación de los tramos propuestos con cada uno de sus estudios previos para poder continuar la etapa de estudios y diseños.
- Se evidencia un desequilibrio económico tanto en el contrato de consultoría como en la interventoría debido a las cláusulas en la forma de pago de los contratos y falta de aprobaciones de estudios por parte de la SDM.
- Se espera el pago de la cuenta numero del contrato de consultoría e interventoría
- El contrato a la fecha de corte cuenta con un porcentaje de avance en tiempo del 58,77%.
- El porcentaje programado es del 73% después de la prorroga obtenida después de la solicitud realizada por los dos contratos contra un ejecutado del 74.06%, sin evidenciar avance comparando el ultimo corte realizado
- Se presenta ante el fondo la solicitud de mediación al alcance de las componentes de redes secas y alcantarillado, buscando su aprobación y continuar con el desarrollo de las etapas del contrato.
- El área ambiental ha seguido estrictamente el programa de avance del producto de consultoría en cuanto al diseño de las Ciclorrutas de la localidad

como lo es el diagnostico de condiciones ambientales del área de influencia constituidos en tres grupos:

- Análisis, recopilación y verificación de información
- Elaboración del Plan de Manejo Ambiental

- En los estudios y diseños del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo se han proyectado en el documento la información:
  - Legislación vigente aplicable
  - Diagnóstico de condiciones de salud
  - Programa de Capacitación
  - Programa de Vigilancia Epidemiológica

ANEXO 1
RELACION ACTAS DE COMITÉ JUNTO A SDM

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: ALCALDÍA LOCAL DE USME

FECHA: 12 de diciembre de 2023 **Virtual:** X **Presencial:** _____ **(En caso de ser presencial):** _____

OBJETO DE LA REUNIÓN: Mesa de trabajo con Secretaría Distrital de Movilidad – Contrato de Consultoría No. 436 de 2021

HORA DE INICIO: _____ **HORA DE FINALIZACIÓN:** _____

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA				
Dora Alix Hernández Ceballos			X						X	FDLU - Infraestructura	dora.hernandez@gobiernobogota.gov.co	3204080919	
Hader Rodríguez Rivera			X						X	FDLU - Infraestructura	hader.rodriguez@gobiernobogota.gov.co	3124535698	
Henry Vladimir Cruz Cruz			X						X	SDM – Subdirección de infraestructura	hcruz@movilidadbogota.gov.co	3102606521	
Diego Andrés Suarez Gómez		X						X		SDM – Subdirección de infraestructura	dsuarezg@movilidadbogota.gov.co		
Diego Enrique Machuca Duarte			X						X	SDM – Subdirección de infraestructura	dmachuca@movilidadbogota.gov.co	3217574267	
Magda Catalina Orjuela Fajardo			X						X	SDM – Subdirección de infraestructura	morjuela@movilidadbogota.gov.co	3178554942	
Angelica Lorena Niño Torres			X						X	SDM – Subdirección de infraestructura	aninot@movilidadbogota.gov.co		

NOTA: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento, cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Nota: Agregar o eliminar las filas que sean necesarias para registrarlos asistentes a la respectiva reunión.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO	EVIDENCIA DE REUNIÓN

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

El día 12 de diciembre de 2023 se realiza reunión entre la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y el Fondo de Desarrollo Local de Usme (FDLU) con el fin de realizar la verificación del documento final *Capítulo 2 Estudio de Tránsito y Transporte* del proceso de selección FDLU-CMA-026-2021 mediante el cual se suscribió el Contrato de Consultoría No. 436 de 2021 cuyo objeto es "*REALIZAR LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CICLO - INFRAESTRUCTURA EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTÁ D.C*". Lo anterior, teniendo en cuenta que los documentos que hacen parte del proceso requieren de un ajuste en relación con los entregables que serán revisados y aprobados por SDM.

De acuerdo con el documento *Capítulo 2 Estudio de Tránsito y Transporte* enviado mediante correo institucional, la SDM informa que el documento se ajusta a los lineamientos definidos por la SDM en relación con el diseño de cicloinfraestructura. Asimismo, el proyecto se encuentra enmarcado dentro de los programas estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024 "*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI*".

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA

Elaborada por: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

Fecha de la próxima reunión: Lugar de la próxima reunión:

Nota: Agregar a continuación todas las que sean necesarias (de acuerdo con los temas) de conformidad con la reunión.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: ALCALDÍA LOCAL DE USME

FECHA: 28 de noviembre de 2023 **Virtual:** ____ **Presencial:** X **(En caso de ser presencial):** Secretaría Distrital de Movilidad (SDM)

OBJETO DE LA REUNIÓN: Mesa de trabajo con Secretaría Distrital de Movilidad – Contrato de Consultoría No. 436 de 2021

HORA DE INICIO: ____ **HORA DE FINALIZACIÓN:** ____

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO / TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA				
Dora Alix Hernández Ceballos			X						X	FDLU - Infraestructura	dora.hernandez@gobiernobogota.gov.co	3204080919	
Hader Rodríguez Rivera			X						X	FDLU - Infraestructura	hader.rodriguez@gobiernobogota.gov.co	3124535698	
Henry Vladimir Cruz Cruz			X						X	SDM – Subdirección de infraestructura	hcruz@movilidadbogota.gov.co	3102606521	
Diego Andrés Suarez Gómez		X						X		SDM – Subdirección de infraestructura	dsuarezg@movilidadbogota.gov.co		
Diego Enrique Machuca Duarte			X						X	SDM – Subdirección de infraestructura	dmachuca@movilidadbogota.gov.co	3217574267	
Magda Catalina Orjuela Fajardo			X						X	SDM – Subdirección de infraestructura	morjuela@movilidadbogota.gov.co	3178554942	
Angelica Lorena Niño Torres			X						X	SDM – Subdirección de infraestructura	aninot@movilidadbogota.gov.co		

NOTA: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Nota: Agregue o elimine filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

El día 28 de noviembre de 2023 se realiza reunión entre la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y el Fondo de Desarrollo Local de Usme (FDLU) con el fin de realizar la verificación de la subsanación a las observaciones realizadas por la SDM en la mesa técnica del día 10 de noviembre de 2023 de los productos entregables definidos en el proceso de selección FDLU-CMA-026-2021 mediante el cual se suscribió el Contrato de Consultoría No. 436 de 2021 cuyo objeto es "*REALIZAR LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CICLO - INFRAESTRUCTURA EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTÁ D.C*". Lo anterior, teniendo en cuenta que los documentos que hacen parte del proceso requieren de un ajuste en relación con los entregables que serán revisados y aprobados por SDM.

El FDLU socializa nuevamente, ante la SDM, el documento *Capitulo 2 Estudio de Tránsito y Transporte* y de acuerdo con la revisión, la SDM solicita los siguientes ajustes:

1. Incluir, dentro de la sección *3. NORMATIVIDAD APLICABLE*, la siguiente información:

   - Decreto 308 de 2018 "*Por medio del cual se adopta la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones*"
   - NTC 5610 "*Accesibilidad al medio físico. Señalización podotáctil.*"
   - NTC 6047 "*Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública. Requisitos.*"
   - NTC 5351 "*Accesibilidad de las personas al medio físico. Paraderos accesibles para transporte público, colectivo y masivo de pasajeros.*"
   - NTC 4695 "*Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización para tránsito peatonal en el espacio público urbano.*"
   - NTC 4902 "*Accesibilidad de las personas al medio físico. Cruces peatonales a nivel. Señalización sonora para semáforos peatonales.*"
   - NTC 5017 "*Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Servicios sanitarios accesibles.*"

2. Incluir, en el capítulo *4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR*, la información correspondiente al análisis de Seguridad Vial, la cual tendrá la siguiente estructura:

   4.5. Análisis de Seguridad Vial
   1. Diagnóstico situación actual
   2. Información secundaria: Consulta datos siniestralidad en el visor de la SDM o solicitud por correo a SDM (Oficina de Seguridad Vial) de los últimos 5 años de siniestros y víctimas para el área de influencia del proyecto (Formato shp o excel)
   3. Caracterización de los siniestros y víctimas
   4. Mapa de calor – Metodología definida, por ejemplo: SDM o ANSV
   5. Definición de áreas, puntos o tramos críticos por siniestralidad vial
   6. Caracterización áreas, puntos o tramos definidos (visita a campo)
   7. Medidas de mitigación y situación a futuro

Adicionalmente, la SDM sugiere unos ajustes al contenido del documento en los siguientes numerales:

4.4. Estudio de tránsito
4.5. Análisis mediante un micro modelo
5.3. Estudio de tránsito

La SDM solicita que el documento con los ajustes sugeridos sea enviado para revisión antes de solicitar una nueva mesa técnica. La información se debe remitir a los correos morjuela@movilidadbogota.gov.co, aninot@ movilidadbogota.gov.co y hcruz@movilidadbogota.gov.co

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1.	Ajustar el documento *Capítulo 2 Estudio de Tránsito y Transporte*	FDLU	
2.	Solicitar mesa de trabajo SDM	FDLU	

Elaborada por: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

Fecha de la próxima reunión: Lugar de la próxima reunión:

Nota: Favor relacionar las filas que sean necesarias para registrar los antecedentes y los compromisos de la reunión.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: ALCALDÍA LOCAL DE USME

FECHA: 10 de noviembre de 2023 **Virtual:** ____ **Presencial:** X **(En caso de ser presencial):** Secretaría Distrital de Movilidad (SDM)

OBJETO DE LA REUNIÓN: Mesa de trabajo con Secretaría Distrital de Movilidad – Contrato de Consultoría No. 436 de 2021

HORA DE INICIO: ____ **HORA DE FINALIZACIÓN:** ____

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA				
Dora Alix Hernández Ceballos			X						X	FDLU - Infraestructura	dora.hernandez@gobiernobogota.gov.co	3204080919	
Hader Rodriguez Rivera			X						X	FDLU - Infraestructura	hader.rodriguez@gobiernobogota.gov.co	3124535698	
Henry Vladimir Cruz Cruz			X						X	SDM – Subdirección de infraestructura	hcruz@movilidadbogota.gov.co	3102606521	
Diego Andrés Suarez Gómez		X						X		SDM – Subdirección de infraestructura	dsuarezg@movilidadbogota.gov.co		
Diego Enrique Machuca Duarte			X						X	SDM – Subdirección de infraestructura	dmachuca@movilidadbogota.gov.co	3217574267	
Magda Catalina Orjuela Fajardo			X						X	SDM – Subdirección de infraestructura	morjuela@movilidadbogota.gov.co	3178554942	
Angelica Lorena Niño Torres			X						X	SDM – Subdirección de infraestructura	anino@movilidadbogota.gov.co		

NOTA: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

El día 10 de noviembre de 2023 se realiza reunión entre la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y el Fondo de Desarrollo Local de Usme (FDLU) con el fin de realizar la verificación de los productos entregables definidos en el proceso de selección FDLU-CMA-026-2021 mediante el cual se suscribió el Contrato de Consultoría No. 436 de 2021 cuyo objeto es "*REALIZAR LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CICLO - INFRAESTRUCTURA EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTÁ D.C*". Lo anterior, teniendo en cuenta que los documentos que hacen parte del proceso requieren de un ajuste en relación con los entregables que serán revisados y aprobados por SDM.

De acuerdo con las competencias y funciones de la SDM, establecidas en el Artículo 108 del Acuerdo 257 de 2006 donde se indica:

> "***Artículo 108. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Movilidad.*** *(…)*
> ***Parágrafo.*** *Sin perjuicio de la competencia del Alcalde Mayor de establecer y adoptar la organización interna y funcional de los organismos del Sector Central, la función de la Secretaría Distrital de Movilidad relacionada con ejecutar las políticas del sistema de movilidad en el componente de tránsito, para atender los requerimientos de organización, vigilancia y control del desplazamiento de pasajeros y de carga y de regulación y control del transporte público individual, transporte privado, transporte en bicicleta, motos y transporte de tracción animal será organizada como una dependencia interna de la Secretaría de Movilidad con autonomía administrativa y financiera. (…)*"

En virtud de lo anterior, el FDLU elabora una propuesta con el fin de ajustar los entregables correspondientes al componente denominado *Capítulo 2 Estudio de Tránsito y Transporte* que serán revisados y aprobados por parte de SDM. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar el alcance del contrato y ajustar los componentes que hacen parte del proyecto.

La SDM menciona algunas consideraciones a tener en cuenta para el desarrollo del Capítulo de Tránsito y Transporte del proyecto, entre las cuales se encuentran:

El Contratista deberá realizar un diagnóstico de la oferta de movilidad existente en el que se incluya el análisis de la infraestructura, análisis de la seguridad vial, la oferta de transporte público formal e informal y privado (incluyendo los corredores de carga, las zonas de paradero formal e informal, entre otros), los puntos generadores y atractores de viajes, los equipamientos dotacionales, la cicloinfraestructura existente y la normatividad aplicable al proyecto. De lo anterior, se identifican las intersecciones semaforizadas y se definen los puntos críticos del trazado sobre los cuales el Contratista elaborará una micromodelación, es decir, el Contratista deberá realizar una representación de las condiciones actuales sin proyecto del área de influencia.

De acuerdo con el resultado del diagnóstico de la oferta de movilidad existente el Contratista deberá proponer, sobre el trazado definido, las alternativas de implantación del diseño de la cicloinfraestructura (ciclorruta o bicicarril), sobre las cuales realizará la microsimulación de las condiciones con proyecto en los

puntos críticos e intersecciones semaforizadas identificadas anteriormente para periodos de 5, 10 y 20 años.

Una vez definida la alternativa el Contratista deberá presentar los diseños urbanos, los cuales deberán cumplir con accesibilidad y conectividad. Asimismo, deberá incluir el análisis de infraestructura, el análisis de seguridad vial y la propuesta de señalización vial.

Ahora bien, se socializa ante la SDM la propuesta de modificación al documento *Capítulo 2 Estudio de Tránsito y Transporte*, en el cual se referencia:

1. Objetivo general
2. Alcance general
3. Normatividad aplicable
4. Actividades a desarrollar
   - 4.1. Recolección de información secundaria
   - 4.2. Toma de información primaria
   - 4.3. Análisis de información primaria y secundaria
   - 4.4. Estudio de tránsito
   - 4.5. Análisis mediante un micro modelo
5. Productos a entregar
   - 5.1. Metodología
   - 5.2. Estudio de tránsito
     1. Introducción y alcance
     2. Objetivos
     3. Localización y área de influencia
     4. Descripción del proyecto
     5. Antecedentes
     6. Área de influencia
     7. Diagnóstico del área de influencia
     8. Evaluación de la situación actual
        - 8.1. Modelación de la situación actual
        - 8.2. Análisis de capacidad y niveles de servicio
        - 8.3. Puntos críticos de movilidad
     9. Selección de la alternativa a partir de la matriz multicriterio
     10. Estimación de tasas de crecimiento y demanda
     11. Evaluación de la situación con proyecto
        - 11.1. Descripción de las alternativas
        - 11.2. Modelo de la situación con proyecto
        - 11.3. Análisis de capacidad y niveles de servicio
     12. Medidas de mitigación
   - 5.3. Diseño de demarcación vial y señalización vertical
   - 5.4. Documento técnico de cálculo de tránsito promedio diario

De lo anterior la SDM sugiere que la información debe ser relacionada de la siguiente manera:

1. Objetivo general
2. Alcance general
3. Normatividad aplicable
4. Actividades a desarrollar
   4.1. Recolección de información secundaria
   4.2. Toma de información primaria
   4.3. Análisis de información primaria y secundaria
   4.4. Estudio de tránsito
   4.5. Análisis mediante un micro modelo
5. Productos a entregar
   5.1. Metodología
   5.2. Documento técnico de cálculo de tránsito promedio diario
   5.3. Estudio de tránsito
      1. Introducción y alcance
      2. Objetivos
      3. Localización y área de influencia
      4. Descripción del proyecto
      5. Antecedentes
      6. Área de influencia
      7. Diagnóstico del área de influencia
      8. Evaluación de la situación actual
         8.1. Modelación de la situación actual
         8.2. Análisis de capacidad y niveles de servicio
         8.3. Puntos críticos de movilidad
      9. Estimación de tasas de crecimiento y demanda
      10. Evaluación de la situación con proyecto
         10.1. Descripción de las alternativas
         10.2. Modelo de la situación con proyecto
         10.3. Análisis de capacidad y niveles de servicio
      11. Análisis de infraestructura existente
      12. Medidas de mitigación
      13. Selección de la alternativa a partir de la matriz multicriterio
      14. Propuesta de señalización
   5.4. Diseño de demarcación vial y señalización vertical

Una vez realizados los ajustes, el FDLU solicitará a la SDM una mesa de trabajo con el propósito de verificar el documento.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO	EVIDENCIA DE REUNIÓN

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1	Ajustar el documento *Capítulo 2 Estudio de Tránsito y Transporte*	FDLU	
2	Solicitar mesa de trabajo SDM	FDLU	

Elaborada por: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

Fecha de la próxima reunión: Lugar de la próxima reunión:

ANEXO 2
RELACION DE PORCENTAJES COMPONENTES DEL PROYECTO

	TRAMO No	LONGITUD (m)	PORCENTAJE	VALOR CALCULADO
SECTOR 1	1	1235,53	20,17%	$ 204.575.983,89
	2	278,23	4,54%	$ 46.068.631,24
	3	187,11	3,05%	$ 30.981.208,36
	4	393,8	6,43%	$ 65.204.424,35
	5	116,87	1,91%	$ 19.351.043,83
	6	167,17	2,73%	$ 27.679.592,76
	17	640,31	10,45%	$ 106.020.936,96
	18	220,49	3,60%	$ 36.508.185,71
	19	493,793	8,06%	$ 81.761.016,50
	20	150,01	2,45%	$ 24.838.282,62
SECTOR 3	11	650,29	10,61%	$ 107.673.400,48
	12	263,34	4,30%	$ 43.603.182,09
	13	371,96	6,07%	$ 61.588.211,45
	21	322,83	5,27%	$ 53.453.388,30
	22	62,5	1,02%	$ 10.348.594,52
	23	572,09	9,34%	$ 94.725.239,01
		6126,32	100%	$ 1.014.381.322,07

PORCENTAJE PREFACTIBILIDAD	88,23%
PORCENTAJE FACTIBILIDAD	68,01%
PORCENTAJE DEL PROYECTO	74,08%
VALOR COBRADO	$ 689.915.097,65
VALOR POR COBRAR	$ 324.466.224,42

TOPOGRAFIA					
7%					
TRABAJO DE CAMPO(30%)	PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE INFORMACION(30%)	INFORME Y ANEXOS(40%)	Acumulado	% DE AVANCE CORTE	% ECONOMICO
30%	30%	40%	20,17%	1,41%	$ 14.320.318,87
30%	30%	40%	4,54%	0,32%	$ 3.224.804,19
30%	30%	40%	3,05%	0,21%	$ 2.168.684,38
30%	30%	40%	6,43%	0,45%	$ 4.564.309,70
30%	30%	40%	1,91%	0,13%	$ 1.354.373,07
30%	30%	40%	2,73%	0,19%	$ 1.937.571,49
30%	30%	40%	10,45%	0,73%	$ 7.421.465,38
30%	30%	40%	3,60%	0,25%	$ 2.555.573,00
30%	30%	40%	8,06%	0,56%	$ 5.723.271,16
30%	30%	40%	2,45%	0,17%	$ 1.738.679,78
30%	30%	40%	10,61%	0,74%	$ 7.527.128,03
30%	30%	40%	4,30%	0,30%	$ 3.052.222,75
30%	30%	40%	6,07%	0,43%	$ 4.311.174,80
30%	30%	40%	5,27%	0,37%	$ 3.741.737,18
30%	30%	40%	1,02%	0,07%	$ 724.401,61
30%	30%	40%	9,34%	0,65%	$ 6.630.766,75
			100,00%	7,00%	$ 71.006.692,54

ESTUDIOS DE ESPACIO PUBLICO					
	5%				
DIAGNOSTICO DEL PROYECTO (25%)	PLANTA GENERAL DEL PROYECTO(25%)	DETALLES Y PRODUCTO FINAL DEL PROYECTO (50%)	Acumulado	% DE AVANCE CORTE	% ECONOMICO
25%	25%	0%	10,08%	0,50%	$ 5.114.399,60
25%	25%	0%	2,27%	0,11%	$ 1.151.715,78
25%	25%	0%	1,53%	0,08%	$ 774.530,21
25%	25%	0%	3,21%	0,16%	$ 1.630.110,61
25%	25%	0%	0,95%	0,05%	$ 483.776,10
25%	25%	0%	1,35%	0,07%	$ 691.989,82
25%	25%	0%	5,23%	0,26%	$ 2.650.523,42
25%	25%	0%	1,80%	0,09%	$ 912.704,64
25%	25%	0%	4,03%	0,20%	$ 2.044.025,41
25%	25%	0%	1,32%	0,06%	$ 670.917,07
25%	25%	0%	5,31%	0,27%	$ 2.691.835,01
25%	25%	0%	2,15%	0,11%	$ 1.090.079,55
25%	25%	0%	3,04%	0,15%	$ 1.539.705,29
25%	25%	0%	2,63%	0,13%	$ 1.336.334,71
25%	25%	0%	0,51%	0,03%	$ 258.714,86
25%	25%	0%	4,67%	0,23%	$ 2.368.130,88
			50,00%	2,50%	$ 25.359.539,05

ESTUDIO TRANSITO Y TRANSPORTE					
18%					
TOMA DE INFORMACION EN CAMPO(30%)	PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE INFORMACION(30%)	ELABORACION Y ENTREGA DE INFORME DE CAPACIDAD DE NIVELES(40%)	Acumulado	% DE AVANCE CORTE	% ECONOMICO
30%	30%	20%	16,13%	2,90%	$ 20.458.941,67
30%	30%	20%	3,68%	0,65%	$ 6.633.882,90
30%	30%	20%	2,44%	0,44%	$ 4.461.294,00
30%	30%	20%	5,14%	0,93%	$ 9.389.437,11
30%	30%	20%	1,53%	0,27%	$ 2.788.360,32
30%	30%	20%	2,18%	0,39%	$ 3.985.861,35
30%	30%	20%	8,36%	1,51%	$ 15.267.014,92
30%	30%	20%	2,88%	0,52%	$ 5.257.178,74
30%	30%	20%	6,45%	1,16%	$ 11.771.586,38
30%	30%	20%	1,96%	0,35%	$ 3.576.712,70
30%	30%	20%	8,49%	1,53%	$ 15.504.969,57
30%	30%	20%	3,44%	0,62%	$ 6.278.858,22
30%	30%	20%	4,86%	0,87%	$ 8.868.702,45
30%	30%	20%	4,22%	0,76%	$ 7.697.287,92
30%	30%	20%	0,82%	0,15%	$ 1.490.197,61
30%	30%	20%	7,47%	1,34%	$ 13.640.496,42
			80,00%	14,40%	$ 146.670.910,38

DISEÑO DE GEOMETRIA VIAL					
22%					
PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE INFORMACION(30%)	DISEÑO SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL (30%)	ELABORACION Y ENTREGA INFORMES CON ANEXOS(40%)	Acumulado	% DE AVANCE CORTE	% ECONOMICO
30%	30,0%	20%	16,13%	3,55%	$ 36.065.373,15
30%	30,0%	20%	3,69%	0,80%	$ 8.108.075,10
30%	30,0%	20%	2,44%	0,54%	$ 5.452.692,67
30%	30,0%	20%	5,14%	1,13%	$ 11.475.978,69
30%	30,0%	20%	1,53%	0,34%	$ 3.403.783,72
30%	30,0%	20%	2,18%	0,48%	$ 4.871.604,32
30%	30,0%	20%	8,36%	1,84%	$ 18.659.684,90
30%	30,0%	20%	2,88%	0,63%	$ 6.425.440,68
30%	30,0%	20%	6,45%	1,42%	$ 14.389.938,91
30%	30,0%	20%	1,95%	0,43%	$ 4.371.537,74
30%	30,0%	20%	8,49%	1,87%	$ 18.950.518,40
30%	30,0%	30%	3,44%	0,76%	$ 7.674.160,05
30%	30,0%	20%	4,86%	1,07%	$ 10.839.525,23
30%	30,0%	30%	4,22%	0,93%	$ 9.407.796,34
30%	30,0%	20%	0,82%	0,18%	$ 1.821.351,64
30%	30,0%	30%	7,47%	1,64%	$ 16.671.642,07
			80,00%	17,60%	$ 178.531.112,68

DISEÑO DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO					
2%					
DIAGNOSTICO (20%)	DISEÑO DE SOLUCIONES E INTERFERENCIA (40%)	ENTREGA DE PLANOS DWG(40%)	Acumulado	% DE AVANCE CORTE	% ECONOMICO
20%	20%	0%	8,07%	0,16%	$ 1.636.607,87
20%	20%	0%	1,82%	0,04%	$ 368.549,05
20%	20%	0%	1,22%	0,02%	$ 247.849,67
20%	20%	0%	2,57%	0,05%	$ 521.635,39
20%	20%	0%	0,76%	0,02%	$ 154.808,35
20%	20%	0%	1,09%	0,02%	$ 221.436,74
20%	20%	0%	4,18%	0,08%	$ 848.167,50
20%	20%	0%	1,44%	0,03%	$ 292.068,48
20%	20%	0%	3,22%	0,06%	$ 654.088,13
20%	20%	0%	0,98%	0,02%	$ 198.706,26
20%	20%	0%	4,25%	0,08%	$ 861.387,20
20%	20%	0%	1,72%	0,03%	$ 348.825,46
20%	20%	0%	2,43%	0,05%	$ 492.705,69
20%	20%	0%	2,11%	0,04%	$ 427.627,11
20%	20%	0%	0,41%	0,01%	$ 82.786,76
20%	20%	0%	3,74%	0,07%	$ 757.801,91
			40,00%	0,80%	$ 8.115.650,58

DISEÑO DE REDES SECAS Y GAS					
2%					
DIAGNOSTICO E INVENTARIO DE REDES EXISTENTES (20%)	DISEÑO DE SOLUCIONES E INTERFERENCIA (40%)	ENTREGA DE PLANOS DWG(40%)	Acumulado	% DE AVANCE CORTE	% ECONOMICO
20%	35%	10%	13,11%	0,26%	$ 2.656.487,79
20%	35%	10%	3,05%	0,06%	$ 598.892,11
20%	35%	10%	1,99%	0,04%	$ 402.755,71
20%	35%	10%	4,18%	0,08%	$ 843.657,52
20%	35%	10%	1,24%	0,02%	$ 251.563,57
20%	35%	10%	1,77%	0,04%	$ 359.834,71
20%	35%	10%	6,79%	0,14%	$ 1.378.272,18
20%	35%	10%	2,34%	0,05%	$ 474.606,61
20%	35%	10%	5,34%	0,10%	$ 1.062.893,22
20%	35%	10%	1,59%	0,03%	$ 322.897,67
20%	35%	5%	6,37%	0,13%	$ 1.292.080,81
20%	35%	5%	2,58%	0,05%	$ 523.238,19
20%	35%	5%	3,64%	0,07%	$ 739.058,54
20%	35%	5%	3,16%	0,06%	$ 641.440,66
20%	35%	5%	0,61%	0,01%	$ 124.183,13
20%	35%	5%	5,60%	0,11%	$ 1.136.702,87
			63,17%	1,26%	$ 12.815.565,17

DISEÑO DE ESTRUCTURA Y PAVIMENTOS						
15%						
DIAGNOSTICO DE PAVIMENTOS(30%)	TOMA DE INFORMACION EN CAMPO(30%)	ELABORACION Y ENTREGA DE DISEÑOS (40%)	Acumulado	% DE AVANCE CORTE	% ECONOMICO	
30%	30%	20%	16,13%	2,42%	$	34.549.118,06
35%	30%	20%	3,63%	0,54%	$	5.528.235,75
30%	15%	30%	2,44%	0,37%	$	3.717.745,00
35%	30%	30%	5,14%	0,77%	$	7.824.530,92
30%	30%	20%	1,53%	0,23%	$	2.327.125,26
30%	30%	20%	2,18%	0,33%	$	3.321.551,13
30%	30%	20%	8,35%	1,25%	$	12.727.513,43
30%	30%	30%	2,88%	0,43%	$	4.388.982,28
30%	30%	20%	6,45%	0,97%	$	9.811.321,49
20%	30%	20%	1,90%	0,29%	$	2.980.593,91
30%	30%	20%	8,49%	1,27%	$	12.920.808,06
30%	30%	20%	3,44%	0,52%	$	5.232.881,85
30%	30%	40%	4,86%	0,73%	$	7.390.585,38
30%	30%	30%	4,22%	0,63%	$	6.414.406,60
30%	30%	20%	0,82%	0,13%	$	1.241.831,34
30%	30%	20%	7,47%	1,12%	$	11.367.028,68
			80,00%	12,00%	$	121.725.758,60

DISEÑO DE ESTRUCTURAS					
4%					
DIAGNOSTICO DE ESTRUCTURAS (20%)	DISEÑO DE ESTRUCTURAS (80%)	Acumulado	% DE AVANCE CORTE	% ECONOMICO	
20%	0%	4,03%	0,16%	$	1.636.607,87
20%	0%	0,91%	0,04%	$	368.549,65
20%	0%	0,61%	0,02%	$	247.849,67
20%	0%	1,29%	0,05%	$	521.635,39
20%	0%	0,38%	0,02%	$	154.808,35
20%	0%	0,55%	0,02%	$	221.635,74
20%	0%	2,09%	0,08%	$	848.167,50
20%	0%	0,72%	0,03%	$	292.065,49
20%	0%	1,61%	0,06%	$	654.388,13
20%	0%	0,49%	0,02%	$	198.706,26
20%	0%	2,12%	0,08%	$	861.387,20
20%	0%	0,86%	0,03%	$	348.825,46
20%	0%	1,21%	0,05%	$	492.705,69
20%	0%	1,05%	0,04%	$	427.627,11
20%	0%	0,20%	0,01%	$	82.786,76
20%	0%	1,87%	0,07%	$	757.801,91
		20,00%	0,80%	$	8.115.049,58

ESTUDIO AMBIENTAL,FORESTAL Y SST														
10%														
Analisis, recopilacion y verificacion 16%	ELABORACION DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL: * Diagnóstico de	SEGUIMIENTO Y CONTROL * Elaboracion del Pregama de Seguimiento yControl	Normativa Vigente SST 1,5%	Diagnostico de Condiciones de Salud 8%	Programa de Capacitacion 9,5%	Programa de Vigilancia Epidemiologica 6,5%	Programa de Higiene y Seguridad Industrial 14,5%	Programa de Preparacion Ante Emergencias 5%	Programa de Señalizacion 1,5%	Programa de Seguimiento 1,5%	Manual SG-SST 2%	Acumulado	% DE AVANCE CORTE	% ECONOMICO
16%	20,20%	0,0%	1,500%	8,000%	9,500%	6,500%	14,5%	5,0%	1,5%	1,5%	2,0%	16,20%	1,64%	$ 16 611 569,85
16%	20,20%	0,0%	1,500%	8,000%	9,500%	6,500%	14,5%	5,0%	1,5%	1,5%	2,0%	3,69%	0,37%	$ 3 740 772,86
16%	20,20%	0,0%	1,500%	8,000%	9,500%	6,500%	14,5%	5,0%	1,5%	1,5%	2,0%	2,48%	0,25%	$ 2 515 674,13
16%	20,20%	0,0%	1,500%	8,000%	9,500%	6,500%	14,5%	5,0%	1,5%	1,5%	2,0%	5,22%	0,52%	$ 5 294 599,20
16%	20,20%	0,0%	1,500%	8,000%	9,500%	6,500%	14,5%	5,0%	1,5%	1,5%	2,0%	1,55%	0,15%	$ 1 571 304,75
16%	20,20%	0,0%	1,500%	8,000%	9,500%	6,500%	14,5%	5,0%	1,5%	1,5%	2,0%	2,22%	0,22%	$ 2 247 582,93
16%	20,20%	0,0%	1,500%	8,000%	9,500%	6,500%	14,5%	5,0%	1,5%	1,5%	2,0%	8,49%	0,85%	$ 8 608 900,08
16%	20,20%	0,0%	1,500%	8,000%	9,500%	6,500%	14,5%	5,0%	1,5%	1,5%	2,0%	2,92%	0,29%	$ 2 964 464,68
16%	20,20%	0,0%	1,500%	8,000%	9,500%	6,500%	14,5%	5,0%	1,5%	1,5%	2,0%	6,54%	0,65%	$ 6 638 994,54
16%	20,20%	0,0%	1,500%	8,000%	9,500%	6,500%	14,5%	5,0%	1,5%	1,5%	2,0%	1,99%	0,20%	$ 2 016 868,55
16%	20,20%	0,0%	1,500%	8,000%	9,500%	6,500%	14,5%	5,0%	1,5%	1,5%	2,0%	8,63%	0,86%	$ 8 748 380,13
16%	20,20%	0,0%	1,500%	8,000%	9,500%	6,500%	14,5%	5,0%	1,5%	1,5%	2,0%	3,49%	0,35%	$ 3 540 578,39
16%	20,20%	0,0%	1,500%	8,000%	9,500%	6,500%	14,5%	5,0%	1,5%	1,5%	2,0%	4,93%	0,49%	$ 5 000 962,77
16%	20,20%	0,0%	1,500%	8,000%	9,500%	6,500%	14,5%	5,0%	1,5%	1,5%	2,0%	4,28%	0,43%	$ 4 340 615,13
16%	20,20%	0,0%	1,500%	8,000%	9,500%	6,500%	14,5%	5,0%	1,5%	1,5%	2,0%	0,83%	0,08%	$ 840 360,88
16%	20,20%	0,0%	1,500%	8,000%	9,500%	6,500%	14,5%	5,0%	1,5%	1,5%	2,0%	7,56%	0,76%	$ 7 591 689,41
												81,20%	8,22%	$ 82 367 753,35

ESTUDIO SOCIAL									
5%									
Directorio y mapa de instituciones, equipamientos y actores sociales. (10)	Inventario predial de accesos a garaje (15)	entrega de información a la comunidad (15)	Plan de manejo de impactos (20)	Plan de gestión social y presupuesto para la construcción (20)	Reunión de finalización (10)	Informe final social (10)	Acumulacc	% DE AVANCE CORTE	% ECONOMICO
10%	15%	12%	14%	20%	0%	0%	14,24%	0,71%	$ 7.121.532,23
10%	15%	12%	14%	20%	0%	0%	3,23%	0,16%	$ 1.616.222,68
10%	15%	12%	14%	20%	0%	0%	2,16%	0,11%	$ 1.093.636,65
10%	15%	12%	14%	20%	0%	0%	4,54%	0,23%	$ 2.301.716,18
10%	15%	12%	14%	20%	0%	0%	1,35%	0,07%	$ 683.091,83
10%	15%	12%	14%	20%	0%	0%	1,93%	0,10%	$ 977.089,62
10%	15%	12%	14%	20%	0%	0%	7,38%	0,37%	$ 3.742.539,07
10%	15%	12%	14%	20%	0%	0%	2,54%	0,13%	$ 1.288.158,95
10%	15%	12%	14%	20%	0%	0%	5,69%	0,28%	$ 2.886.163,88
10%	15%	12%	14%	20%	0%	0%	1,73%	0,09%	$ 876.791,38
10%	15%	12%	14%	20%	0%	0%	7,49%	0,37%	$ 3.800.837,04
10%	15%	12%	14%	20%	0%	0%	3,03%	0,15%	$ 1.539.192,33
10%	15%	12%	14%	20%	0%	0%	4,19%	0,21%	$ 2.124.063,87
10%	15%	12%	14%	20%	0%	0%	3,72%	0,19%	$ 1.886.904,61
10%	15%	12%	14%	20%	0%	0%	0,72%	0,04%	$ 363.305,39
10%	15%	12%	14%	20%	0%	0%	6,59%	0,33%	$ 3.343.800,94
							70,60%	3,53%	$ 35.807.660,67

ANEXO 3
CONTROL DE ENTREGA DE DIAGNOSTICOS POR COMPONENTE

			SECTOR 1										SECTOR 2						
			TRAMO 1	TRAMO 2	TRAMO 3	TRAMO 4	TRAMO 5	TRAMO 6	TRAMO 17	TRAMO 18	TRAMO 19	TRAMO 20	TRAMO 11	TRAMO 12	TRAMO 13	TRAMO 14	TRAMO 15	TRAMO 16	
TOPOGRAFIA		ENTREGA V1	23/04/2021	23/04/2021	-	-	-	-	-	-	-	-	25/06/2021	29/06/2021	29/06/2021	29/06/2021	29/06/2021	29/06/2021	
		OBSERVACIONES	28/04/2021	28/04/2021	-	-	-	-	-	-	-	-	5/07/2021	6/07/2021	6/07/2021	6/07/2021	6/07/2021	6/07/2021	
		ENTREGA V2	25/05/2021	25/05/2021	25/05/2021	25/05/2021	25/05/2021	25/05/2021	25/05/2021	25/05/2021	25/05/2021	25/05/2021	-	-	-	-	-	-	
		OBSERVACIONES	31/05/2021	31/05/2021	31/05/2021	31/05/2021	31/05/2021	31/05/2021	31/05/2021	31/05/2021	31/05/2021	31/05/2021	-	-	-	-	-	-	
		ENTREGA V3	6/07/2021	6/07/2021	6/07/2021	6/07/2021	6/07/2021	6/07/2021	6/07/2021	6/07/2021	6/07/2021	6/07/2021	-	-	-	-	-	-	
		OBSERVACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		AVAL POR LA INTERVENTORIA	21/07/2021	21/07/2021	21/07/2021	21/07/2021	21/07/2021	21/07/2021	21/07/2021	21/07/2021	21/07/2021	21/07/2021	6/07/2021	6/07/2021	6/07/2021	6/07/2021	6/07/2021	6/07/2021	
ESTUDIO	ESTRUCTURAL	ENTREGA DIAGNOSTICO V1	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	
		OBSERVACIONES	15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022	
		ENTREGA V2	12/07/2022	12/07/2022	12/07/2022	12/07/2022	12/07/2022	12/07/2022	12/07/2022	12/07/2022	12/07/2022	12/07/2022	12/07/2022	12/07/2022	12/07/2022	12/07/2022	12/07/2022	12/07/2022	
		OBSERVACIONES	18/07/2022	18/07/2022	18/07/2022	18/07/2022	18/07/2022	18/07/2022	18/07/2022	18/07/2022	18/07/2022	18/07/2022	18/07/2022	18/07/2022	18/07/2022	18/07/2022	18/07/2022	18/07/2022	
		ENTREGA V3	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	
		OBSERVACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		AVAL POR LA INTERVENTORIA	8/08/2022	8/08/2022	8/08/2022	8/08/2022	8/08/2022	8/08/2022	8/08/2022	8/08/2022	8/08/2022	8/08/2022	8/08/2022	8/08/2022	8/08/2022	8/08/2022	8/08/2022	8/08/2022	
ESTUDIO	TRANSITO Y TRANSPORTE	ENTREGA DIAGNOSTICO V1	23/05/2022	23/05/2022	23/05/2022	23/05/2022	23/05/2022	23/05/2022	23/05/2022	23/05/2022	23/05/2022	23/05/2022	23/05/2022	23/05/2022	23/05/2022	23/05/2022	23/05/2022	23/05/2022	
		OBSERVACIONES	15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022	
		ENTREGA V2	13/06/2022	13/06/2022	13/06/2022	13/06/2022	13/06/2022	13/06/2022	13/06/2022	13/06/2022	13/06/2022	13/06/2022	17/06/2022	17/06/2022	17/06/2022	17/06/2022	17/06/2022	17/06/2022	
		OBSERVACIONES	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	
		ENTREGA V3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		OBSERVACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		AVAL POR LA INTERVENTORIA	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	8/07/2022	8/07/2022	8/07/2022	8/07/2022	8/07/2022	8/07/2022	prórroga
DISEÑO	GEOMETRICO VIAL	ENTREGA DIAGNOSTICO V2	7/06/2022	7/06/2022	7/06/2022	7/06/2022	7/06/2022	7/06/2022	7/06/2022	7/06/2022	7/06/2022	7/06/2022	7/06/2022	7/06/2022	7/06/2022	7/06/2022	7/06/2022	7/06/2022	
		OBSERVACIONES	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	7/07/2022	
		ENTREGA V3	14/07/2022	14/07/2022	14/07/2022	14/07/2022	14/07/2022	14/07/2022	14/07/2022	14/07/2022	14/07/2022	14/07/2022	14/07/2022	14/07/2022	14/07/2022	14/07/2022	14/07/2022	14/07/2022	
		OBSERVACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		ENTREGA V3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		OBSERVACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		AVAL POR LA INTERVENTORIA	5/08/2022	5/08/2022	5/08/2022	5/08/2022	5/08/2022	5/08/2022	5/08/2022	5/08/2022	5/08/2022	5/08/2022	5/08/2022	5/08/2022	5/08/2022	5/08/2022	5/08/2022	5/08/2022	
DISEÑO	ESTRUCTURAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	ENTREGA DIAGNOSTICO V1	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	16/06/2022	16/06/2022	16/06/2022	16/06/2022	16/06/2022	16/06/2022	
		OBSERVACIONES	21/06/2022	21/06/2022	21/06/2022	21/06/2022	21/06/2022	21/06/2022	21/06/2022	21/06/2022	21/06/2022	21/06/2022	5/07/2022	5/07/2022	5/07/2022	5/07/2022	5/07/2022	5/07/2022	
		ENTREGA V2	26/08/2022	26/08/2022	26/08/2022	26/08/2022	26/08/2022	26/08/2022	26/08/2022	26/08/2022	26/08/2022	26/08/2022	26/08/2022	26/08/2022	26/08/2022	26/08/2022	26/08/2022	26/08/2022	
		OBSERVACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		ENTREGA V2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		OBSERVACIONES																	
		AVAL POR LA INTERVENTORIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

	DISEÑO DE REDES SECAS Y DE GAS	RED DE GAS	DIAGNOSTICO V2	28/04/2022	28/04/2022	28/04/2022	28/04/2022	28/04/2022	28/04/2022					12/07/2022	12/07/2022	12/07/2022	12/07/2022	12/07/2022	12/07/2022	
			OBSERVACIONES	16/05/2022	16/05/2022	16/05/2022	16/05/2022	16/05/2022	16/05/2022					21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	
			DIAGNOSTICO V2	13/06/2022	13/06/2022	13/06/2022	13/06/2022	13/06/2022	13/06/2022	13/06/2022	13/06/2022	13/06/2022	13/06/2022	28/07/2022	28/07/2022	28/07/2022	28/07/2022	28/07/2022	28/07/2022	
			OBSERVACIONES	23/06/2022	23/06/2022	23/06/2022	23/06/2022	23/06/2022	23/06/2022	23/06/2022	23/06/2022	23/06/2022	23/06/2022	-	-	-	-	-	-	
			DIAGNOSTICO V3	28/06/2022	28/06/2022	28/06/2022	28/06/2022	28/06/2022	28/06/2022	28/06/2022	28/06/2022	28/06/2022	28/06/2022	-	-	-	-	-	-	
			OBSERVACIONES	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	-	-	-	-	-	-	
			AVAL POR LA INTERVENTORIA	1/07/2022	1/07/2022	1/07/2022	1/07/2022	1/07/2022	1/07/2022	1/07/2022	1/07/2022	1/07/2022	1/07/2022	8/08/2022	8/08/2022	8/08/2022	8/08/2022	8/08/2022	8/08/2022	
		RED ELECTRICA	DIAGNOSTICO V1	28/04/2022	28/04/2022	28/04/2022	28/04/2022		28/04/2022					29/07/2022	29/07/2022	29/07/2022	29/07/2022	29/07/2022	29/07/2022	
			OBSERVACIONES	16/05/2022	16/05/2022	16/05/2022	16/05/2022		16/05/2022					-	-	-	-	-	-	
			DIAGNOSTICO V2	23/05/2022	23/05/2022	23/05/2022	23/05/2022	23/05/2022	23/05/2022	23/05/2022	23/05/2022	23/05/2022	23/05/2022	-	-	-	-	-	-	
			OBSERVACIONES	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	2/06/2022	-	-	-	-	-	-	
			DIAGNOSTICO V3	28/06/2022	28/06/2022	28/06/2022	28/06/2022	28/06/2022	28/06/2022	28/06/2022	28/06/2022	28/06/2022	28/06/2022	-	-	-	-	-	-	
			OBSERVACIONES	16/07/2022	16/07/2022	16/07/2022	16/07/2022	16/07/2022	16/07/2022	16/07/2022	16/07/2022	16/07/2022	16/07/2022	-	-	-	-	-	-	
			DIAGNOSTICO V4	16/07/2022	16/07/2022	16/07/2022	16/07/2022	16/07/2022	16/07/2022	16/07/2022	16/07/2022	16/07/2022	16/07/2022	-	-	-	-	-	-	
			OBSERVACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
			AVAL POR LA INTERVENTORIA	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	15/08/2022	15/08/2022	15/08/2022	15/08/2022	15/08/2022	15/08/2022	
		TELECOMUNICACIONES	DIAGNOSTICO V1	24/06/2022	24/06/2022	24/06/2022	24/06/2022	24/06/2022	24/06/2022	24/06/2022	24/06/2022	24/06/2022	24/06/2022	28/07/2022	28/07/2022	28/07/2022	28/07/2022	28/07/2022	28/07/2022	
			OBSERVACIONES	12/07/2022	12/07/2022	12/07/2022	12/07/2022	12/07/2022	12/07/2022	12/07/2022	12/07/2022	12/07/2022	12/07/2022	8/08/2022	8/08/2022	8/08/2022	8/08/2022	8/08/2022	8/08/2022	
			DIAGNOSTICO V2	16/07/2022	16/07/2022	16/07/2022	16/07/2022	16/07/2022	16/07/2022	16/07/2022	16/07/2022	16/07/2022	16/07/2022	26/08/2022	26/08/2022	26/08/2022	26/08/2022	26/08/2022	26/08/2022	
			OBSERVACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
			DIAGNOSTICO V3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
			OBSERVACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
			AVAL POR LA INTERVENTORIA	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	-	-	-	-	-	-	
	DISEÑO DETALLADO	PAVIMENTOS	ENTREGA DIAGNOSTICO V3	8/04/2022	8/04/2022	8/04/2022	8/04/2022	8/04/2022	8/04/2022	-	-	-	-	3/08/2022	8/04/2022	8/04/2022	-	-	-	
			OBSERVACIONES	6/05/2022	6/05/2022	6/05/2022	6/05/2022	3/05/2022	3/05/2022	-	-	-	-	3/08/2022	3/05/2022	3/05/2022	-	-	-	
			ENTREGA V2	20/07/2022	20/07/2022	20/07/2022	20/07/2022	20/07/2022	20/07/2022	20/07/2022	20/07/2022	20/07/2022	20/07/2022	20/07/2022	20/07/2022	20/07/2022	20/07/2022	20/07/2022	20/07/2022	
			OBSERVACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
			ENTREGA V3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
			OBSERVACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
			AVAL POR LA INTERVENTORIA	1/08/2022	1/08/2022	1/08/2022	1/08/2022	1/08/2022	1/08/2022	1/08/2022	1/08/2022	1/08/2022	1/08/2022	1/08/2022	1/08/2022	1/08/2022	1/08/2022	1/08/2022	1/08/2022	

ANEXO 4
CONCEPTO TECNICO FAVORABLE METODOLOGIA MEDIANTE COMUNICADO 20222240909547l

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SI
20222409095471
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., octubre 04 de 2022

Señor(a)
JORGE BELTRAN CATUMBA
Consorcio Nogapp
Calle 59 A Bis 05 53 Ofiina 704 Edificio Link 7-60

Email: contrato.436@gruponogaall.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202261202730382

Con el propósito de atender la solicitud contenida en el radicado del asunto, mediante el cual se remite la segunda versión (V2) del documento de la Metodología del Estudio de Tránsito (ET), a la Secretaria Distrital de Movilidad (SDM) para el contrato de consultoria 436 de 2021 suscrito con la Alcaldía Local de Usme cuyo objeto es: *"REALIZAR LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CICLO - INFRAESTRUCTURA EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTÁ D.C.."* esta Subdirección emite **concepto técnico favorable,** de la propuesta metodológica presentada, bajo las siguientes consideraciones a tener en cuenta en el desarrollo del ET:

1. Se solicitaron aclaraciones vía correo electrónico el día 22 de septiembre de 2022 sobre aspectos relacionados con; alcance del documento, presentación de apoyos visuales y análisis de tasas de crecimiento, dándose respuesta el día 27 de septiembre de 2022.

2. En concordancia con lo establecido en los documentos contractuales del proyecto referente a la figura establecida para dar aval a la toma de información se indican las siguientes fechas; para la estación maestra el jueves 28 y 30 abril de 2022, y para las estaciones complementarias el jueves 5 y sábado 12 de mayo del 2022. Estableciendo en el documento para la toma de información las señaladas en la Ilustración 1. En este sentido se informa que los días indicados se encuentran dentro de los

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

periodo de toma de información por movimientos conforme lo indicado en la metodología.

4. El análisis y definición de los puntos críticos para todos los modos (no motorizados y motorizados), deberán ser definidos a partir de todos los procesos técnicos que soporten su evaluación (modelación, análisis de tránsito (niveles de servicio, conflictos vehículo – peatón, vehículo – ciclista, ciclista – peatón), diagnóstico físico y operativo en campo, conflictos dados a partir de los volúmenes registrados, análisis de accidentalidad, análisis de brechas, análisis de zonas amarillas y zonas de cargue y descargue, etc.).

5. Se recomienda realizar análisis de seguridad vial, a partir de las trayectorias de cada actor vial (peatones, bicicletas y vehículos) de tal forma que se identifiquen los puntos y alternativas de mitigación para el desarrollo del proyecto.

6. En el ET se deberá incluir la metodología utilizada para la definición de las tasas de crecimiento para todos los modos (no motorizados y motorizados), las cuales deben ser acordadas y aprobadas con la SDM, teniendo en cuenta lo planteado en el documento, referente a la especificidad del tema en proyectos ciclo infraestructura.

7. En el análisis para las alternativas más favorables, se deben adelantar estimaciones de capacidad y niveles de servicio incluyendo un apartado específico para peatones y ciclistas, de acuerdo a la metodología planteada, considerando su importancia en la toma de decisiones en términos de tránsito y planeación del transporte.

   En este sentido, todas las modificaciones que se propongan sobre los perfiles actuales de las vías en el Área de Influencia deben estar soportados con análisis de tránsito específicos y de requerirse deberán tener un sustento mediante micromodelación, el cual será soporte de las intervenciones y medidas de mitigación presentadas dentro del ET.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JtvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

periodos establecidos por esta subdirección para el levantamiento de información.

Ilustración 1 Fechas toma de información

ESTACIÓN	DIRECCIÓN	PERIODOS	FECHA TOMA DE INFORMACIÓN	
MS01	CARRERA 1 X CALLE 91 SUR	16 HORAS	JUEVES 28 DE ABRIL DE 2022	SÁBADO 30 DE ABRIL DE 2022
MS02	CARRERA 5C ESTE X CALLE 94 SUR			
MS04	CARRERA 14L X CALLE 70A SUR			

ESTACIÓN	DIRECCIÓN	PERIODO	FECHA TOMA DE INFORMACIÓN	
CM02	CARRERA 1 C ESTE X CALLE 91 SUR	8 HORAS SEGÚN HMD	JUEVES 5 DE MAYO DE 2022	SÁBADO 7 DE MAYO DE 2022
CM04	CARRERA 2A ESTE X CALLE 91 SUR			
CM06	CARRERA 4F ESTE X CALLE 91 SUR			
CM07	CARRERA 14L X CALLE 69F SUR			
CM11	TRANSVERSAL 28 ESTE X DIAG 92H SUR			
CM12	CARRERA 2A ESTE X CALLE 89 SUR			
CM13	CARRERA 14A X CALLE 70 A SUR			

Fuente: Metodologia V.2 Contrato FDLU 436 de 2021- radicado 202261202730382.

Para la toma de información se deberán tener en cuenta todos los movimientos vehiculares, peatonales y de ciclistas en los puntos de aforo definidos.

Esta Entidad informa que, si se detecta la necesidad de adelantar toma de información adicional, previo a la radicación del Estudio de Tránsito (ET) esto será informado oportunamente.

3. La hora de máxima demanda (HMD), se debe determinar para un dia típico (martes a jueves) y uno atípico (sábado) calculada a partir del total de vehículos equivalentes para modos motorizados (vehículos) y no motorizados (peatones y bicicletas). Adicionalmente es necesario que se presenten las tablas e histogramas de volúmenes horarios para todo el

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

8. Es necesario que los análisis de tránsito y transporte tengan en cuenta los proyectos de ciudad que se estén desarrollando sobre la zona de influencia directa e indirecta del proyecto, los cuales se deberán articular para la estimación del tránsito generado y atraído sobre la nueva infraestructura. Para este análisis, se recomienda emplear el modelo macroscópico de ciudad adelantado por la Dirección de Inteligencia para la Movilidad (DIM) de la SDM y demás información secundaria que permita evaluar los escenarios futuros del proyecto.

9. En el ET deberán presentarse como anexos, los soportes legales o normativos, o los avales de las entidades competentes en temas que se requieran, de acuerdo con las propuestas de intervención.

10. Dado que el proyecto se encuentra enfocado en ciclo infraestructura, es necesario adoptar los lineamientos que maneja la Subdirección de la Bicicleta y el Peatón de la SDM.

11. Se recuerda que las propuestas que se desarrollen para el proyecto, deberán estar articuladas con la infraestructura (vehicular, peatonal y de ciclistas) existente en la zona de influencia directa del proyecto, de manera que correspondan a soluciones integrales para todos los actores, especialmente para los considerados más vulnerables, dando prelación a los usuarios en condición de movilidad reducida según lo establecido en el Decreto 470 de 2007 "Política pública de discapacidad para el Distrito Capital". Asimismo, las propuestas de solución deben enmarcarse en Plan Distrital de Desarrollo (Acuerdo 761 de 2020), Plan Maestro de Movilidad (Decreto 319 de 2006) y en el Plan Distrital de Seguridad Vial (Decreto 813 de 2017), y deberán encaminarse a la promoción de la movilidad segura y la reducción de la siniestralidad vial.

Previo a la radicación del ET, se recomienda solicitar mesa de trabajo para revisión previa en esta Subdirección.

Cordialmente,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SI
20222409095471
Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Diego Andres Suarez Gomez
Subdirector de Infraestructura
Firma mecánica generada en 04-10-2022 09:54 PM

Cc Jhon Gener Santofimio – Calle 137 Sur # 3a 44 CP: Jhon.santofimio@gobiernobogota.gov.co-(Bogota-D.C.)cc Sandra Monica Cardozo – Calle 65 05 02 Ofc 204 CP: Cin.ciclointraestructurausme@gmail.com-110231(BOGOTA-D.C.)
Revisó: Milena Diaz Guerrero – Subdirección de Infraestructura.
Elaboró: Juan David Duarte Morales-Subdirección De Infraestructura

ANEXO 5
CONSIDERACIONES DEL ESTUDIO DE TRANSITO (ET)

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SI
202222409530521
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., octubre 26 de 2022

Señor(a)
JORGE BELTRAN CATUMBA
Consorcio Nogapp
Calle 59 A Bis 05 53 Ofc 704
CP: 110231
Email: contrato.436@gruponogaall.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202261203160522

Respetado ingeniero Beltrán

De acuerdo al radicado de la referencia, donde se remite la respuesta a las observaciones a la primera versión del análisis de alternativas (V.1) para los trazados ubicados en el sector No. 1 – UPZ 58 Comuneros y sector No. 3 – UPZ 57 Gran Yomasa, en el marco del Contrato 436 de 2021 celebrado con la Alcandía Local de Usme cuyo objeto es *"REALIZAR LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CICLO - INFRAESTRUCTURA EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTÁ D.C."*, se remiten las siguientes consideraciones a tener en cuenta en la presentación del Estudio de Tránsito (ET):

1. La presentación de los Estudios y Diseños de las alternativas seleccionadas deben contener los correspondientes análisis de los indicadores de tránsito; tales como capacidad, niveles de servicio, entre otros, así como los correspondientes modelos multirresolución cuando así se requiera de acuerdo a las propuestas realizadas.

2. Tal como se indicó en las observaciones remitidas anteriormente, para mayor comprensión del análisis realizado y a la escogencia de las mismas, y como futuro soporte para el ET, se requiere de la presentación, descripción, metodología del análisis, aplicación de los criterios y conclusiones de las ponderaciones y calificaciones que se tuvieron en cuenta para la selección de la alternativa más favorable.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVL24x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

3. Para mayor comprensión, el documento correspondiente al ET se requiere la presentación de un soporte con ilustraciones, mapas, fotografías y demás que se consideren pertinentes por parte del consultor, que permitan identificar plenamente:

   - Los tramos o trazados propuestos en línea al objeto del contrato.
   - La extensión de cada uno de los trazados.
   - Condiciones particulares de cada uno de los mismos; por ejemplo, los que presentan pendientes significativas y la extensión de estos puntos.
   - Conectividad entre los perfiles propuestos.

4. Como se indicó anteriormente, se debe tener en cuenta que se está analizando la implementación de ciclo infraestructura en vías que no cumplen con la totalidad de los criterios descritos en la *"Guía para la construcción de ciclo-infraestructura para las ciudades colombianas"*, por ende, se requiere una justificación técnica que permita sustentar la implementación de las mismas.

   Adicional, existen tramos que cuentan con pendientes que requieren un análisis particular en términos de seguridad vial en el cual se deben incluir todos los actores viales, para la definición de la alternativa seleccionada, teniendo en cuenta las características particulares de la interacción entre los mismos.

En este sentido, tal como se indica en la comunicación remitida, la atención y verificación a la atención a las observaciones realizadas mediante radicado 202222408185781 se realizará una vez sea remitido el ET, sin embargo, se recomienda que previa a la radicación, se solicite una mesa de trabajo para revisar el alcance del Estudio.

Cordialmente,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SI
20222409530521
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



Diego Andres Suarez Gomez
Subdirector de Infraestructura
Firma mecánica generada en 26-10-2022 10:05 PM

Cc Jhon Gener Santofimio -- Calle 137 Sur # 3a 44 CP: Jhon.santofimio@gobiernobogota.gov.co-(Bogotá-D.C.)cc Sandra Monica Cardozo – Calle 65 05 02 Ofc 204 CP: Cin.cicloinfraestructurausme@gmail.com-110231(BOGOTA-D.C.)
Revisó: Milena Diaz Guerrero – Subdirección de Infraestructura
Elaboró: Juan David Duarte Morales-Subdirección De Infraestructura

Destinatario
Nombre Razón Social: SANDRA VON LACAROUD
Dirección: CALLE 65 #5-02 OFC 204
Ciudad: BOGOTA D.C
Departamento: BOGOTA D.C
Código postal:
Fecha admisión:

Remitente
Nombre/Razón Social: LUIS CARLOS SEPULVEDA
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTA D.C
Departamento: BOGOTA D.C
Código postal: 111611006
Envío: RA095984260

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4xZ4iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

ANEXO 6
ACTA DE REINICIO CONTRATO DE INTERVENTORIA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODIFICATORIO N° 8 DE PRORROGA N° 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 436-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SANDRA MONICA CARDOZO

CONTRATO DE CONSULTORIA	**435-2021**
CONTRATISTA:	SANDRA MONICA CARDOZO
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CICLO INFRAESTRUCTURA EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C"
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 101.438.132 MCTE
PLAZO DE EJECUCION:	OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO:	NUEVE (9) DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	NUEVE (9) DE OCTUBRE DE 2022
MODIFICATORIO N° 1 SUSPENSIÓN No. 1:	Dos (2) meses (desde el 04/10/2022 hasta el 04/12/2022)
FECHA DE REINICIO	Cinco (05) de diciembre de 2022
FECHA TERMINACION (Considerando la suspensión No. 1)	NUEVE (09) de diciembre de 2022
MODIFICATORIO N° 2 AMPLIACION N° 1 A LA SUSPENSION N° 1	DOS MESES (desde el 04/12/2022 hasta 04/02/2023
FECHA DE REINICIO	05 DE FEBRERO DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACION	NUEVE (09) DE FEBRERO 2023
MODIFICATORIO N° 3 AMPLIACION N° 2 A LA SUSPENSION N° 1	Tres (03) meses (desde el 05/02/2023 hasta el 04/05/2023)
FECHA DE REINICIO	05 DE MAYO DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACION	NUEVE (09) DE MAYO DE 2023
MODIFICATORIO N° 4 AMPLIACION N 3 A LA SUSPENSION N° 1	DOS MESES (desde el 05 /05/2023hasta el 04/07/2023)
FECHA DE REINICIO	05 DE JULIO DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACION	NUEVE (09) DE JULIO
MODIFICATORIO N° 5 AMPLIACION N° 4 A LA SUSPENSION N° 1	DOS (02) MESES (desde el 05/07 de 2023 hasta el 04/09/2023)
FECHA DE REINICIO	05 DE SEPTIEMBRE DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACION	NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2023
MODIFICATORIO N° 6 AMPLIACION N° 5 A LA SUSPENSION N° 1	TREINTA (30) DIAS (desde el 05/09/2023 hasta el 04/10/2023)
FECHA DE REINICIO	05 DE OCTUBRE DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACION	NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2023
MODIFICATORIO N° 7 AMPLIACION N° 6 A LA SUSPENSION N° 1	TREINTA Y CUATRO (34) DIAS (desde 05/10/2023 hasta el 07/11/2023)
FECHA DE REINICIO	08 DE NOVIEMBRE DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACION	12 DE NOVIEMBRE DE 2023
MODIFICATORIO N° 8 PRORROGA N° 1	SIETE (07) MESES (a partir del 13/11/2023 hasta el 12/06/2024
NUEVA FECHA DE TERMINACION	12 DE JUNIO DE 2024

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, representado legalmente por DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.143.271 de Santa Marta, Alcalde Local de Usme, nombrado mediante Decreto No.329 del 27 de julio de 2023 y acta de posesión No. 338 del 01 de agosto de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto Distrital No. 374 de 2019 por medio del cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos, quien en adelante se denominará **EL FONDO** , por una parte, y por la otra, SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS, de conformación plural con Cedula número 51.976.458, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual declara no

MODIFICATORIO N° 8 DE PRORROGA N° 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 436-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SANDRA MONICA CARDOZO

, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CICLO INFRAESTRUCTURA EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C" , con un plazo de ejecución de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **2)** Que el día 9 de febrero de 2022 se suscribió la correspondiente Acta de Inicio, fijándose como fecha de finalización del plazo contractual el día 9 de octubre de 2022. **3)** Que el contrato se haya actualmente dentro del plazo de ejecución fijado, por lo que jurídicamente es procedente su suspensión. **4)** Que por lo motivos expuestos bajo el memorando 202222409095471 de fecha del 04 de octubre de 2022 se procedió a realizar el modificatorio n°2 ampliacion n°1 la suspensión del contrato por un término de dos meses desde el 04/12/2022 hasta el 04/02/2023. **5)** Que la interventoría técnica administrativa, financiera, social, contable, ambiental y jurídica al contrato de consultoría No. 436-2021- es ejercida por **SANDRA MONICA CARDOZO.** con C.C N° 51.976.458-3. **6)** Que mediante modificatorio **N°** 3 se procedió a realizar la ampliación a la suspensión n° 2 por un término de tres meses desde el 05/02/2023 hasta el 04/05/2023 **07)** Que mediante modificatorio N° 4 se procedió a realizar la ampliación a la suspensión n° 3 por un término de Dos meses desde el 05/05/2023 hasta el 04/07/2023. **08)** Que mediante modificatorio N° 5 se procedió a realizar la ampliación a la suspensión n° 4 por un término de Dos meses desde el 05/07/2023 hasta el 04/09/2023. **09)** Que mediante modificatorio N° 6 se procedió a realizar la ampliación a la suspensión n° 5 por el término de un mes desde el 05/09/2023 hasta el 04/10/2023. **10)** Que mediante modificatorio N°7 se procedió a realizar la ampliación a la suspensión n° 6 por el termino de treinta y cuatro días desde el 05/10/2023 hasta el 07/11/2023. **11)** Que mediante radicado Orfeo No 2023-551-019102-2 de fecha 09 de noviembre de 2023 la firma SANDRA MONICA CARDOZO, en su calidad de interventor del Contrato de Consultoría No. 436-2021, una vez efectuado el análisis técnico y jurídico a la solicitud de Suspensión impetrada por la firma Constructora, manifiesto entre otros aspectos lo siguiente *Asunto: AVAL A SOLICITUD CONSULTORIA 436 DE 2021 Recibida por esta interventoria la solicitud de prorroga N°1 para el contrato de consultoria No.436-2021 suscrito entre CONSORCIO NOGAPP y el Fondo de Desarrollo Local de Usme, mediante oficio CNG.436.21-173, la presente interventoria, previo los analisis pertinentes, se permite conceptuar sobre el tema, en los siguientes terminos. ANTECEDENTES DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Hasta la fecha el contratista de consultoria lleva un avance de intervencidn a los estudios y disenos de un 70%, que no se ve evidenctado en el avance financiero debido a las formas de pago que impide el cobro de algun avance hasta obtener la radicacion con previa aprobacidn de la interventoria de cada uno de los productos de la propuesta económica El contrato conto con una suspension que se ievanto ei 8 de noviembre del 2023, debido a la dependencia en aprobar productos de una entidad externa a la entidad contratante, y que a la fecha de presentacidn de la presente solicitud se espera la modificacion y aprobacidn de los estudios presentados para poder continuar con los estudios y disenos correspondientes. De conformidad con el acta de reinicio suscrita el dia 08 de noviembre de 2023 y la fecha de terminación actual del 12 de noviembre de 2023, nos permitimos solicitar una prorroga por el termino de 7 meses de acuerdo con las siguientes consideraciones: de 7 meses de acuerdo con las siguientes consideraciones: 1. El FDLU adelanto durante el periodo de suspensión diversas mesas de trabajo con la SDM en aras de definir el alcance a ejecutar en el componente de tránsito y transporte. 2. La consultoria presento para el respectivo analisis y aprobación por parte de la interventoria la propuesta modificada de intervention de los corredores de citio infraestructura. mitigando los impactos sociales, sin respuesta a la fecha. 3. Que conforme a la propuesta de modificación de los corredores es necesario modificar el alcance contractual del contrato de consultoria. 4. Que conforme a la propuesta de modificación de los corredores es necesario modificar los anexos y especificaciones tecnicas, con el fin de guardar coherencia con las actividades a desarrollar y alcance real definido. 5. Que en virtud de lo anterior se requiere del desarrollo de mesas tecnicas con la participation de la interventoria y entidad contratante para definir el alcance del proyecto y la viabilidad de modificar los tramos viabilizados. 6. Que con la propuesta de modificación de los tramos viabilizados se reduce la meta 6.000 metros lineales de cicfo-infraestructura, lo cual requiere de la revision del area juridica de las partes 7. Que con la modificacibn propuesta se mitiga los impactos sociales que fueron una de las causas que onginaron la suspension del contrato. 8. Que conforme a la modificacibn propuesta se requiere del aval de parte de las partes para poder coordinar mediante mesas de trabajo la presentation de la alternativa seleccionada a la secretaria distrital de movilidad. 9. Que una vez definido los tramos para el desarrollo de los estudios y disenos, se requiere la suscripcibn del documento modificatorio por parte de la entidad contratante que adicione y excluya los respectivos segmentos viales 10. Que de acuerdo con el desarrollo de las mesas tecnicas entre las partes se encuentra en proceso de revision la propuesta de modificacibn de la forma de pago del contrato de consultoria. 11. Que, durante ei periodo de suspension desde el 04 de octubre de 2022 hasta el 07 de noviembre de 2023, la interventoria se encontraba suspendida, por lo cual no se logrb el desarrollo adecuado de las mesas de trabajo y definiciones necesarias. 12. Que de acuerdo con lo expuesto el dia 08 de noviembre se suscribib el acta de reinicio del contrato de consultoria para la toma de decisiones y suscripcibn de los documentos modificatorios necesarios. 13. Que conforme al numeral 5 del anexo tecnico elpl azo se encontraba dividido en tres etapas como se describe a continuation: Primera Eta*

*sociales, ambientales, economicas, culturales y de mitigacion de riesgos que se generan con el proyecto, el cual requeriria de la correcta culminacion de la ejecucion objeto del contrato, para que de esta manera se cumplan los objetivos del mismo, como son; conectividad, disminucibn de riesgo, mejorar calidad de vida de los bici usuarios, que lograrian un gran impacto positive, por lo cual la interventoria ratifica la necesidad de terminacion de estas obras, beneficiando a la comunidad del sector Una vez subsanada la motivacion que conilevo a la suspension del contrato y para poder continuar el proceso de ejecucion objeto del contrato, se ve la necesidad incluir la prorrogasolicitada, debido a las demandas en los tiempos requeridos para llevar a cabo cada uno de las actividades necesarias en la elaboration de los estudios y disenos de una ciclo infraestructura dentro de la localidad de Usme. Se precede a analizar la viabilidad juridica de la prdrroga y del contrato adicional en valor: Inicialmente, la LEY 80 de 1993, estipula: "Articulo 40°.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos seran las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaieza Las entidades podran celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomia de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. "4. Finaiidad de la contratacion estatal en el Estado Social de Derecho y la Ley 1150 de 2007. Articulo 13°.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Las contratos que celebren las entidades a que se refiere el articulo 2 del presente estatuto se regiran por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. [...]" Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestion publica, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economia, imparcialidad y publicidad previstos en los articulos 209 y 123 de la Constitucibn Polftica como parametros especificos del cumplimiento de la funcibn administrativa y "en general, constituyen nucleo axiologico inherente a la filosofia del Estado social de Derecho."2 Diagonal 92 N° 14 J 09 Sur 2 piso - Valles de Cafam, Usme Telefono 211202 E-Mail: cin.viviendoruralusme@gmail.com Principal Calle 65 #5-02 ofc. 204 solicitada, debido a las demandas en los tiempos requeridos para llevar a cabo cada uno de las actividades necesarias en la elaboración de los estudios y diseños de una ciclo infraestructura dentro de la localidad de Usme. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden publico y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. Adicionalmente, la jurisprudencia ha avanzado en el proceso de identificar come adecuaciones en los procesos de ejecución contractual, la administración debe propender por una eficacia en sus fines evitando dilaciones o erogaciones innecesarias, asi las cosas frente a la solicitud planteada por los contratistas, es pertinente indicar ios soportes jurisprudenciales como identifican la naturaleza de lo que se busca con estas modificaciones, la Sentencia C-731 de 20019 expresa:Finalidad de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho y la Ley 1150 de 2007. Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestion publica, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economia, imparcialidad y publicidad previstos en los articulos 209 y 123 de la Constitución Politica como parametros especificos del cumplimiento de la función administrativa y "en general, constituyen nucleo axiologico inherente a la filosofia del Estado social de Derecho El fin de la contratacidn publica en el Estado Social de Derecho esta directamente asociado al cumplimiento del interds general, puesto que el contrato publico es uno de aquellos "instrumentos juridicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes publicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboracibn de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administracidn, las tareas acordadas. De hecho, la contratacidn del Estado es una de las formas de actuacidn publica de mayor utilizacidn, pues muchos sostienen que el contrato estatal surge con la propia consolidacidn del Estado moderno, pues cuando este asume la responsabilidad de prestar los servicios y adelantar funciones para la defensa de los derechos de los administrados y, por ese hecho, aumenta la complejidad de las tareas a su cargo, necesita del apoyo, la intervencidn y la experiencia que aportan los particulares" Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de ia realizacion de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.11 As! lo preven por ejemplo los articulos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de comun acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralizacion o la afectacion grave de los servicios publicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestacion", entre otros. Prorroga del contrato de obra 11 sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra. Consejo de Estado, Seccidn Quinta en sentencia del 24 de agosto de 2005, indica12: Dada la revision y aprobacion de esta interventoria a la solicitud expuesta por el contratista, que hace parte de su oficio de solicitud, se estima en una prorroga de (182) CIENTO OCHENTA Y DOS dias calendario, es decir (7) SIETE meses al plazo contractual previsto, contados a partir dela fecha de terminacidn actual del mismo. Espacio de tiempo en el cual se realizarian los estudios y diseños. 1 As demas clausulas del contrato no requieren Teniendo en cuenia que el contrato de interventoria es un contrato acceso en cuanto depende del original, se debe tener en cuenta la prorroga del contrato de interventoria en el mismo plazo, para lo cual se realizara la solicitud correspondiente. 13) Que mediante concepto de solicitud de modificación contractual bajo el formato GCCO-

MODIFICATORIO N° 8 DE PRORROGA N° 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 436-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SANDRA MONICA CARDOZO

*QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CICLO INFRAESTRUCTURA EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTÁ D.C." presenta, ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme (FDLU), la solicitud de Prórroga N° 1 del Contrato de Consultoria N° 436-2021. Es importante mencionar que esta solicitud de modificación de las condiciones contractuales vigentes se encuentra soportada con los siguientes documentos, los cuales se anexan a este formato * Oficio CIN-FDLU-2022-125 con número de radicado 20235510191022 del 9 de noviembre de 2023 con asunto: "AVALA SOLICITUD DE PRORROGA NO 1 CONSULTORIA 436 DE 2021. * Oficio CNG.436.21-173 con asunto: "Solicitud Prorroga 01La solicitud de la Prórroga N° 1 realizada por el contratista fue avalada por la interventoría y remitida al FDLU. Dentro del documento anteriormente relacionado se menciona: "(…) Recibida por esta interventoria la solicitud de prorroga N°1 para el contrato de consultoria No.436-2021 suscrito entre CONSORCIO NOGAPP y el Fondo de Desarrollo Local de Usme, mediante oficio CNG.436.21-173, la presente interventoria, previo los analisis pertinentes, se permite conceptuar sobre el tema, en los siguientes terminos. (…) ANTECEDENTES DE LA EJECUCION DEL CONTRATO (…) El contratista manifiesta en su radicación lo siguiente: "Cordial Saludo. De conformidad con el acta de reinicio suscrita el dia 08 de noviembre de 2023 y la fecha de terminación actual del 12 de noviembre de 2023, nos permitimos solicitar una prorroga por el termino de 7 meses de acuerdo con las siguientes consideraciones: 1. El FDLU adelanto durante el periodo de suspension diversas mesas de trabajo con la SDM en aras de definir el alcance a ejecutar en el componente de tránsito y transporte. 2. La consultoria presento para el respectivo analisis y aprobación por parte de la interventoria la propuesta modificada de intervención de los corredores de ciclo infraestructura, mitigando los impactos sociales, sin respuesta a la fecha. 3. Que conforme a la propuesta de modificación de los corredores es necesario modificar el alcance contractual del contrato de consultoria. 4. Que conforme a la propuesta de modificación de los corredores es necesario modificar los anexos y especificaciones tecnicas, con el fin de guardar coherencia con las actividades a desarrollar y alcance real definido. 5. Que en virtud de lo anterior se requiere del desarrollo de mesas tecnicas con la participación de la interventoria y entidad contratante para definir el alcance del proyecto y la viabilidad de modificar los tramos viabilizados. 6. Que con la propuesta de modificación de los tramos viabilizados se reduce la meta 6.000 metros lineales de ciclo-infraestructura, lo cual requiere de la revision del area juridica de las partes 7. Que con la modificación propuesta se mitiga los impactos sociales que fueron una de las causas que originaron la suspension del contrato. 8. Que conforme a la modificación propuesta se requiere del aval de parte de las partes para poder coordinar mediante mesas de trabajo la presentación de la alternativa seleccionada a la secretaria distrital de movilidad. 9. Que una vez definido los tramos para el desarrollo de los estudios y diseños, se requiere la suscripción del documento modificatorio por parte de la entidad contratante que adicione y excluya los respectivos segmentos viales 10. Que de acuerdo con el desarrollo de las mesas tecnicas entre las partes se encuentra en proceso de revision la propuesta de modificación de la forma de pago del contrato de consultoria. 11. Que, durante el periodo de suspension desde el 04 de octubre de 2022 hasta el 07 de noviembre de 2023, la interventoria se encontraba suspendida, por lo cual no se logró el desarrollo adecuado de las mesas de trabajo y definiciones necesarias. 12. Que de acuerdo con lo expuesto el dia 08 de noviembre se suscribió el acta de reinicio del contrato de consultoria para la toma de decisiones y suscripción de los documentos modificatorios necesarios. 13. Que conforme al numeral 5 del anexo tecnico el plazo se encontraba dividido en tres etapas como se describe a continuación: Primera Etapa: ACTIVIDADES PREVIAS: duración un (1) mes, Segunda Etapa: ACTIVIDADES DE DISENOS: duración cinco (5) meses, Tercera Etapa: APROBACIÓN DE DISENOS: duración Dos (2) meses 14. Que en el momento de la suspension 01 al contrato de consultoria, solo se culminó satisfactoriamente la primera etapa. 15 Que con el fin de conservar el periodo inicial contractual definido parta la segunda y tercera etapa se solicita a las partes una prorroga de 7 meses. 16. Que de acuerdo al comunicado 20222410204211 del 06 de diciembre de 2022 emitido por la Secretaria Distrital de Movilidad el periodo típico para toma de información de movilidad finaliza el 05 de diciembre de 2023...)* ***ASPECTO SOCIAL*** *Teniendo en cuenta todas las consideraciones del FDLU, y en atencion a las ventajas sociales, ambientales, economicas, culturales y de mitigacion de riesgos que se generan con el proyecto, el cual requeriria de la correcta culminacion de la ejecucion objeto del contrato, para que de esta manera se cumplan los objetivos del mismo, como son; conectividad, disminución de riesgo, mejorar calidad de vida de los bici usuarios, que lograrian un gran impacto positive, por lo cual la interventoria ratifica la necesidad de terminacion de estas obras, beneficiando a la comunidad del sector.* ***VIABILIDAD TECNICA*** *Una vez subsanada la motivacion que conllevó a la suspension del contrato y para poder continuar el proceso de ejecucion objeto del contrato, se ve la necesidad incluir la prorroga solicitada, debido a las demandas en los tiempos requeridos para llevar a cabo cada uno de las actividades necesarias en la elaboración de los estudios y diseños de una ciclo infraestructura dentro de la localidad de Usme. (…) ASPECTOS GENERALES PARA EL OTRO SI Prorroga del contrato de obra Dada la revision y aprobacion de esta interventoria a la solicitud expuesta por el contratista, que hace parte de su oficio de solicitud, se estima en una prorroga de (182) CIENTO OCHENTA Y DOS dias calendario, es decir (7) SIETE meses al plazo contractual previsto, contados a partir dela fecha de terminación actual del mismo. Espacio de tiempo en el cual se realizarian los estudios y diseños. Las demas clausulas del contrato no requieren modificación. (…)* **CONCLUSIÓN** En referencia a la solicitud de PRÓRROGA N° 1 al contrato de Consultoría N° 436-

Con base en lo expuesto anteriormente, recomiendo se adelanten los trámites pertinentes para realizar la Prórroga No. 1 del Contrato de interventoría No. 435 de 2021 por un periodo de siete (7) meses a partir del día 13 de noviembre de 2023 y con fecha de finalización el día 12 de junio de 2024. Solicitud que hace parte integral del presente documento

13) Que en consecuencia de las justificaciones entregadas por el contratista, y los avales otorgados por el apoyo a la supervisión, el Fondo de Desarrollo Local de Usme encuentra, que existen situaciones de fuerza mayor que han impedido que el objeto del contrato de consultoría No. 436-2021, y las obligaciones que se han derivado de él puedan ser ejecutadas dentro del plazo de ejecución inicial, **14)** Que ahora bien, las partes señalan que el nuevo plazo de prórroga, que se hará al plazo de ejecución del contrato, se encuentra sustentado y que el mismo resulta ser razonable para cumplir con las obligaciones del presente contrato No. contrato de consultoría No. 436-2021 **15)** Que, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ***administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines***. **16)** Que a la presente actuación le es aplicable lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán introducir modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato suscrito. Artículo 14: "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numera 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones ***particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...***". - se ***destaca***- Así mismo el Artículo 40 de la Ley 80 señala: "***Del Contenido del Contrato Estatal.*** Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley...". **17)** Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. **18)** Que de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, artículo quinto, numeral dos, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de mejor calidad. **19)** Que así mismo la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente: "Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). Por último, la normativa del Sistema de Compras Públicas no establece una distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por lo cual deben entenderse en el mismo sentido". **20).** Que el código Civil Colombiano en el artículo 1602 señala lo siguiente: *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o* por causas legales". 21) Que por su parte, la Corte Constitucional, en Sentencia C-300/12, indicó que "la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto

elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobrentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato." Lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial. Respecto del objeto, existe un amplio debate jurisprudencial, como la Sala destacó al examinar su competencia para ocuparse de la demanda bajo estudio. En efecto, con fundamento en el artículo 58 del decreto ley 222 de 1983 que disponía: "En ningún caso podrá modificarse el objeto de los contratos, ni prorrogarse su plazo si estuviese vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales, ni pactarse prórrogas automáticas", la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 15 de marzo de 1990 –antes de la expedición de la ley 80- sostuvo: "De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor de los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato. Sólo cuando se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial. Por lo mismo, debe entenderse que cuando la norma se refiere a la celebración de un contrato adicional por modificación del plazo o del valor se está frente a una mera reforma del contrato. Y que se celebra un contrato adicional cuando las partes contratantes acuerdan una modificación del objeto, del plazo y del valor del contrato; como por ejemplo cuando en un contrato de obras públicas se pacta la construcción de un determinado tramo de una carretera y una vez en ejecución se determina que el tramo debe ampliarse; ese cambio obviamente redunda en la modificación del objeto, del plazo y del valor del contrato principal, lo que conlleva necesariamente la celebración de un contrato adicional" (negrilla fuera de texto). **22)** Que en sentencia del 26 de enero de 2006, la Sección Quinta del Consejo de Estado señaló que la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo. En este sentido, explicó: "Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto." A continuación, aseveró: "Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato" (negrilla fuera del texto).". **23)** Que conforme al artículo 4.9 de la Ley 80 de 1993, es deber de la entidad estatal actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **24)** Que en aplicación al principio de economía, planeación y responsabilidad, es deber de la entidad estatal buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y con ello garantizar la suficiencia de recursos que aseguren la correcta ejecución del contrato, con el fin de evitar la paralización de las obras y cubrir los costos no previstos dentro del mismo, bajo estimativos razonados que atiendan a los fines perseguidos con la presente contratación. **25)** Que conforme a lo consignado en el artículo 27 de la ley 80 de 1993, es deber de la entidad estatal adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de los pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate. **26)** Que en Concepto 82709 de 2013, la Contraloría General de la República, resalta que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico. **27)** En similar sentido, el consejo de Estado, en Sentencia 30689 de 2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejera Ponente: Olga Mélida Valle De La Hoz, señala: *De modo que, para verificar la legalidad* de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. **28)** Que adicionalmente, el Manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme a lo señalado en el título 4, determina las funciones y atribuciones delegadas comprenden todas las actuaciones inherentes a la actividad contractual, tales como adiciones y prorrogas de los contratos. **29).** Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme teniendo en cuenta las anteriores fundamentaciones encuentra la solicitud ajustada al ordenamiento jurídico colombiano, al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y considera que es pertinente prorrogar el Contrato de consultoría 436

MODIFICATORIO N° 8 DE PRORROGA N° 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 436-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SANDRA MONICA CARDOZO

económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo. **CLÁUSULA TERCERA – GARANTIAS:** - El contratista deberá modificar las garantías previstas en la minuta del Contrato de de interventoria 435-2021 de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.18 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en orden a incorporar el **presente modificatorio, consistente en la prórroga No. 1** del Contrato antes citado; modificación que deberá presentarse para aprobación de la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Usme acompañada del correspondiente recibo de pago de la prima. **CLAUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO:** - La presente Prórroga se perfecciona con la aceptación de las partes y la publicación en el SECOP II. **PARAGRAFO:** El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de este a través de la Plataforma SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los Articulos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los Artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: "*ARTÍCULO 7°. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma*". *ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos.*"; el Artículo 244, inciso 5° de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige la Plataforma SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad. **CLAUSULA QUINTA - INMUTABILIDAD**: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato de interventoria 435-2021 no modificadas por este documento. Suscrito en Bogotá a los 10 días del mes de noviembre del 2023

Proyectó: Ivan Dominguez Romero– Profesional – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL
Revisó: Jorge Alexander Rivas Profesional Especializado— Área de Gestión de Desarrollo Local AGDL
Revisó: Pedro Pablo Avella Avella Apoyo Jurídico despacho — Área de Gestión de Desarrollo Local

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE REINICIO No. 1 DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 435-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SANDRA MONICA CARDOZO

CONTRATO DE CONSULTORIA	**435-2021**
CONTRATISTA:	SANDRA MONICA CARDOZO
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CICLO INFRAESTRUCTURA EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C"
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 101.438.132 MCTE
PLAZO DE EJECUCION:	OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO:	NUEVE (9) DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	NUEVE (9) DE OCTUBRE DE 2022
MODIFICATORIO N° 1 SUSPENSIÓN No. 1:	Dos (2) meses (desde el 04/10/2022 hasta el 04/12/2022)
FECHA DE REINICIO	Cinco (05) de diciembre de 2022
FECHA TERMINACION (Considerando la suspensión No. 1)	NUEVE (09) de diciembre de 2022
MODIFICATORIO N° 2 AMPLIACION N° 1 A LA SUSPENSION N° 1	DOS MESES (desde el 04/12/2022 hasta 04/02/2023
FECHA DE REINICIO	05 DE FEBRERO DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACION	NUEVE (09) DE FEBRERO 2023
MODIFICATORIO N° 3 AMPLIACION N° 2 A LA SUSPENSION N° 1	Tres (03) meses (desde el 05/02/2023 hasta el 04/05/2023)
FECHA DE REINICIO	05 DE MAYO DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACION	NUEVE (09) DE MAYO DE 2023
MODIFICATORIO N° 4 AMPLIACION N 3 A LA SUSPENSION N° 1	DOS MESES (desde el 05 /05/2023hasta el 04/07/2023)
FECHA DE REINICIO	05 DE JULIO DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACION	NUEVE (09) DE JULIO
MODIFICATORIO N° 5 AMPLIACION N° 4 A LA SUSPENSION N° 1	DOS (02) MESES (desde el 05/07 de 2023 hasta el 04/09/2023)
FECHA DE REINICIO	05 DE SEPTIEMBRE DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACION	NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2023
MODIFICATORIO N° 6 AMPLIACION N° 5 A LA SUSPENSION N° 1	TREINTA (30) DIAS (desde el 05/09/2023 hasta el 04/10/2023)
FECHA DE REINICIO	05 DE OCTUBRE DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACION	NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2023
MODIFICATORIO N° 7 AMPLIACION N° 6 A LA SUSPENSION N° 1	TREINTA Y CUATRO (34) DIAS (desde 05/10/2023 hasta el 07/11/2023)
FECHA DE REINICIO	08 DE NOVIEMBRE DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACION	12 DE NOVIEMBRE DE 2023

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, representado legalmente por DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.143.271 de Santa Marta, Alcalde Local de Usme, nombrado mediante Decreto No.329 del 27 de julio de 2023 y acta de posesión No. 338 del 01 de agosto de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto Distrital No. 374 de 2019 por medio del cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos, quien en adelante se denominará **EL FONDO** , por una parte, y por la otra, SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS, de conformación plural con Cedula número 51.976.458, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual declara no

ACTA DE REINICIO No. 1 DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 435-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SANDRA MONICA CARDOZO

ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CICLO INFRAESTRUCTURA EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C" ", con un plazo de ejecución de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **2)** Que el día 9 de febrero de 2022 se suscribió la correspondiente Acta de Inicio, fijándose como fecha de finalización del plazo contractual el día 9 de octubre de 2022. **3)** Que el contrato se haya actualmente dentro del plazo de ejecución fijado, por lo que jurídicamente es procedente su suspensión. **4)** Que por lo motivos expuestos bajo el memorando 2022224090954 71 de fecha del 04 de octubre de 2022 se procedió a realizar el modificatorio n°2 ampliacion n°1 la suspensión del contrato por un término de dos meses desde el 04/12/2022 hasta el 04/02/2023. **5)** Que la interventoría técnica administrativa, financiera, social, contable, ambiental y jurídica al contrato de consultoría No. 436-2021 es ejercida por **SANDRA MONICA CARDOZO.** con C.C N° 51.976.458-3. **6)** Que mediante modificatorio **N°** 3 se procedió a realizar la ampliación a la suspensión n° 2 por un término de tres meses desde el 05/02/2023 hasta el 04/05/2023 **07)** Que mediante modificatorio N° 4 se procedió a realizar la ampliación a la suspensión n° 3 por un término de Dos meses desde el 05/05/2023 hasta el 04/07/2023. **08)** Que mediante modificatorio N° 5 se procedió a realizar la ampliación a la suspensión n° 4 por un término de Dos meses desde el 05/07/2023 hasta el 04/09/2023. **09)** Que mediante modificatorio N° 6 se procedió a realizar la ampliación a la suspensión n° 5 por el término de un mes desde el 05/09/2023 hasta el 04/10/2023. **10)** Que mediante modificatorio N°7 se procedió a realizar la ampliación a la suspensión n° 6 por el termino de treinta y cuatro días desde el 05/10/2023 hasta el 07/11/2023. **11)** Que el contrato se haya actualmente dentro del plazo de ejecución fijado, por lo que jurídicamente es procedente su reinicio. **12)** Que la suspensión inicial se originó en mención obedeció a la autonomía de la voluntad de las partes contratantes de conformidad con la situación analizada y descrita **13)** Dadas las condiciones del presente reinicio a la última ampliación de suspensión , EL CONTRATISTA con su suscripción reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por motivos atinentes a la presente suspensión, en tanto que este no generará gastos adicionales a los inicialmente contratados o lucro cesante a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Usme. **14)** Que una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato; y una vez expirado el plazo de la suspensión, se procede a reanudar las actividades objeto del Contrato de interventoria No. 435-2021 Así mismo, adoptar las medidas administrativas que resulten necesarias y procedentes para garantizar la correcta ejecución del mismo, que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA- REINICIO DE ACTIVIDADES:** a la ejecución del Contrato de interventoria No. 435-2021 , celebrado entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME** y SANDRA MONICA CARDOZO ., a partir del ocho (08) de noviembre de 2023, quedando como fecha de terminación final el día doce (12) noviembre de 2023. **SEGUNDA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las vigencias de las pólizas contenidas en el contrato de acuerdo con el plazo inicial y el presente reinicio de actividades en las condiciones y cuantías establecidas en el contrato. **TERCERA- DOCUMENTOS y ALCANCE DEL ACTA DE REINICIO:** Son documentos de la presente Acta de Reinicio del Contrato de consultoría No. 435-2021 todos los que hacen parte del contrato Inicial y los enunciados en el presente escrito. **CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** La presente Prórroga se perfecciona con la aceptación de las partes y la publicación en el SECOP II. PARAGRAFO: El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de este a través de la Plataforma SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los Artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los Artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: "*ARTÍCULO 7°. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma*". *ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos.*"; el Artículo 244, inciso 5° de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige la Plataforma SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE REINICIO No. 1 DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 435-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SANDRA MONICA CARDOZO

Proyectó: Ivan Dominguez Romero- Profesional – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL
Revisó: Jorge Alexander Rivas Profesional Especializado— Área de Gestión de Desarrollo Local AGDL
Revisó: Pedro Pablo Avella Avella Apoyo Jurídico despacho – Área de Gestión de Desarrollo Local

ANEXO 7
ACTA DE PRORROGA CONTRATO DE INTERVENTORIA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODIFICATORIO N° 8 DE PRORROGA N° 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 436-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SANDRA MONICA CARDOZO

CONTRATO DE CONSULTORIA	**435-2021**
CONTRATISTA:	SANDRA MONICA CARDOZO
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CICLO INFRAESTRUCTURA EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C"
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 101.438.132 MCTE
PLAZO DE EJECUCION:	OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO:	NUEVE (9) DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	NUEVE (9) DE OCTUBRE DE 2022
MODIFICATORIO N° 1 SUSPENSIÓN No. 1:	Dos (2) meses (desde el 04/10/2022 hasta el 04/12/2022)
FECHA DE REINICIO	Cinco (05) de diciembre de 2022
FECHA TERMINACION (Considerando la suspensión No. 1)	NUEVE (09) de diciembre de 2022
MODIFICATORIO N° 2 AMPLIACION N° 1 A LA SUSPENSION N° 1	DOS MESES (desde el 04/12/2022 hasta 04/02/2023
FECHA DE REINICIO	05 DE FEBRERO DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACION	NUEVE (09) DE FEBRERO 2023
MODIFICATORIO N° 3 AMPLIACION N° 2 A LA SUSPENSION N° 1	Tres (03) meses (desde el 05/02/2023 hasta el 04/05/2023)
FECHA DE REINICIO	05 DE MAYO DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACION	NUEVE (09) DE MAYO DE 2023
MODIFICATORIO N° 4 AMPLIACION N 3 A LA SUSPENSION N° 1	DOS MESES (desde el 05 /05/2023hasta el 04/07/2023)
FECHA DE REINICIO	05 DE JULIO DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACION	NUEVE (09) DE JULIO
MODIFICATORIO N° 5 AMPLIACION N° 4 A LA SUSPENSION N° 1	DOS (02) MESES (desde el 05/07 de 2023 hasta el 04/09/2023)
FECHA DE REINICIO	05 DE SEPTIEMBRE DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACION	NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2023
MODIFICATORIO N° 6 AMPLIACION N° 5 A LA SUSPENSION N° 1	TREINTA (30) DIAS (desde el 05/09/2023 hasta el 04/10/2023)
FECHA DE REINICIO	05 DE OCTUBRE DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACION	NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2023
MODIFICATORIO N° 7 AMPLIACION N° 6 A LA SUSPENSION N° 1	TREINTA Y CUATRO (34) DIAS (desde 05/10/2023 hasta el 07/11/2023)
FECHA DE REINICIO	08 DE NOVIEMBRE DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACION	12 DE NOVIEMBRE DE 2023
MODIFICATORIO N° 8 PRORROGA N° 1	SIETE (07) MESES (a partir del 13/11/2023 hasta el 12/06/2024
NUEVA FECHA DE TERMINACION	12 DE JUNIO DE 2024

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, representado legalmente por DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.143.271 de Santa Marta, Alcalde Local de Usme, nombrado mediante Decreto No.329 del 27 de julio de 2023 y acta de posesión No. 338 del 01 de agosto de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto Distrital No. 374 de 2019 por medio del cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos, quien en adelante se denominará **EL FONDO** , por una parte, y por la otra, SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS, de conformación plural con Cedula número 51.976.458, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual declara no

MODIFICATORIO N° 8 DE PRORROGA N° 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 436-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SANDRA MONICA CARDOZO

, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CICLO INFRAESTRUCTURA EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C" , con un plazo de ejecución de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **2)** Que el día 9 de febrero de 2022 se suscribió la correspondiente Acta de Inicio, fijándose como fecha de finalización del plazo contractual el día 9 de octubre de 2022. **3)** Que el contrato se haya actualmente dentro del plazo de ejecución fijado, por lo que jurídicamente es procedente su suspensión. **4)** Que por lo motivos expuestos bajo el memorando 20222240909547l de fecha del 04 de octubre de 2022 se procedió a realizar el modificatorio n°2 ampliacion n°1 la suspensión del contrato por un término de dos meses desde el 04/12/2022 hasta el 04/02/2023. **5)** Que la interventoría técnica administrativa, financiera, social, contable, ambiental y jurídica al contrato de consultoría No. 436-2021- es ejercida por **SANDRA MONICA CARDOZO.** con C.C N° 51.976.458-3. **6)** Que mediante modificatorio **N°** 3 se procedió a realizar la ampliación a la suspensión n° 2 por un término de tres meses desde el 05/02/2023 hasta el 04/05/2023 **07)** Que mediante modificatorio N° 4 se procedió a realizar la ampliación a la suspensión n° 3 por un término de Dos meses desde el 05/05/2023 hasta el 04/07/2023. **08)** Que mediante modificatorio N° 5 se procedió a realizar la ampliación a la suspensión n° 4 por un término de Dos meses desde el 05/07/2023 hasta el 04/09/2023. **09)** Que mediante modificatorio N° 6 se procedió a realizar la ampliación a la suspensión n° 5 por el término de un mes desde el 05/09/2023 hasta el 04/10/2023. **10)** Que mediante modificatorio N°7 se procedió a realizar la ampliación a la suspensión n° 6 por el termino de treinta y cuatro días desde el 05/10/2023 hasta el 07/11/2023. **11)** Que mediante radicado Orfeo No 2023-551-019102-2 de fecha 09 de noviembre de 2023 la firma SANDRA MONICA CARDOZO, en su calidad de interventor del Contrato de Consultoría No. 436-2021, una vez efectuado el análisis técnico y jurídico a la solicitud de Suspensión impetrada por la firma Constructora, manifiesto entre otros aspectos lo siguiente *Asunto: AVAL A SOLICITUD CONSULTORIA 436 DE 2021 Recibida por esta interventoria la solicitud de prorroga N°1 para el contrato de consultoria No.436-2021 suscrito entre CONSORCIO NOGAPP y el Fondo de Desarrollo Local de Usme, mediante oficio CNG.436.21-173, la presente interventoria, previo los analisis pertinentes, se permite conceptuar sobre el tema, en los siguientes terminos. ANTECEDENTES DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Hasta la fecha el contratista de consultoria lleva un avance de intervencidn a los estudios y disenos de un 70%, que no se ve evidenctado en el avance financiero debido a las formas de pago que impide el cobro de algun avance hasta obtener la radicacion con previa aprobacidn de la interventoria de cada uno de los productos de la propuesta económica El contrato conto con una suspension que se ievanto ei 8 de noviembre del 2023, debido a la dependencia en aprobar productos de una entidad externa a la entidad contratante, y que a la fecha de presentacidn de la presente solicitud se espera la modificacion y aprobacidn de los estudios presentados para poder continuar con los estudios y disenos correspondientes. De conformidad con el acta de reinicio suscrita el dia 08 de noviembre de 2023 y la fecha de terminación actual del 12 de noviembre de 2023, nos permitimos solicitar una prorroga por el termino de 7 meses de acuerdo con las siguientes consideraciones: de 7 meses de acuerdo con las siguientes consideraciones: 1. El FDLU adelanto durante el periodo de suspensión diversas mesas de trabajo con la SDM en aras de definir el alcance a ejecutar en el componente de tránsito y transporte. 2. La consultoria presento para el respectivo analisis y aprobación por parte de la interventoria la propuesta modificada de intervention de los corredores de citio infraestructura. mitigando los impactos sociales, sin respuesta a la fecha. 3. Que conforme a la propuesta de modificación de los corredores es necesario modificar el alcance contractual del contrato de consultoria. 4. Que conforme a la propuesta de modificación de los corredores es necesario modificar los anexos y especificaciones tecnicas, con el fin de guardar coherencia con las actividades a desarroliar y alcance real definido. 5. Que en virtud de Io anterior se requiere del desarrollo de mesas tecnicas con la participation de la interventoria y entidad contratante para definir el alcance del proyecto y la viabilidad de modificar los tramos viabilizados. 6. Que con la propuesta de modificación de los tramos viabilizados se reduce la meta 6.000 metros lineales de ciclo-infraestructura, Io cual requiere de la revision del area juridica de las partes 7. Que con la modificación propuesta se mitiga los impactos sociales que fueron una de las causas que onginaron la suspension del contrato. 8. Que conforme a la modificación propuesta se requiere del aval de parte de las partes para poder coordinar mediante mesas de trabajo la presentation de la alternativa seleccionada a la secretaria distrital de movilidad. 9. Que una vez definido los tramos para el desarrollo de los estudios y disenos, se requiere la suscripcibn del documento modificatorio por parte de la entidad contratante que adicione y excluya los respectivos segmentos viales 10. Que de acuerdo con el desarrollo de las mesas tecnicas entre las partes se encuentra en proceso de revision la propuesta de modificacibn de la forma de pago del contrato de consultoria. 11. Que, durante ei periodo de suspension desde el 04 de octubre de 2022 hasta el 07 de noviembre de 2023, la interventoria se encontraba suspendida, por Io cual no se logro el desarrollo adecuado de las mesas de trabajo y definiciones necesarias. 12. Que de acuerdo con Io expuesto el dia 08 de noviembre se suscribib el acta de reinicio del contrato de consultoria para la toma de decisiones y suscripcibn de los documentos modificatorios necesarios. 13. Que conforme al numeral 5 del anexo tecnico elbl azo se encontraba dividido en tres etabas como se describe a continuation: Primera Vita*

sociales, ambientales, economicas, culturales y de mitigacion de riesgos que se generan con el proyecto, el cual requeriria de la correcta culminacion de la ejecucion objeto del contrato, para que de esta manera se cumplan los objetivos del mismo, como son; conectividad, disminuciòn de riesgo, mejorar calidad de vida de los bici usuarios, que lograrian un gran impacto positive, por lo cual la interventoria ratifica la necesidad de terminacion de estas obras, beneficiando a la comunidad del sector Una vez subsanada la motivacion que conllevo a la suspension del contrato y para poder continuar el proceso de ejecucion objeto del contrato, se ve la necesidad incluir la prorrogasolicitada, debido a las demandas en los tiempos requeridos para llevar a caho cada uno de las actividades necesarias en la elaboration de los estudios y disenos de una ciclo infraestructura dentro de la localidad de Usme. Se precede a analizar la viabilidad juridica de la prdrroga y del contrato adicional en valor: Inicialmente, la LEY 80 de 1993, estipula: "Articulo 40°.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos seran las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaieza Las entidades podran celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomia de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. "4. Finaiidad de la contratacion estatal en el Estado Social de Derecho y la Ley 1150 de 2007. Articulo 13°.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el articulo 2 del presente estatuto se regiran por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. {...}" Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestion publica, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economia, imparcialidad y publicidad previstos en los articulos 209 y 123 de la Constitucidn Polftica como parametros especificos del cumplimiento de la funcidn administrativa y "en general, constituyen nucleo axiologico inherente a la filosofia del Estado social de Derecho."2 Diagonal 92 N° 14 J 09 Sur 2 piso - Valles de Cafam, Usme Telefono 211202 E-Mail: cin.viviendoruralusme@gmail.com Principal Calle 65 #5-02 ofc. 204 solicitada, debido a las demandas en los tiempos requeridos para llevar a cabo cada uno de las actividades necesarias en la elaboración de los estudios y diseños de una ciclo infraestructura dentro de la localidad de Usme. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden publico y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. Adicionalmente, la jurisprudencia ha avanzado en el proceso de identificar come adecuaciones en los procesos de ejecución contractual, la administración debe propender por una eficacia en sus fines evitando dilaciones o erogaciones innecesarias, asi las cosas frente a la solicitud planteada por los contratistas, es pertinente indicar ios soportes jurisprudenciales como identifican la naturaleza de lo que se busca con estas modificaciones, la Sentencia C-731 de 20019 expresa:Finalidad de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho y la Ley 1150 de 2007. Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestion publica, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economia, imparcialidad y publicidad previstos en los articulos 209 y 123 de la Constitución Politica como parametros especlficos del cumplimiento de la función administrativa y "en general, constituyen nucleo axiologico inherente a la filosofia del Estado social de Derecho El fin de la contratacidn publica en el Estado Social de Derecho esta directamente asociado al cumplimiento del interds general, puesto que el contrato publico es uno de aquellos "instrumentos juridicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes publicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboracibn de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administracidn, las tareas acordadas. De hecho, la contratacidn del Estado es una de las formas de actuacidn publica de mayor utilizacidn, pues muchos sostienen que el contrato estatal surge con la propia consolidacidn del Estado moderno, pues cuando este asume la responsabilidad de prestar los servicios y adelantar funciones para la defensa de los derechos de los administrados y, por ese hecho, aumenta la complejidad de las tareas a su cargo, necesita del apoyo, la intervencidn y la experiencia que aportan los particulares" Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de ia realizacion de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.11 Asi lo preven por ejemplo los articulos 14 y 16 de la ley 80, las cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de comun acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralizacion o la afectacion grave de los servicios publicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestacion", entre otros. Prorroga del contrato de obra 11 sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra. Consejo de Estado, Seccidn Quinta en sentencia del 24 de agosto de 2005, indica12: Dada la revision y aprobacion de esta interventoria a la solicitud expuesta por el contratista, que hace parte de su oficio de solicitud, se estima en una prorroga de (182) CIENTO OCHENTA Y DOS dias calendario, es decir (7) SIETE meses al plazo contractual previsto, contados a partir dela fecha de terminacidn actual del mismo. Espacio de tiempo en el cual se realizarian los estudios y diseños. Las demas clausulas del contrato no requieren Teniendo en cuenta que el contrato de interventoria es un contrato acceso en cuanto depende del original, se debe tener en cuenta la prorroga del contrato de interventoria en el mismo plazo, para lo cual se realizara la solicitud correspondiente 13) Que mediante concepto de solicitud de modificación contractual bajo el formato GGCO-

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODIFICATORIO N° 8 DE PRORROGA N° 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 436-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SANDRA MONICA CARDOZO

*QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CICLO INFRAESTRUCTURA EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTÁ D.C." presenta, ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme (FDLU), la solicitud de Prórroga N° 1 del Contrato de Consultoria N° 436-2021. Es importante mencionar que esta solicitud de modificación de las condiciones contractuales vigentes se encuentra soportada con los siguientes documentos, los cuales se anexan a este formato * Oficio CIN-FDLU-2022-125 con número de radicado 20235510191022 del 9 de noviembre de 2023 con asunto: "AVAL A SOLICITUD DE PRORROGA NO 1 CONSULTORIA 436 DE 2021. * Oficio CNG.436.21-173 con asunto: "Solicitud Prorroga 01La solicitud de la Prórroga N° 1 realizada por el contratista fue avalada por la interventoria y remitida al FDLU. Dentro del documento anteriormente relacionado se menciona: "(…) Recibida por esta interventoria la solicitud de prorroga N°1 para el contrato de consultoria No.436-2021 suscrito entre CONSORCIO NOGAPP y el Fondo de Desarrollo Local de Usme, mediante oficio CNG.436.21-173, la presente interventoria, previo los analisis pertinentes, se permite conceptuar sobre el tema, en los siguientes terminos. (…) ANTECEDENTES DE LA EJECUCION DEL CONTRATO (…) El contratista manifiesta en su radicación lo siguiente: "Cordial Saludo. De conformidad con el acta de reinicio suscrita el dia 08 de noviembre de 2023 y la fecha de terminación actual del 12 de noviembre de 2023, nos permitimos solicitar una prorroga por el termino de 7 meses de acuerdo con las siguientes consideraciones: 1. El FDLU adelanto durante el periodo de suspension diversas mesas de trabajo con la SDM en aras de definir el alcance a ejecutar en el componente de tránsito y transporte. 2. La consultoria presento para el respectivo analisis y aprobación por parte de la interventoria la propuesta modificada de intervención de los corredores de ciclo infraestructura, mitigando los impactos sociales, sin respuesta a la fecha. 3. Que conforme a la propuesta de modificación de los corredores es necesario modificar el alcance contractual del contrato de consultoria. 4. Que conforme a la propuesta de modificación de los corredores es necesario modificar los anexos y especificaciones tecnicas, con el fin de guardar coherencia con las actividades a desarrollar y alcance real definido. 5. Que en virtud de lo anterior se requiere del desarrollo de mesas tecnicas con la participación de la interventoria y entidad contratante para definir el alcance del proyecto y la viabilidad de modificar los tramos viabilizados. 6. Que con la propuesta de modificación de los tramos viabilizados se reduce la meta 6.000 metros lineales de ciclo-infraestructura, lo cual requiere de la revision del area juridica de las partes 7. Que con la modificación propuesta se mitiga los impactos sociales que fueron una de las causas que originaron la suspension del contrato. 8. Que conforme a la modificación propuesta se requiere del aval de parte de las partes para poder coordinar mediante mesas de trabajo la presentación de la alternativa seleccionada a la secretaria distrital de movilidad. 9. Que una vez definido los tramos para el desarrollo de los estudios y diseños, se requiere la suscripción del documento modificatorio por parte de la entidad contratante que adicione y excluya los respectivos segmentos viales 10. Que de acuerdo con el desarrollo de las mesas tecnicas entre las partes se encuentra en proceso de revision la propuesta de modificación de la forma de pago del contrato de consultoria. 11. Que, durante el periodo de suspension desde el 04 de octubre de 2022 hasta el 07 de noviembre de 2023, la interventoria se encontraba suspendida, por lo cual no se logró el desarrollo adecuado de las mesas de trabajo y definiciones necesarias. 12. Que de acuerdo con lo expuesto el dia 08 de noviembre se suscribió el acta de reinicio del contrato de consultoria para la toma de decisiones y suscripción de los documentos modificatorios necesarios. 13. Que conforme al numeral 5 del anexo tecnico el plazo se encontraba dividido en tres etapas como se describe a continuación: Primera Etapa: ACTIVIDADES PREVIAS: duración un (1) mes, Segunda Etapa: ACTIVIDADES DE DISENOS: duración cinco (5) meses, Tercera Etapa: APROBACIÓN DE DISENOS: duración Dos (2) meses 14. Que en el momento de la suspension 01 al contrato de consultoria, solo se culminó satisfactoriamente la primera etapa. 15 Que con el fin de conservar el periodo inicial contractual definido parta la segunda y tercera etapa se solicita a las partes una prorroga de 7 meses. 16. Que de acuerdo al comunicado 202222410204211 del 06 de diciembre de 2022 emitido por la Secretaria Distrital de Movilidad el periodo típico para toma de información de movilidad finaliza el 05 de diciembre de 2023...]* ***ASPECTO SOCIAL*** *Teniendo en cuenta todas las consideraciones del FDLU, y en atencion a las ventajas sociales, ambientales, economicas, culturales y de mitigacion de riesgos que se generan con el proyecto, el cual requeriria de la correcta culminacion de la ejecucion objeto del contrato, para que de esta manera se cumplan los objetivos del mismo, como son; conectividad, disminución de riesgo, mejorar calidad de vida de los bici usuarios, que lograrian un gran impacto positive, por lo cual la interventoria ratifica la necesidad de terminacion de estas obras, beneficiando a la comunidad del sector.* ***VIABILIDAD TECNICA*** *Una vez subsanada la motivacion que conllevó a la suspensión del contrato y para poder continuar el proceso de ejecucion objeto del contrato, se ve la necesidad incluir la prorroga solicitada, debido a las demandas en los tiempos requeridos para llevar a cabo cada uno de las actividades necesarias en la elaboración de los estudios y diseños de una ciclo infraestructura dentro de la localidad de Usme. (…) ASPECTOS GENERALES PARA EL OTRO SI Prorroga del contrato de obra Dada la revision y aprobacion de esta interventoria a la solicitud expuesta por el contratista, que hace parte de su oficio de solicitud, se estima en una prorroga de (182) CIENTO OCHENTA Y DOS dias calendario, es decir (7) SIETE meses al plazo contractual previsto, contados a partir dela fecha de terminación actual del mismo. Espacio de tiempo en el cual se realizarian los estudios y diseños. Las demas clausulas del contrato no requieren modificación. (…)* **CONCLUSIÓN** En referencia a la solicitud de PRÓRROGA N° 1 al contrato de Consultoria N° 436-

Con base en lo expuesto anteriormente, recomiendo se adelanten los trámites pertinentes para realizar la Prórroga No. 1 del Contrato de interventoría No. 435 de 2021 por un periodo de siete (7) meses a partir del día 13 de noviembre de 2023 y con fecha de finalización el día 12 de junio de 2024. Solicitud que hace parte integral del presente documento

13) Que en consecuencia de las justificaciones entregadas por el contratista, y los avales otorgados por el apoyo a la supervisión, el Fondo de Desarrollo Local de Usme encuentra, que existen situaciones de fuerza mayor que han impedido que el objeto del contrato de consultoría No. 436-2021, y las obligaciones que se han derivado de él puedan ser ejecutadas dentro del plazo de ejecución inicial. **14)** Que ahora bien, las partes señalan que el nuevo plazo de prórroga, que se hará al plazo de ejecución del contrato, se encuentra sustentado y que el mismo resulta ser razonable para cumplir con las obligaciones del presente contrato No. contrato de consultoría No. 436-2021 **15)** Que, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ***administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines***. **16)** Que a la presente actuación le es aplicable lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán introducir modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato suscrito. Artículo 14: "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numera 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones ***particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...***'. - se *destaca*- Así mismo el Artículo 40 de la Ley 80 señala: "***Del Contenido del Contrato Estatal.*** Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley…". **17)** Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. **18)** Que de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, artículo quinto, numeral dos, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de mejor calidad. **19)** Que así mismo la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente: "Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). Por último, la normativa del Sistema de Compras Públicas no establece una distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por lo cual deben entenderse en el mismo sentido[1]. **20)**. Que el código Civil Colombiano en el artículo 1602 señala lo siguiente: *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o* por causas legales". 21) Que por su parte, la Corte Constitucional, en Sentencia C-300/12, indicó que "la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto

elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobrentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato." Lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial. Respecto del objeto, existe un amplio debate jurisprudencial, como la Sala destacó al examinar su competencia para ocuparse de la demanda bajo estudio. En efecto, con fundamento en el artículo 58 del decreto ley 222 de 1983 que disponía: "En ningún caso podrá modificarse el objeto de los contratos, ni prorrogarse su plazo si estuviese vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales, ni pactarse prórrogas automáticas", la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 15 de marzo de 1990 –antes de la expedición de la ley 80- sostuvo: "De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor de los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato. Sólo cuando se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial. Por lo mismo, debe entenderse que cuando la norma se refiere a la celebración de un contrato adicional por modificación del plazo o del valor se está frente a una mera reforma del contrato. Y que se celebra un contrato adicional cuando las partes contratantes acuerdan una modificación del objeto, del plazo y del valor del contrato; como por ejemplo cuando en un contrato de obras públicas se pacta la construcción de un determinado tramo de una carretera y una vez en ejecución se determina que el tramo debe ampliarse; ese cambio obviamente redunda en la modificación del objeto, del plazo y del valor del contrato principal, lo que conlleva necesariamente la celebración de un contrato adicional" (negrilla fuera de texto). **22)** Que en sentencia del 26 de enero de 2006, la Sección Quinta del Consejo de Estado señaló que la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo. En este sentido, explicó: "Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto." A continuación, aseveró: "Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato" (negrilla fuera del texto).". **23)** Que conforme al artículo 4.9 de la Ley 80 de 1993, es deber de la entidad estatal actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **24)** Que en aplicación al principio de economía, planeación y responsabilidad, es deber de la entidad estatal buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y con ello garantizar la suficiencia de recursos que aseguren la correcta ejecución del contrato, con el fin de evitar la paralización de las obras y cubrir los costos no previstos dentro del mismo, bajo estimativos razonados que atiendan a los fines perseguidos con la presente contratación. **25)** Que conforme a lo consignado en el artículo 27 de la ley 80 de 1993, es deber de la entidad estatal adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de los pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate. **26)** Que en Concepto 82709 de 2013, la Contraloría General de la República, resalta que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico. **27)** En similar sentido, el consejo de Estado, en Sentencia 30689 de 2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejera Ponente: Olga Mélida Valle De La Hoz, señala: *De modo que, para verificar la legalidad* de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. **28)** Que adicionalmente, el Manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme a lo señalado en el título 4, determina las funciones y atribuciones delegadas comprenden todas las actuaciones inherentes a la actividad contractual, tales como adiciones y prorrogas de los contratos. **29).** Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme teniendo en cuenta las anteriores fundamentaciones encuentra la solicitud ajustada al ordenamiento jurídico colombiano, al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y considera que es pertinente prorrogar el Contrato de consultoría 436

económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo. **CLÁUSULA TERCERA – GARANTIAS:** El contratista deberá modificar las garantías previstas en la minuta del Contrato de de interventoria 435-2021 de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.18 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en orden a incorporar el **presente modificatorio, consistente en la prórroga No. 1** del Contrato antes citado; modificación que deberá presentarse para aprobación de la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Usme acompañada del correspondiente recibo de pago de la prima. **CLAUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO:** - La presente Prórroga se perfecciona con la aceptación de las partes y la publicación en el SECOP II. **PARAGRAFO:** El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de este a través de la Plataforma SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los Artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los Artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: "*ARTÍCULO 7°. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma*". *ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos.*"; el Artículo 244, inciso 5° de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige la Plataforma SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad. **CLAUSULA QUINTA - INMUTABILIDAD**: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato de interventoria 435-2021 no modificadas por este documento. Suscrito en Bogotá a los 10 días del mes de noviembre del 2023

Proyectó: Ivan Dominguez Romero- Profesional – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL
Revisó: Jorge Alexander Rivas Profesional Especializado— Área de Gestión de Desarrollo Local AGDL
Revisó: Pedro Pablo Avella Avella Apoyo Jurídico despacho — Área de Gestión de Desarrollo Local

ANEXO 8
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN COMPONENTE REDES SECAS E HIDROSANITARIAS

CLAUSULA QUINTA Modifíquese el capítulo 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, el cual quedara de la siguiente manera:

1.OBJETO DEL DISEÑO DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

El presente Capitulo Técnico contiene la descripción de los productos entregables para la fase de Diseños de Redes Hidrosanitarias; las cuales están compuestas por la infraestructura de acueducto: red menor, red secundaria y red matriz que deberán entregarse por el Contratista para el proyecto.

De manera general, se deben realizar actividades de toma de información primaria, tales como (Catastro de redes) que permitan tomar las decisiones técnicas correctas y se cumplan las necesidades de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP. De igual forma se debe hacer una correcta investigación de información secundaria.

Se debe surtir el proceso de presentación y socialización, mesas técnicas de avance, revisión, No Objeción, Actas de Competencias y asignación de Número de Proyecto ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP y demás entidades relacionadas.

2. NORMATIVIDAD APLICABLE AL DISEÑO HIDROSANITARIO

Para el adecuado desarrollo del diseño se requiere tener en cuenta la normatividad técnica aplicable que se encuentre vigente al momento de la firma del respectivo contrato, la cual se indica a continuación:

- Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009" (para los parámetros de diseño, no contemplados por la normatividad técnica de la EAAB ESP).
- RAS 2000, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (para los parámetros de diseño, no contemplados por la normatividad técnica de la EAAB ESP).
- Ley de Infraestructura N° 1682 de 2013, por la cual se adoptan las medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.
- Normas Técnicas de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Sistemas de Acueducto y Alcantarillado de la EAAB ESP – SISTEC.
- Normas Técnicas Colombianas NTC.
- Guía de Maduración de Proyectos IDU.
- Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos, MG-GC-01.

- Guía "Coordinación IDU, ESP y TIC en Proyectos de Infraestructura de Transporte", GU-IN-02.
- Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito entre el IDU y la EAAB ESP vigente.

Además de la normatividad vigente y aplicable al proyecto que no se haya descrito anteriormente.

3. ALCANCE

El presente Capítulo determina el alcance de cada una de las fases consideradas dentro del desarrollo del proyecto con el fin de garantizar la generación apropiada de los productos entregables correspondientes a la Fase de Diseños de las redes hidrosanitarias.

4. FASE DE RECOLECCIÓN, VALIDACIÓN, ANÁLISIS Y COMPLEMENTACIÓN DE INFORMACIÓN

Se inicia con la búsqueda de información secundaria en las diferentes empresas de servicios públicos, continúa con la investigación complementaria necesaria y confrontación en campo y finaliza con la generación del informe y los planos que contengan la información de las redes existentes en terreno.

Para desarrollar la primera etapa, cada empresa de servicios públicos cuenta con una dependencia encargada del registro aproximado de todas las obras ejecutadas o en proyecto, ya sean: planos de redes existentes, récord de obra ejecutada y recibida, planos de proyecto, esquinas o cualquier otro tipo de información que facilite la localización en terreno de los diferentes elementos que conforman las redes de servicios públicos como válvulas, pozos, cajas, cámaras, etc.; es importante verificar todas las obras ejecutadas no incorporadas en las planchas generales de construcción y de los proyectos de implementación y/o renovación a ser ejecutados a futuro y que se encuentren dentro del área de influencia del estudio. Esta información debe ser adquirida por el Contratista, directamente en las empresas de servicios públicos.

La segunda etapa consiste en la confrontación en terreno de toda la información cartográfica recopilada, complementándola con la observación en campo y apoyados con las labores de levantamiento topográfico e inspección de redes y estructuras de acueducto y alcantarillado, efectuadas simultáneamente en el desarrollo del estudio.

Finalmente, toda la información recolectada debe ser procesada, ajustada y consignada en planos de redes existentes, para cada tipo de servicio público, que garantice determinar las condiciones reales de la infraestructura existente en terreno. Para el caso específico de redes ocultas, no visibles en campo, es necesario realizar investigaciones con metodologías no intrusivas como el georradar para los casos que apliquen en primera medida y la implementación de apiques que permitan la adecuada identificación de la red.

Se deberán elaborar los planos que incorporen el conjunto de la información técnica de las redes con la codificación de las mismas de acuerdo a lo establecido por la EAAB ESP y el informe técnico describiendo las actividades desarrolladas, la información recopilada con sus respectivos análisis, evaluaciones, conceptos y procesamientos técnicos de la información capturada

1. FASE DE DISEÑO

El Contratista deberá diseñar la solución de interferencias sobre las redes hidrosanitarias y demás requeridas para el proyecto dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura N° 1682 de 2013 y usando como base lo establecido en la Guía de Maduración de Proyectos IDU, en la Guía "Coordinación IDU, ESP y TIC en Proyectos de Infraestructura de Transporte", GU-IN-02, en el Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito entre el IDU y la EAAB ESP vigente y la demás documentación normativa aplicable. Considerando lo establecido en el numeral 6.1 del presente Capítulo y adicionalmente todas y cada una de las recomendaciones que se emitan por parte de la interventoría y del IDU sin desestimar, entre otras, las siguientes:

Proponer para la evaluación de manera conjunta con la EAAB ESP las alternativas de solución a las afectaciones generadas por el proyecto de infraestructura vial sobre las redes hidrosanitarias existentes y proyectadas dentro del límite de intervención del proyecto.

- Toda propuesta de solución planteada para la intervención por desvío, rehabilitación y/o protección de redes de acueducto y de alcantarillado se debe realizar cumpliendo con las Normas de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Sistemas de Acueducto y Alcantarillado de la EAAB ESP – SISTEC vigentes a la fecha de firma del correspondiente contrato de diseño.
- En lo posible, se debe prever la facilidad de acceso a las redes hidrosanitarias evitando interferencias que puedan perjudicar futuros trabajos de mantenimiento o reparación de las mismas.
- Todos los proyectos que incluyan intervenciones que generen algún tipo de afectación a la red matriz de acueducto deben incluir la investigación en terreno para ubicación de la red matriz y los respectivos estudios y memorias geotécnicas, estructurales e hidráulicas que justifiquen los diseños y el dimensionamiento de las obras de protección y/o eventual traslado de dicha red.
- El diseño de soluciones de interferencias sobre redes de acueducto y alcantarillado debe cumplir con la normatividad técnica de presentación de estudios y diseños de sistemas de acueducto y de alcantarillado, así como los criterios para diseño de redes hidrosanitarias establecidos por la EAAB ESP en concordancia con las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y del respectivo Plan Maestro establecido por la EAAB ESP.

6.1. DESARROLLO DE ENTREGABLES

En este numeral se indican las consideraciones a tener en cuenta por el Contratista como parte del desarrollo de los productos de diseño de redes hidrosanitarias dentro del límite de intervención del proyecto, así como la infraestructura que se requiera para la conexión y/o descarga de las redes proyectadas por fuera de dicho límite.

6.2. INVESTIGACIÓN REDES

6.2.1. REDES ALCANTARILLADO

RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN SECUNDARIA

Consulta de información registrada en planchas de las redes construidas para alcantarillado sanitario, pluvial o combinado, planos de proyectos aprobados y/o recibidos por la EAAB ESP y planos récord de obra construida y recibida por la empresa, confrontación de dicha información con la suministrada por la Dirección Red Troncal Alcantarillado, la Dirección Red Matriz Acueducto y las gerencias de Zona de la EAAB ESP respecto a las obras proyectadas, a construir o en ejecución dentro del área de influencia del proyecto.

El Contratista debe recopilar y analizar toda la información adicional correspondiente, que se considere necesaria para la adecuada ejecución de los Estudios y Diseños.

LABORES INICIALES DE CAMPO

Tomando como soporte la totalidad de la información recopilada se deben verificar en terreno con su georreferenciación correspondiente, todos y cada uno de los pozos y estructuras existentes en la zona del proyecto; paralelamente es importante tener en cuenta la información que pueda ser suministrada por la comunidad residente del sector, así como de sus organizaciones comunales.

Con respecto a las actividades específicas de inspección de pozos y cajas, se deberán realizar y agotar las maniobras o técnicas necesarias para la apertura de las tapas; en el cual se deberá contar con la herramienta menor suficiente (segueta, palustre, gancho, barra, pica, maceta, cincel, pinzas, juego de destornilladores, cepillo abrasivo, lima, punzón, alambre, entre otros) que ayuden a la limpieza y retiro de sedimento de las juntas y orificios de estos elementos.

Dentro de las investigaciones de los pozos de inspección, se deben medir las profundidades a clave y batea de todos los tubos que conecten con la estructura, identificando claramente las tuberías de entrada y de salida existentes, con el respectivo diagnóstico y evaluación de su estado hidráulico; dicha información debe presentarse en los formatos adecuados estipulados por la normatividad técnica para inspección de redes y estructuras de alcantarillado vigente, previamente revisados y aprobados por la Interventoría. Las profundidades deben medirse con respecto al aro de la tapa del pozo, y son una constante del mismo independientemente de la nivelación topográfica que se realice. La investigación

debe permitir la determinación física de cuáles colectores son afluentes y efluentes del pozo que se está analizando, es decir, el sentido de flujo existente en el sistema.

En caso de encontrar pozos sellados, colmatados o tuberías demasiado sedimentadas, se deben determinar sus características hidráulicas apoyados en la información de los planos récord; una vez identificados los pozos que presentan esta condición y en caso que se considere necesario adelantar labores de limpieza para determinar las características de una red, el Contratista deberá tramitar la solicitud de limpieza del pozo mediante equipo tipo Vactor, radicando esta solicitud por escrito ante la interventoría y/o al IDU y/o a la respectiva Zona Operativa de la EAAB ESP. El Contratista debe realizar las anotaciones y observaciones correspondientes en las carteras de investigación, adelantando posteriormente los ajustes correspondientes sobre los planos de redes existentes, de acuerdo con el trámite que se dé por esta Entidad a la solicitud realizada.

En caso de encontrar colectores y box-culverts, en los que por sus características geométricas se dificulta la medida de las cotas claves, se deben tomar los datos respectivos lo más aproximado posible, apoyados con la información secundaria.

En esta fase es importante evaluar para las redes existentes, sus características y comportamiento hidráulico, de tal manera que se conceptúe sobre su estabilidad y traslado a zona de calzada de acuerdo con su tiempo de servicio. Para colectores de diámetros importantes se debe evaluar conjuntamente con la EAAB ESP sus posibles traslados; caso similar para las redes construidas en materiales de mampostería y/o gres.

En la investigación de sumideros y/o cajas recolectoras, se debe tener determinar: el estado de la caja, si está o no en servicio, su funcionamiento hidráulico, la profundidad a clave de salida del sumidero (medida desde la rasante), el material y diámetro de la tubería de conexión, cota clave de llegada al pozo, especificar el tipo de sistema de alcantarillado al cual conecta e identificar así posibles conexiones erradas; de igual manera se debe verificar si cuentan con sello hidráulico (para el caso se sistemas combinados). La información debe ser consignada adecuadamente en el formato correspondiente con sus respectivas observaciones. Si con las labores de investigación y de acuerdo con el diseño geométrico del proyecto, el Contratista conceptúa que se mantendrán sumideros existentes, éstos deberán cumplir con las especificaciones técnicas vigentes de la EAAB ESP, presentando las recomendaciones de limpieza y mantenimiento respectivas.

PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DE PLANOS

Una vez finalizada la investigación de campo, de acuerdo con las cotas de nivelación y con el levantamiento topográfico, se procesa toda la información con el fin de realizar los cálculos y los ajustes necesarios para la definición de la red de alcantarillado existente, apoyados en la información secundaria recolectada. En el caso de encontrar diferencias entre los datos de campo con la información secundaria, se debe verificar en terreno, y de ser necesario buscar el apoyo con la Dirección Red Troncal Alcantarillado de la EAAB ESP

La incorporación de la información se realiza debidamente georreferenciada y en archivo digital, en formato DWG, ubicado geográficamente con coordenadas origen Bogotá (100.000mN, 100.000mE), referidas al sistema Magna-Sirgas y con alturas niveladas geométricamente, teniendo en cuenta la base topográfica, registrando datos de material, longitud, diámetro y pendiente para cada tramo de alcantarillado, numeración de cada pozo (de acuerdo con la identificación en los planos de la EAAB ESP), cotas de rasante y de clave de todas las tuberías que entren y salgan del mismo (siguiendo el sentido de giro de las manecillas del reloj). Dentro de esta labor se debe determinar el trazado en planta con su sentido de flujo completamente definido; se deben ubicar mediante todas las estructuras (pozos, sumideros y otros), complementados con todas las notas aclaratorias que sean necesarias para destacar alguna situación particular encontrada en terreno durante la investigación de campo, o para referenciar alguna información utilizada como base de la investigación.

Por último, para la elaboración de los planos se deben emplear las convenciones de dibujo y todas las disposiciones de presentación de planos acordes a las normas vigentes de la EAAB ESP.

6.2.2. REDES DE ACUEDUCTO

RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN SECUNDARIA

Consulta de información registrada en planos de esquinas de acueducto, planos de proyectos aprobados y/o recibidos por la EAAB ESP y planos récord de obra construida y recibida por la empresa, confrontación de dicha información con la suministrada por la Dirección Red Troncal Alcantarillado, la Dirección Red Matriz Acueducto y las gerencias de Zona de la EAAB ESP respecto a las obras proyectadas, a construir o en ejecución dentro del área de influencia del proyecto.

Para el caso de redes matrices, se debe consultar con la Dirección de Red Matriz Acueducto sobre el Plan de Rehabilitación, Vulnerabilidad, Optimización y Reposición de Activos del Sistema Red Matriz de Acueducto, para establecer y tener en cuenta dentro de la zona de ejecución del proyecto.

De igual manera se deberá consultar con las gerencias de Zona los inventarios de redes menores existentes y las obras proyectadas. Para el caso específico de redes de acueducto con diámetros de 12", se debe determinar si es una red matriz, una red secundaria o una red menor de acuerdo con el tipo de operación en la que se encuentre.

El Contratista debe recopilar y analizar toda la información adicional correspondiente, que se considere necesaria para la adecuada ejecución de los Estudios y Diseños

LABORES DE CAMPO PARA REDES MENORES DE ACUEDUCTO

Consiste en localizar en terreno con coordenadas geográficas principalmente las tapas de las cajas de accesorios tales como válvulas, hidrantes y pilas de muestro referenciados en las esquinas o récord de obra suministrados por la EAAB ESP, en las cajas para válvulas se debe verificar su profundidad de instalación respecto a la tapa de cada caja.

LABORES DE CAMPO PARA REDES SECUNDARIAS Y MATRICES DE ACUEDUCTO

Para el caso de redes secundarias y matrices, la información de campo se obtiene en coordinación con la Dirección Red Matriz de la EAAB ESP ubicando las tapas de las cámaras, inspeccionando el tipo de accesorio que contienen (cajas de derivación, válvulas, ventosas, purgas, pitómetros, etc.), tomando la medida de la profundidad con respecto al aro de la tapa y evaluando el estado en la que se encuentra la red y la cámara. En esta fase el Contratista debe verificar el tipo de material en que está construida la cámara o caja de accesorio.

PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DE PLANOS

Una vez finalizada la investigación de campo, de acuerdo con las cotas de nivelación y con el levantamiento topográfico, se procesa toda la información con el fin de realizar los cálculos y los ajustes necesarios para la definición de toda la red de alcantarillado existente, apoyados en la información secundaria recolectada. En el caso de encontrar diferencias entre los datos de campo con la información secundaria, se debe verificar en terreno, y de ser necesario buscar el apoyo con la Dirección Red Matriz de la EAAB ESP.

La incorporación de la información se realiza debidamente georreferenciada y en archivo digital, en formato DWG, ubicado geográficamente con coordenadas origen Bogotá (100.000mN, 100.000mE), referidas al sistema Magna-Sirgas y con alturas niveladas geométricamente, teniendo en cuenta la base topográfica, registrando toda la información correspondiente al trazado, longitud, diámetro, material, puntos de transición de material, accesorios levantados en terreno y también aquellos accesorios localizados con las esquinas o récord de obra; se deben ubicar mediante todas las estructuras (pozos, sumideros y otros), complementados con todas las notas aclaratorias que sean necesarias para destacar alguna situación particular encontrada en terreno durante la investigación de campo, o para referenciar alguna información utilizada como base de la investigación.

Para las redes matrices, se deben amarrar planimétrica y altimétricamente los accesorios existentes sobre las mismas, así como los datos de los apiques efectuados para su localización, consignando la cota del lomo respecto al nivel de la rasante. Se deben plasmar todas las notas aclaratorias que sean necesarias para resaltar alguna situación particular encontrada en terreno durante la investigación de campo o para referenciar las obras, proyectos y planos utilizados en su elaboración.

Por último, para la elaboración de los planos se deben emplear las convenciones de dibujo y todas las disposiciones de presentación de planos acordes a las normas vigentes de la EAAB ESP.

6.3.5. DIAGNÓSTICO REDES

Para el diagnóstico y evaluación de las redes, el Contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Norma Técnica EAAB NS-058 "Aspectos Técnicos para Inspección y Mantenimiento de Redes y Estructuras de Alcantarillado", en la cual se reportan los grados preestablecidos para código en el estándar PACP-NASSCO.

La totalidad de la información debe estar consignada en el respectivo Informe técnico de trabajos de inspección con CCTV, el cual contará con los respectivos anexos de soporte (formatos de inspección, fotografías, videos, formatos de suministro de agua en carrotanque y de disposición de lodos en sitio autorizado) además de los planos respectivos con la identificación de los tramos, estructuras y pozos inspeccionados debidamente georreferenciados y en archivo digital, en formato DWG, con alturas niveladas geométricamente y las respectivas anotaciones de lo identificado en terreno en cumplimiento de la normatividad técnica de presentación de planos por parte de la EAAB ESP.

6.4. DISEÑO DE DETALLE

En el caso eventual que durante el desarrollo del proyecto en alguno de sus componentes técnicos se genere una interferencia directa que afecte la ubicación y/o funcionamiento de las redes de acueducto y alcantarillado existentes o se requiere la renovación de las mismas por solicitud de la EAAB ESP, es deber de la Consultoría desarrollar el producto entregable de diseño de detalle de la respectiva actualización y/o protección y/o reforzamiento y/o traslado de la red hidrosanitaria afectada; producto que debe dar solución técnica apropiada a la interferencia generada, garantizando el adecuado funcionamiento y operatividad de la red en cumplimiento de la normatividad vigente.

6.4.1. REDES DE ALCANTARILLADO

Una vez procesada toda la información de campo y plenamente localizadas todas las redes de alcantarillado existentes, se debe adelantar el proceso de diseño en planta y perfil de las redes de alcantarillado que sea imprescindible trasladar y/o renovar con base en las solicitudes de la EAAB ESP y en las condiciones geométricas y urbanísticas definidas; el diseño de la totalidad de los sistemas de drenaje y subdrenaje se realizará de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas vigentes de la EAAB ESP

6.9. PRODUCTOS A ENTREGAR

6.9.1. INFORME DE RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

El Contratista según lo establecido en los presentes Términos de Referencia debe entregar la siguiente documentación:

- Informe o Documento Técnico de Soporte que presente el análisis de la calidad de información secundaria y primaria recopilada tanto en terreno como la suministrada por la fase previa de prefactibilidad (si aplica) o por otros estudios.
- Análisis, revisión y validación de Datos Técnicos emitidos por la EAAB ESP.
- Información adicional recopilada por el Contratista.
- Planos con información secundaria de cada una de las redes tal como se menciona en los numerales 6.2.1 "RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN SECUNDARIA".

6.9.2. INFORME DE INSPECCIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS

En caso tal que aplique según lo estipulado en el numeral 5.2, el Contratista según lo establecido en los presentes Términos de Referencia debe entregar la siguiente documentación:

- Informe o Documento Técnico de Soporte que presente la descripción y el resultado de la investigación de redes de acueducto y levantamiento de redes de alcantarillado.
- Formatos de inspección, fotografías, videos y demás soportes gráficos de levantamiento.
- Planos con la información recopilada para cada una de las redes hidrosanitarias tal como se menciona en los numerales 6.2 y 6.3.

6.9.3. DISEÑO DEFINITIVO DE REDES HIDROSANITARIAS

Con base en la información requerida en los numerales anteriores y en el marco del cumplimiento de la Guía "Coordinación IDU, ESP y TIC en Proyectos de Infraestructura de Transporte", GU-IN-02, del Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito entre el IDU y la EAAB ESP vigente y las demás Guías y Normatividad vigentes, el Contratista deberá presentar los diseños definitivos de la solución de las interferencias sobre las redes hidrosanitarias existentes, entregando la siguiente documentación:

CLAUSULA SEXTA Modifíquese el capítulo 6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA REDES SECAS Y DE GAS, el cual quedara de la siguiente manera:

1. OBJETIVO

Identificar la existencia real de Redes que puedan verse afectadas por el Proyecto, así como diseñar las soluciones necesarias para resolver dicha afectación.

Documentar la ubicación y descripción de las redes existentes en el área aferente al proyecto.

Elaborar los diseños de redes secas para el proyecto.

Tramitar la viabilidad y aprobación del proyecto con las Empresas de Servicios Públicos.

2. NORMATIVIDAD APLICABLE

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del presente Contrato.

A continuación, se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el Contratista en desarrollo del presente Contrato:

- GUIA PARA LA PRESENTACION DE DISEÑOS. VERSION 03. ENEL - CODENSA
- CRITERIOS DE ILUMINACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
- NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE REDES SUBTERRÁNEAS DE DISTRIBUCIÓN URBANA, TOMO III - CODENSA.
- NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TOMO IV – CODENSA.
- NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN PARA REDES SUBTERRÁNEAS, TOMO V – CODENSA.
- MANUAL DE ALUMBRADO PÚBLICO – CODENSA.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES TELEFÓNICAS – ETB.
- RECOMENDACIONES PARA PROYECTOS DE CANALIZACIÓN – ETB.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS. NORMAS Tigo-UNE - BOGOTA.
- MANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE REDES TELEFÓNICAS LOCALES DE TELECOM
- MANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE REDES TELEFÓNICAS LOCALES - ETB
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECCIÓN DE DEFECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ. Grupo de Semaforización electrónica.

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE
- OBRAS CIVILES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ. Grupo de Semaforización electrónica.
- NORMAS PARA FIBRA ÓPTICA Y CABLEADO ESTRUCTURADO – TIA
- NORMAS PARA FIBRA ÓPTICA Y CABLEADO ESTRUCTURADO – EIA
- NORMATIVA TÉCNICA DE GAS NATURAL S.A. ESP. N° NT-061-ESP REV. 1 PLAN DE PREVENCIÓN DE DAÑOS.

3. ALCANCES

Desde el componente de redes secas y en ajuste y complementación de la información entregada por la Alcaldía Local de Usme para la alternativa seleccionada se busca detallar las redes de energía, telecomunicaciones y gas natural que el operador de red suministre, conjuntamente con las afectaciones interferencias identificadas, en cruces de calzada, intersecciones y espacio público, plantear una solución conceptual viable para el diseño proponiendo ya sean protecciones o reubicaciones de las redes que se necesiten de tal forma que basados en la Ley de Infraestructura 1682 de 2013, pueda realizarse un presupuesto estimado del componente.

4. RECOPILACIÓN DE LA INFORMACIÓN

4.1 REDES DE ENERGÍA

El Consultor debe solicitar y analizar todos los planos de las redes de alta, media y baja tensión, correspondientes del proyecto en CODENSA, en las escalas manejadas por dicha entidad y los datos técnicos entregados por la misma entidad, análisis realizado bajo las siguientes normas vigentes: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas- RETIE, Reglamento Técnico de Alumbrado Público-RETILAP, Código Eléctrico Nacional – Norma 2050, Normas de Construcción de Redes Subterráneas, Normas de Construcción de Redes Aéreas, Normas de Construcción de Redes Rurales, Normas de Construcción de Acometidas y Subestaciones, y Manual Único de Alumbrado Público de la Unidad Administrativa Ejecutiva de Servicios Públicos y Tablas de Presupuesto Baremo, para actividades eléctricas.

El Consultor debe recopilar y analizar toda la información adicional correspondiente, que se considere necesaria para la adecuada ejecución de los estudios y diseños.

"Se deberá realizar la topografía, investigación detallada y diagnóstico de uso y conservación de las redes de servicios públicos existentes en la zona de influencia donde se desarrollará el proyecto"

4 .2 REDES DE TELECOMUNICACIONES

El Consultor debe solicitar, verificar y analizar todos los planos de redes de telecomunicaciones existentes correspondientes al objeto del proyecto, en la E.T.B., Colombia Telecomunicaciones-Movistar, Tigo, Claro y demás entidades identificadas, en las escalas adecuadas manejadas por cada entidad.

El Consultor debe recopilar y analizar toda la información adicional correspondiente que se considere necesaria para la adecuada ejecución de los estudios y diseños.

4.3 REDES DE GAS NATURAL

El consultor debe solicitar a GAS NATURAL S.A. ESP la información existente sobre planos de localización de infraestructura de soporte de red, las especificaciones técnicas de construcción de obras civiles de GAS NATURAL S.A. ESP y demás información sobre la localización de canalizaciones en la zona afectada por el proyecto. El Consultor debe recopilar y analizar toda la información adicional correspondiente (incluida la información de contratos anteriores), que se considere necesaria para la adecuada ejecución de los estudios y diseños.

5. ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

5.1 REDES DE ENERGÍA

5.1.1 Trabajos de campo

Debe partir del levantamiento topográfico de la infraestructura existente tanto aérea como subterránea, con ubicación de postes y tipos de cajas de inspección, y la información sobre el cableado existente de redes de media y baja tensión, acometidas domiciliarias, líneas de transmisión, transformadores, equipos de calidad de energía, tensión de la red, tipo de luminarias con la indicación del número de rótulo, ductería con su diámetro y cantidad total y ductos disponibles (redes eléctricas y telemáticos), número del centro de distribución, puntos físicos e identificación de la infraestructura y demás información pertinente. Se deben identificar los circuitos de MT, y las cargas de los usuarios que se requieran para el diseño, para lo cual se solicitará la información al operador de red.

5.1.2 Para canalizaciones de energía

Corresponden a redes de media y baja tensión localizadas subterráneamente; en ellas el trabajo de campo consiste en medir las profundidades de los ductos, determinar el número de filas, columnas (diámetro y material de las tuberías, establecer el calibre de los ductos, número de ductos libres y utilizados, haciendo un diagnóstico del estado de la cámara. La información debe ser consignada en formatos impresos. La investigación debe permitir establecer con claridad cuáles cajas de energía tienen conexión física con la que se está

investigando. Debe llevarse conteo de los metros sondeados. La medida de las profundidades se puede hacer con flexómetro, puesto que se trata de redes superficiales, teniendo el máximo cuidado al manipular las tapas de las cajas ya que son elementos muy pesados y difíciles de maniobrar. Se debe evitar cualquier contacto con los cables que pueda causar accidentes graves.

5.1.3 Para redes aéreas de energía

Se refiere a la localización topográfica con coordenadas geográficas de los postes, discriminando cuáles son de alumbrado público y cuáles son de redes de media, baja o alta tensión, en cuyo caso deben ser ubicados todos los postes que sirven de anclaje a los cables tensores en acero de los postes de retención.

La investigación debe permitir establecer cuáles postes están interconectados entre sí y el tipo de red de energía que transportan, número de circuito, punto significativo, número de acometidas, transformadores y equipos especiales.

5.1.4 Planos de redes existentes de energía

Una vez verificada la información durante el levantamiento de campo para las redes de energía, deben elaborarse los planos de las redes existentes de energía (aéreas y subterráneas) incluyendo acometidas domiciliarias, utilizando dicha información de campo.

5.1.5 Nivelación de cámaras de energía

En el caso de estas cámaras solamente se obtienen las cotas de las tapas de las cajas de las redes subterráneas, tomando lecturas en el centro a partir de la carrera del distanciómetro.

5.1.6 Elaboración de planos y esquemas eléctricos para construcción.

Presentar los diseños según requerimiento del operador, por nivel de tensión MT. BT. AP. Subestaciones

5.2 REDES DE TELECOMUNICACIONES

5.2.1 Trabajos de campo

El levantamiento de redes existentes debe partir del levantamiento topográfico de postes, cámaras y armarios con punto levantado en su centro e incluyendo cajas de paso dobles, cajas de paso sencillo y su correspondiente acotación y de acuerdo a las normas (por ejemplo, T13, T16, T18, CPS, CPD, etc., dependiendo de cada Empresa). Para destapar las cámaras se debe evitar el uso de la pica la cual actúa de manera destructiva, se recomienda el empleo de la pala y la barra. Para ejecutar esta actividad se debe contar con

la autorización y acompañamiento de la Empresa y con personal y equipo que suministra el consultor.

Adicionalmente el Consultor debe localizar cada una de las afectaciones del proyecto IDU con la red existente y sus posibles soluciones.

Se efectuará una visita a terreno de manera conjunta (Consultor - Operador Telemático) para confirmar la información contenida en planos, evaluar posibles soluciones a las afectaciones planteadas si las hubiere, considerar alternativas, concertar, cuantificar necesidades y requerimientos del operador Telemático, con respecto a la ampliación de redes.

5.2.2 Planos de redes existentes de telecomunicaciones

Una vez verificada la información durante el levantamiento de campo para las redes telecomunicaciones, deben realizarse mesas conjuntas para revisión y armonización del royecto con los requerimientos de las Empresas de Telecomunicaciones, para elaborar los planos de las redes existentes (aéreas y subterráneas) los cuáles deben incluir la información completa de longitud, cotas superior e inferior, material de las tuberías, número de filas, columnas y ductos ocupados, tipo de caja (referencia según empresa), etc. Para redes subterráneas y postes (ubicados con coordenadas geográficas), distanciamiento entre postes, conexiones entre postes y entre postes y cajas, etc., (para las redes aéreas) y deben ser complementados con las notas que hagan referencia a otros proyectos, planos, récords de obra, etc., o situaciones específicas encontradas en terreno. Se debe especificar la empresa de servicios públicos propietaria de la red (ETB., Colombia Telecomunicaciones-Movistar, Tigo, Claro, etc.). Los planos deben elaborarse teniendo en cuenta el diseño geométrico y de espacio público definidos para el estudio vial.

Para la elaboración de dichos planos se deben tener en cuenta todas las convenciones exigidas por las empresas de servicios públicos correspondientes.

5.2.3 Nivelación de cámaras de telecomunicaciones

Si se trata de redes subterráneas conformadas por ductos y cajas, se sigue el mismo procedimiento que para las cámaras de energía.

5.3 REDES DE GAS NATURAL

5.3.1 Trabajos de campo

Consisten en la localización de las cajas que contienen los sellos y las válvulas que regulan la red construida, normalmente ubicadas en las esquinas; en ellas será medida su profundidad respecto a la tapa de la válvula, mediante el empleo del flexómetro. El consultor debe identificar un alineamiento aproximado de la red de GAS NATURAL. De ser necesario

se deben realizar apiques bajo la supervisión de personal autorizado por parte de GAS NATURAL S.A. ESP.

5.3.2. Procesamiento de la información y elaboración de planos

Se debe incorporar la información de las redes existentes, proyectadas y suministradas por la empresa GAS NATURAL ESP, directamente sobre el archivo topográfico del proyecto objeto del estudio, con la geometría y el urbanismo proyectados, realizando los ajustes respectivos con base en las labores de investigación y verificación en campo, y las posibles interferencias con otras redes de servicios públicos.

5.3.3 Nivelación de válvulas de gas

Se toman como cotas las lecturas del distanciómetro en las tapas de las válvulas de regulación.

5.4 PRODUCTOS ENTREGABLES

Documento técnico que contenga:

- Diagnóstico, inventario de redes existentes y proyectadas.
- Recopilación del marco normativo y regulatorio.
- Alcance de acuerdo con el marco normativo, regulatorio y legal aplicable a cada tipo de red.
- Recomendaciones generales a tener en cuenta en la fase de estudios y diseños.
- Actas y oficios que consignan los acuerdos con las empresas de servicios públicos en aspectos puntuales durante el desarrollo de la fase. (cuando se realicen).
- Planos digitalizados de las redes secas existentes y a trasladar, elaborado con la
- información recolectada.

6. ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

6.1 REDES DE ENERGÍA

6.1.2 Diseño de fotometría aprobada por la UAESP (Planos y Documento)

Para realizar el proyecto de diseño fotométrico, el Consultor debe, inicialmente, solicitar la parametrización de la vía a la UAESP, previa presentación del proyecto en mesa de trabajo. Posteriormente debe presentar TRES alternativas de diseño elaborados por diferentes fabricantes de luminarias certificadas o elaboradas por un ingeniero electricista, con su correspondiente evaluación económica ante la UAESP (o a quien ésta designe), e implementadas en el plano del diseño geométrico aprobado por las autoridades competentes (SDP).

Para el proceso de revisión y aprobación del proyecto de alumbrado público, el consultor debe diligenciar la carta de autorización de la modificación y/o expansión del sistema, ante la UAESP.

De acuerdo a las directrices de la UAESP, las luminarias nuevas a instalar, deben ser de tecnología LED.

Los planos de los diseños fotométricos deben entregarse debidamente identificados y avalados por el responsable de su elaboración.

Los cálculos fotométricos se deberán realizar para cada tipo de perfil de vía y en las zonas críticas, tales como intersecciones, ciclorrutas, alamedas, plazoletas, accesos a puentes, etc.

En caso de presentarse modificaciones posteriores, se deberá indicar la versión y la fecha de actualización.

Como resultado del diseño fotométrico, se debe especificar en forma escrita en las memorias de cálculo y gráficamente sobre los planos de diseño fotométrico lo siguiente: La altura de montaje, perfil de la vía (ancho de andenes, calzadas, ciclo rutas, etc.), interdistancias, inclinación, posición de bombilla, avance de la luminaria, etc.

Se debe dar claridad en lo que respecta al ángulo de inclinación del conjunto brazoluminaria (conjunto óptico) y su avance total. Así mismo, anexar la matriz de intensidades certificada con la cual se realizan los cálculos, se debe indicar la posición (reglaje) de la bombilla a la cual corresponden. La información antes descrita de los estudios y diseños fotométricos de la alternativa seleccionada debe consignarse también en los planos eléctricos. Toda la anterior documentación se deberá usar en las labores de construcción, interventoría e inspección por parte de los organismos acreditados.

Las zonas peatonales deben iluminarse en lo posible con las mismas luminarias que iluminan las vías. La utilización del sistema doble propósito o doble luminaria para la iluminación de calzadas y de manera simultánea ciclo rutas, andenes y demás áreas peatonales, se debe aplicar sólo cuando los niveles calculados obtenidos por la influencia de las luminarias dispuestas para la calzada no sean suficiente, lo cual deberá demostrarse y soportarse con cálculos fotométricos o con mediciones de campo. Así mismo, no se deberán proyectar luminarias hacia los andenes en sistema doble o doble propósito, cuando éstos sean de ancho igual o inferior a 3 m o se presente interferencia con edificaciones, árboles, etc.

Cuando exista o se proyecten vías con separadores con un ancho mayor o igual a 1,5 metros, deberá darse prioridad al diseño con disposición central doble, sin detrimento de la cantidad y la calidad de la iluminación de las áreas peatonales, ciclo rutas y demás áreas

en los andenes, garantizando el cumplimiento de las distancias mínimas de seguridad de los postes al sardinel, que debe ser de 0,6 m.

En los separadores se deberán utilizar postes con doble luminaria a menos que el ancho del separador sea mayor de 4 m u otros factores debidamente justificados obliguen a la instalación de doble fila de postes con luminarias sencillas.

En lo referente a la proyección de arborización o coexistencia con árboles, deben considerarse distancias mínimas a los postes de alumbrado público, dependiendo del porte de los árboles proyectados o existentes, con el fin de evitar la interferencia futura del follaje con la distribución del flujo luminoso.

Para efectos de trazabilidad del proyecto se deberá dejar memoria, sobre las reuniones de carácter interinstitucional realizadas para definir criterios y lineamientos específicos para los estudios y diseños fotométricos.

6..1.3 Diseño de redes eléctricas de Media Tensión, Baja Tensión y Alumbrado Público (Planos y Documento)

El consultor debe realizar el diseño integral de las redes eléctricas lo que implica el diseño de las redes de media tensión, de baja tensión, de alumbrado público y de los centros de transformación que se requieran por necesidad del proyecto en concordancia con la Guía para la presentación de diseños de Enel – Codensa donde se desarrollen el o los tipos de series que se requieran para el diseño de la solución total y donde se especifique entre otros el tipo de cable y su regulación, la potencia, malla de puesta a tierra, acometida y protecciones del transformador, el tipo de la subestación, el estudio de ferro resonancia, entre otros, y se proyecta en los formatos y escalas exigidos por Codensa, discriminando las obras de ampliación de red a cargo de Codensa y de traslado correspondiente al IDU.

Referente al diseño de redes eléctricas para alumbrado público se requiere la aprobación del diseño de fotometría por parte de UAESP, donde se especifica la marca, referencia, potencia, altura de la luminaria, inclinación de la misma, la posición de la bombilla, la interdistancia y el tipo de poste, se realiza el diseño de la infraestructura de soporte de la red eléctrica de Codensa, donde se especifica el tipo de cable y su regulación, la potencia, malla de puesta a tierra, acometida y protecciones del transformador, el tipo de la subestación de A.P., el estudio de ferro resonancia , entre otros, y se proyecta en los formatos y escalas exigidos por Codensa, discriminando las obras de ampliación de red a cargo de Codensa y de traslado correspondiente al IDU.

Los proyectos deben ser inscritos y autorizados por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) de la Alcaldía Mayor, para lo cual deben diligenciar el formato correspondiente. Deben tener en cuenta los valores de iluminación adoptados por dicha Unidad para vías, intersecciones e iluminación en los puentes peatonales, así como los procedimientos enunciados en el Manual Único de Alumbrado Público y RETILAP.

6.1.4 Revisión de diseños de redes eléctricas

El Consultor debe presentar para revisión en mesas de decisión técnicas, el proyecto de redes eléctricas y de alumbrado público para armonizar el proyecto con los requeridos por Codensa, con el presupuesto desagregado en cantidades de obra civil y de obra eléctrica, y el listado de materiales y equipos discriminado por capítulos de redes y alumbrado público, de acuerdo con el procedimiento publicado en la página Web, www.codensa.com.co, centro de aprendizaje/Normatividad.

En el proyecto y de acuerdo con las convenciones se señalarán las redes existentes y proyectadas, canalizaciones, redes, postes, luminarias a instalar, grado de inclinación y posición de la bombilla, entre otros, así como el centro de transformación desde el cual se alimentará este alumbrado.

Los costos generados por los trámites ante Codensa, los asume el Consultor. Se debe diligenciar el formato de disponibilidad de servicio para la conexión de la acometida en MT para las nuevas subestaciones. La presentación de los diseños debe cumplir con la normatividad exigida por Codensa para proyectos Serie 1, Serie 3, Serie 4, Serie 5 y Serie 6.

Deben realizar las mediciones de resistividad del terreno, para hacer el cálculo de la malla a tierra y garantizar el valor exigido por la norma RETIE.

Para la instalación de equipos subterráneos como centros de transformación y/o cajas de maniobra entre otras deben realizar el estudio del nivel freático del sitio determinado para la instalación del equipo.

Los ítems de cantidades de obra se deben elaborar en concordancia con las normas de Codensa o el IDU. Los equipos de alumbrado público deben cumplir con las Normas Técnicas Nacionales y tener Certificado de Conformidad de Producto. Finalmente se radica para firma y sello de Codensa.

6.1.5 Elaboración de memorias de cálculo.

El diseño debe contener, donde aplique, la siguiente información, en la presentación de los proyectos de redes y subestaciones, además de lo que requiera el operador:

a. Análisis y cuadros de cargas,
b. Análisis de coordinación de aislamiento eléctrico.
c. Análisis de cortocircuito y falla a tierra.
d. Análisis de nivel de riesgo por rayos y medidas de protección contra rayos.
e. Análisis de riesgos de origen eléctrico y medidas para mitigarlos.
f. Cálculo de transformadores

g. Cálculo del sistema de puesta a tierra, incluyendo la medida de la resistividad del terreno.
h. Verificación de los conductores.
i. Cálculo y coordinación de protecciones contra sobre corrientes.
j. Cálculos de regulación.
k. Elaboración de diagramas unifilares.
l. Verificación de las distancias de seguridad requeridas.

7. DOCUMENTOS Y PLANOS ENTREGABLES

7.1 REDES ELÉCTRICAS

- Recolección, validación, análisis y complementación de información. (Planos digitalizados, informes)
- Informe diagnóstico redes de alumbrado y energía
- Alternativas de solución de interferencias (Planos digitalizados - Informes)
- Levantamiento de redes existentes
- Mesas Técnicas con el Operador (máximo tres)
- Diseño de redes existentes y proyectadas. Redes de media tensión MT (Serie 1) -- redes de baja tensión BT (Serie 4) – redes de alumbrado público AP (Serie 6) – Centros de transformación o subestaciones (Subterráneos, de Local o Transformador en poste) - (Series 3 y/o Serie 5). Asociados al proyecto. (Planos – informes-memorias). Localización de red de AT. (Planos digitalizados – informes-memorias). Localización de red de AT.
- Estudios fotométricos (Alternativas y análisis económico)
- Presentación de Proyecto y fotometría a la UAESP (Documentos)

7.2 REDES TELECOMUNICACIONES

- Recolección, validación, análisis y complementación de información. (Planos digitalizados, informes)
- Informe diagnóstico redes telecomunicaciones y otras
- Levantamiento de redes existentes

7.3 REDES DE GAS

- Recolección, validación, análisis y complementación de información. (Planos digitalizados, informes)
- Informe diagnóstico redes de gas
- Levantamiento de redes existentes

ANEXO 11
RELACIÓN DE PERSONAL DE CONSULTORIA



RELACIÓN DE PERSONAL CONSULTOR

No	NOMBRE	CARGO
1	Néstor Correal	Director de Consultoria
2	José Torres Jhon Alexander Bautista	Esp. Diseño Geométrico
3	Paola Ortiz Ardila	Esp. Tránsito y Transporte
4	Camilo Herrera	Esp. Geotecnia
5	Fredy Poveda	Esp. Pavimentos
6	Jorge Aguirre	Esp. Urbanismo y Espacio Público
7	Sandra Diaz	Esp. Hidrosanitaria
8	Johana Guerrero	Esp. Eléctrico
9	Lucas Montaña	Esp. Estructuras
10	Constanza Gallo Salazar	Ing. Ambiental
11	Constanza Gallo Salazar	PSST
12	Luisa Palma	Profesional Social
13	Lisbeth Chávez	Profesional en Presupuestos
14	Andrea Palma	Profesional Topógrafo

ANEXO 12
RELACIÓN PERSONAL DE INTERVENTORIA



RELACIÓN PERSONAL DE INTERVENTORÍA

Item	Nombre y Apellido	Cargo
1	Sandra Mónica Cardozo	Director
2	Jose Alberto Gregorio García S	Especialista en Transito y Transporte
3	Diego Ricardo Piñeros Nieto	Coordinador de Interventoría

ANEXO 9
ACTAS DE COMITÉ REALIZADAS DURANTE EL PERIODO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: FONDO LOCAL DE USME
FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023 **LUGAR:** VIRTUAL – MEIDANTE PLATAFORMA TEAMS
OBJETO DE LA REUNIÓN: MESA DE TRABAJO ENTRE FDLU, CONSORCIO NOGAPP, INTERVENTORIA Y SDM

HORA DE INICIO: 9:00 AM **HORA DE FINALIZACIÓN:** 10:20 AM

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA				
Hader Rodriguez Rivera			x							FDLU	Jhon.santofimio@gobiernobogota.gov.co		
Sandra Mónica Cardozo Rojas			X						X	INTERVENTORÍA	Cin.cicloinfraestructurausme@gmail.com		
Leonardo Martinez Arias			X						X	INTERVENTORÍA	Cin.cicloinfraestructurausme@gmail.com		
Lidia Palomares			X						X	INTERVENTORÍA	Cin.cicloinfraestructurausme@gmail.com		
Andrea Toquica			X						X	INTERVENTORÍA	Cin.cicloinfraestructurausme@gmail.com		

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Jorge Aldana		X				X	INTERVENTORÍA	Cin.cicloinfraestructurausme@gmail.com	
Néstor correal		X				X	CONSULTORÍA	Contrato.436@gruponogaall.com	
Jorge Beltrán		X				X	CONSULTORÍA	Contrato.436@gruponogaall.com	
José Torres		X				X	CONSULTORÍA	Contrato.436@gruponogaall.com	
Luisa Palma		X				X	CONSULTORÍA	Contrato.436@gruponogaall.com	
Constanza Gallo		X				X	CONSULTORÍA	Contrato.436@gruponogaall.com	

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	EVIDENCIA DE REUNIÓN

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

Una vez se generó el reinicio del contrato de consultoría e interventoría el dia 8 de noviembre de 2023, se reúnen personal de la consultoría, interventoría y FDLU con el objetivo de revisar las condiciones actuales del contrato junto con las especificaciones técnicas que se contemplan de los anexos técnicos correspondientes a cada uno de los componentes que se requieren para el diseño de las ciclorutas dentro de la localidad.

Una vez tomada la decisión de reiniciar el contrato y generada la prórroga No.1 por un por un tiempo de siete meses se busca por parte del consultor poder subsanar cada uno de las deficiencias existentes para continuar con la etapa de factibilidad y realizar los estudios y diseños correspondientes al objeto del contrato.

Teniendo en cuenta las mesas de trabajos junto a SDM realizadas en los tiempos de suspensión y con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones y observaciones realizadas por la entidad se inicia a realizar junto al FDLU las posibles modificatorios o alcances a cada uno de los componentes que hacen parte del proyecto,

Con lo anterior en la presente mesa de trabajo se da revisión al anexo técnico del componente de redes de acueducto y alcantarillado y redes secas el cual contempla los items relacionados a continuación.

- OBJETO DEL DISEÑO DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
- NORMATIVIDAD APLICABLE AL DISEÑO HIDROSANITARIO
- ALCANCE
- FASE DE RECOLECCIÓN, VALIDACIÓN, ANÁLISIS Y COMPLEMENTACIÓN DE INFORMACIÓN
- FASE DE DISEÑO
  - DESARROLLO DE ENTREGABLES
  - INVESTIGACIÓN REDES
    - REDES ALCANTARILLADO
    - REDES DE ACUEDUCTO
  - DIAGNÓSTICO REDES
  - DISEÑO DE DETALLE
    - REDES DE ALCANTARILLADO
  - PRODUCTOS A ENTREGAR
    - INFORME DE RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN
    - INFORME DE INSPECCIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS
    - DISEÑO DEFINITIVO DE REDES HIDROSANITARIAS

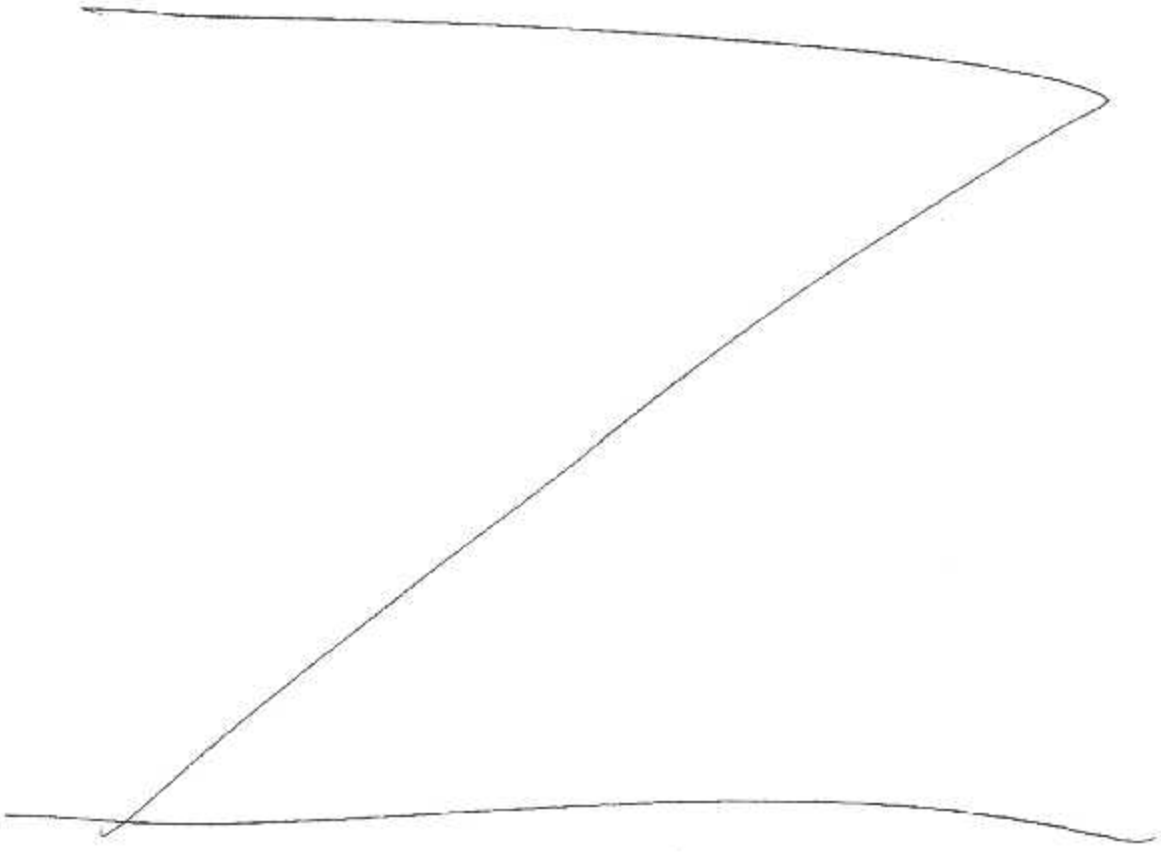
Tras revisar cada uno de los apartados que componen las especificaciones técnicas y determinar de manera conjunta la pertinencia de lo solicitado y especificado en el mismo, se define de acuerdo a lo socializado en la presente reunión presentar el anexo con la definición de las especificaciones técnicas acordes al alcance del proyecto.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	EVIDENCIA DE REUNIÓN

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1	Remitir a la interventoria anexo técnico con propuesta de redes hidrosanitarias, alcantarillado y redes secas	Consultor	24/11/2023
11			

Elaborada por: Leonardo martínez Arias
Fecha de la próxima reunión: 29/11/2023 Lugar de la próxima reunión:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNION: FONDO LOCAL DE USME
FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023 **LUGAR:** VIRTUAL – MEIDANTE PLATAFORMA TEAMS
OBJETO DE LA REUNIÓN: MESA DE TRABAJO ENTRE FDLU, CONSORCIO NOGAPP, INTERVENTORIA Y SDM

HORA DE INICIO: 9:00 AM **HORA DE FINALIZACIÓN:** 10:00 AM

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRENOMB	CONTRATISTA				
Hader Rodriguez Rivera			X							FDLU	Jhon.santofimio@gobiernobogota.gov.co		
Sandra Mónica Cardozo Rojas			X						X	INTERVENTORÍA	Cin.cicloinfraestructurausme@gmail.com		
Leonardo Martínez Arias			X						X	INTERVENTORÍA	Cin.cicloinfraestructurausme@gmail.com		
Lidia Palomares			X						X	INTERVENTORÍA	Cin.cicloinfraestructurausme@gmail.com		
Andrea Toquica			X						X	INTERVENTORÍA	Cin.cicloinfraestructurausme@gmail.com		

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

Jorge Aldana			X				X	INTERVENTORÍA	Cin.cicloinfraestructurausme@gmail.com	
Néstor correal			X				X	CONSULTORÍA	Contrato.436@grupongaall.com	
Jorge Beltrán			X				X	CONSULTORÍA	Contrato.436@grupongaall.com	
José Torres			X				X	CONSULTORÍA	Contrato.436@grupongaall.com	
Luisa Palma			X				X	CONSULTORÍA	Contrato.436@grupongaall.com	
Constanza Gallo			X				X	CONSULTORÍA	Contrato.436@grupongaall.com	

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaria Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	EVIDENCIA DE REUNIÓN

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

Se reúnen personal de la consultoría, interventoria y FDLU con el objetivo de realizar el seguimiento al contrato de consultoria 436-2021, en el comite pasado quedó el compromiso de que el contratista de consultoria enviaba a la nterventoría la propuesta de modificación de alcance al componente de redes hidrosanitarias y redes secas, para ello el especialista envio en la fecha indicada en el comité anterior. En el transcurso de la semana la interventoría realiza la revisión y después de unas observaciones y ajustes al documento la interventoria aprueba la solicitud de ajuste

la interventoria remitirá ante el FDLU para su revisión y posible aprobación.

Como compromisos el contratista de obra debe presentar ante la interventoría el informe mensual número 9 teniendo en cuenta el reinicio de las actividades y los tiempo del contrato, el informe tendrá una fecha de corte del 8 de noviembre al 7 de diciembre del 2023 y deberá contener cada una de las áreas.

Desde el área SST se verifica la relación de personal nuevamente teniendo en cuenta los ceses de actividades durante el tiempo de ejecución.para ello solicita la relación de personal que continúa en el procesc o si existe algún tipo de cambio se informe.

Desde el área social se retoman las actividades y se procede desde las residentes sociales a estar atentas ante cualquier inquietud o futura divulgación para la comunidad.

Se programa el próximo comite para el 20 de diciembre de 2023

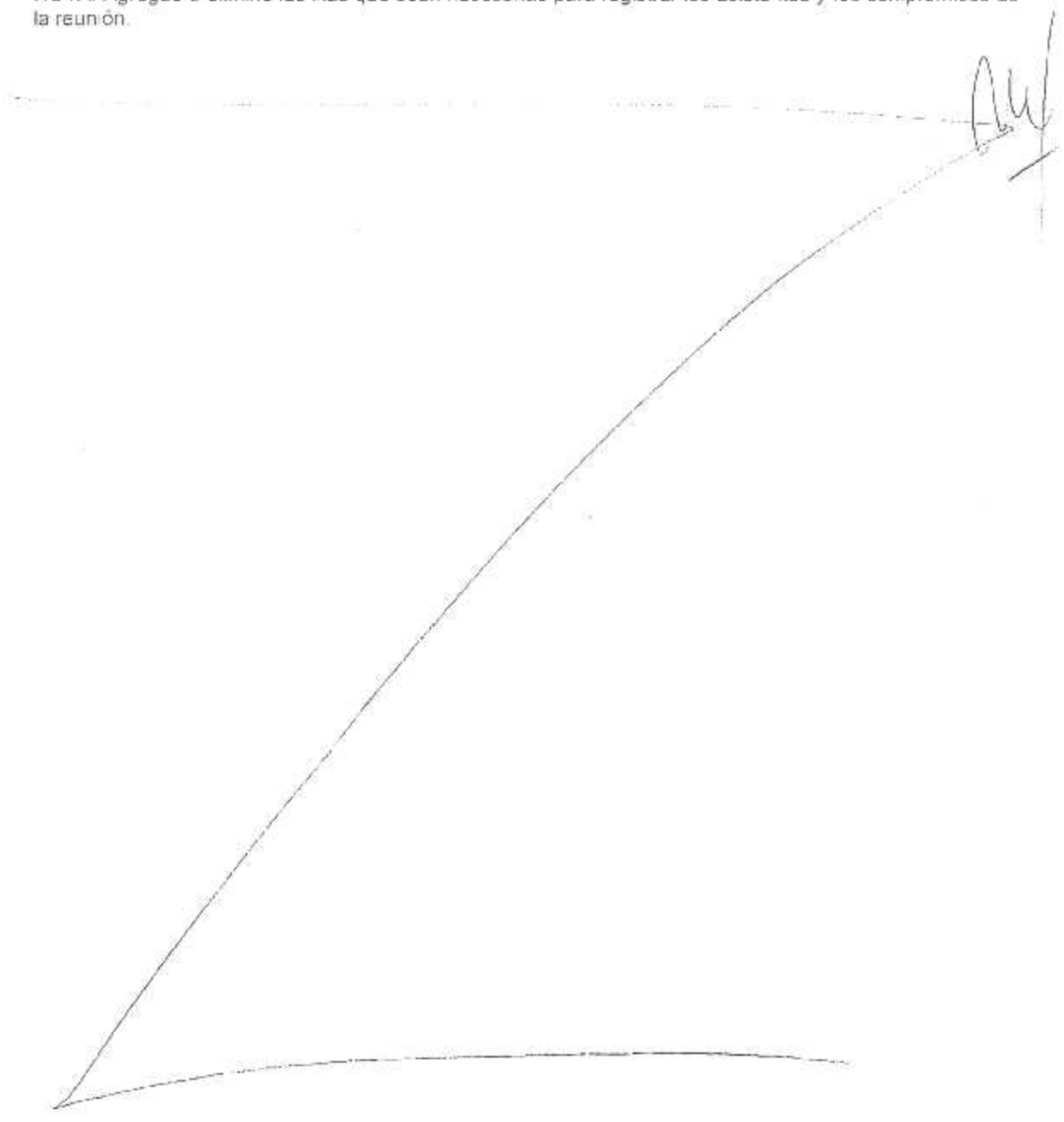
COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1	N.A.	Consultor	24/11/2024

Elaborada por: Leonardo martínez Arias
Fecha de la próxima reunión: 20/12/2023 Lugar de la próxima reunión:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	EVIDENCIA DE REUNIÓN

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.



ANEXO 10
CONTROL CORRESPONDENCIA ENVIADA Y RECIBIDA

SANDRA MONICA CARDOZO
Interventoria
CC 51.976.458



CORRESPONDENCIA ENVIADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

OBJETO DEL CONTRATO	"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CICLO - INFRAESTRUCTURA EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C".
INTERVENTOR	SANDRA MONICA CARDOZO
CONTRATISTA	CONSORCIO NOGAPP
ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

FECHA RADICACIÒN	No. CONSECUTIVO	PERSONA Y ENTIDAD A QUIEN SE ENVIA	ELABORADO POR	ASUNTO
9/11/2023	125	ALCALDIA LOCAL CIUDAD BOLIVAR	SANDRA MONICA CARDOZO	Aval a solicitud de prorroga No 1 al contrato de consultoria 436-2021
9/11/2023	126	ALCALDIA LOCAL CIUDAD BOLIVAR	SANDRA MONICA CARDOZO	Aval a solicitud de prorroga No 1 al contrato de interventoria 435-2021

RESPONSABLE		FECHA
NOMBRE	MARY LUZ VASQUEZ	8 DE NOVIEMBRE 2023 AL 7 DE DICIEMBRE DEL 2023
CARGO	RESIDENTE SOCIAL INTERVENTORIA	
FIRMA		

SANDRA MONICA CARDOZO
Interventoria
CC 51.976.458



CORRESPONDENCIA RECIBIDA

OBJETO DEL CONTRATO	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CICLO - INFRAESTRUCTURA EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C".
INTERVENTOR	SANDRA MONICA CARDOZO
CONTRATISTA	CONSORCIO NOGAPP
ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

FECHA RADICACIÓN	No. CONSECUTIVO	PERSONA Y ENTIDAD QUIEN REMITE	DIRIGIDO A	ASUNTO
9/11/2023	173	CONSORCIO NOGAPP	SANDRA MONICA CARDOZO	Solicitud Prorroga 01.

RESPONSABLE		FECHA
NOMBRE	MARY LUZ VASQUEZ	8 DE NOVIEMBRE 2023 AL 7 DE DICIEMBRE DEL 2023
CARGO	RESIDENTE SOCIAL INTERVENTORIA	
FIRMA		